

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 163 · Jueves, 7 de septiembre de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIONES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 6.142

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.—	6.148
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.—	6.149
— Administración Número 1. Córdoba.—	6.151
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	6.153
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.—	6.153
— Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Córdoba.— Corrección de error	6.165
Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir. Montoro (Córdoba).—	6.165

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— 6.165

Delegación de Desarrollo Económico y Turismo.— 6.166

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba.Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Dependencia Provincial.— 6.166 |

AYUNTAMIENTOS

El Carpio, Lucena, Baena, Villaviciosa de Córdoba, La Victoria, La Rambla, Montilla, Pozoblanco, Valenzuela, Fuente Tójar, Córdoba y Añora

6.167

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba 6.175 |

ANUNCIOS DE SUBASTA

Audiencia Provincial. Córdoba. Sección Tercera.— 6.176

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 8.329

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas

que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOTIFICACIONES

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA SUSP.	PRECEPTO	ART*
149401907856	TRANSPORTES Y MUDANZAS ERC	A03158169	ASPE	27.06.2006	440,00	RDL 339/90	072.3
140401925590	G STOICA	X5597011F	ELCHE	03.03.2006	200,00	RD 13/92	052.
140047327011	V MONZO	44754194	ELDA	09.03.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140401926259	J SANCHEZ	27497807	EL EJIDO	04.03.2006	380,00	1 RD 13/92	052.
140401925449	PROCOYMA VERA SL	B04466371	HUERCAL DE ALMERIA	03.03.2006	450,00	1 RD 13/92	050.
140401924172	L SANCHEZ	50819041	AGUADULCE	28.02.2006	300,00	1 RD 13/92	052.
140401869549	M COLOMAR	14166580	BARCELONA	01.03.2006	140,00	RD 13/92	052.
140047322578	A HERNANDEZ	35065810	BARCELONA	06.03.2006	150,00	RD 13/92	018.2
140401869562	H MENDIVIL	47866983	BARCELONA	02.03.2006	140,00	RD 13/92	052.
149401821664	L BECERRA	36941180	CERDANYOLA VALLES	10.05.2006	300,00	RDL 339/90	072.3
149401902410	MOLDES CAPRESER SL	B60910247	ESPLUGUES DE LLOB	27.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
140047272708	A MARTOS	37787867	L AMETLLA DEL VALLES	10.03.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
140047328325	C JOULANE	X2603976P	PINEDA DE MAR	14.03.2006	90,00	RD 13/92	130.1
140401925772	R INFANTES	08753760	S BOI DE LLOB	04.03.2006	300,00	1 RD 13/92	050.
140047274614	R RODRIGUEZ	47616115	S JUST DESVERN	11.03.2006	600,00	1 RD 13/92	020.1
149401907662	R ABAD	46631722	VILAFRANCA PENEDES	27.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
140401896504	M DIAZ	31641383	VILANOVA I LA GELTRU	01.03.2006	200,00	RD 13/92	052.
140046744635	A GONZALEZ	08683398	ACEUCHAL	28.02.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
140047279314	F AMAYA	30136241	AZUAGA	13.03.2006	450,00	RD 772/97	001.2
149046728571	L MARIN	24162198	BADAJOS	27.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
140401934360	A MORILLO	08669141	CASTUERA	22.03.2006	200,00	RD 13/92	052.
140046778293	F CABANILLAS	79263563	CASTUERA	16.03.2006	150,00	RD 13/92	117.1
140045579094	M VARGAS	09174641	LA CORONADA	15.03.2006	450,00	RD 772/97	001.2
140046757605	AUTO SPRINT BADAJOZ SA	A06038103	SALVATIERRA BARROS	13.03.2006	150,00	RD 13/92	018.2
140046967922	D GARCIA	45624673	GALDAKAO	27.02.2006	150,00	RD 13/92	018.2
140047322580	J RODRIGUEZ	31630744	ARCOS DE LA FTRA	06.03.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140401892912	P PEYA	31136612	CADIZ	15.12.2005	140,00	RD 13/92	048.
140401936769	F GUTIERREZ	75758000	CADIZ	25.03.2006	200,00	RD 13/92	048.
140401927896	J RIVILLA	32865056	CHICLANA DE LA FTRA	07.03.2006	140,00	RD 13/92	052.
149401908265	GLOBAL COURIER EXPRESS	B72006612	EL PUERTO STA MARIA	27.06.2006	600,00	RDL 339/90	072.3
140401919917	M CASADO	22948393	EL PUERTO STA MARIA	24.02.2006	200,00	RD 13/92	052.
140401823896	F ORTEGA	31238056	EL PUERTO STA MARIA	14.08.2005	200,00	RD 13/92	052.
140401932193	C VAZQUEZ	75871219	EL PUERTO STA MARIA	14.03.2006	200,00	RD 13/92	052.
149046814554	ENCOFRADOS ROCA SL	B11748290	JEREZ DE LA FTRA	27.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401907571	ALVAREZ PEREA S L	B11476256	SAN FERNANDO	27.06.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
140401928906	V GORDILLO	34049296	SAN FERNANDO	11.03.2006	140,00	RD 13/92	052.
149401907420	J FERNANDEZ	52571015	SAN FERNANDO	27.06.2006	900,00	RDL 339/90	072.3
140046799429	J CHONG	X4444083T	AGUILAR DE LA FRONTERA	07.03.2006	150,00	RD 13/92	118.1
140046741099	J LOPEZ	50609049	AGUILAR DE LA FRONTERA	05.03.2006	450,00	RD 772/97	001.2
140046357536	J GUTIERREZ	26972167	ALMEDINILLA	09.03.2006	150,00	RD 13/92	117.1
140047365024	M MATA	29854961	ALMODOVAR DEL RIO	18.03.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
140047271479	B COPADO	30533139	ALMODOVAR DEL RIO	10.03.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140401927860	A MESCUA	30948625	ALMODOVAR DEL RIO	06.03.2006	200,00	RD 13/92	052.
140046741830	F DE LAS MORENAS	26972966	BAENA	06.03.2006	450,00	RD 772/97	001.2
140047037252	P LOPEZ	30461092	BAENA	12.03.2006	600,00	1 RD 13/92	020.1
140047320119	F GALEOTE	80155741	BAENA	11.03.2006	150,00	RD 13/92	118.1
140401934414	R MORENO	27314355	CABRA	22.03.2006	140,00	RD 13/92	052.
140401885658	J RUFO	08659491	CASTRO DEL RIO	07.12.2005	300,00	1 RD 13/92	052.
140401939618	AUTOMOVILES ROMUIZ SA	A14360812	CORDOBA	28.03.2006	200,00	RD 13/92	052.
140401937180	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	28.03.2006	140,00	RD 13/92	052.
140401942277	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	05.04.2006	140,00	RD 13/92	052.
140401940219	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	28.03.2006	200,00	RD 13/92	050.
140401942307	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	05.04.2006	200,00	RD 13/92	052.
140046968161	AGENCIA DE TRANSPORTES DEL	B14070429	CORDOBA	01.03.2006	150,00	RD 2822/98	012.5
149401860918	ARRIBAS SUR S L	B14304695	CORDOBA	10.07.2006	440,00	RDL 339/90	072.3
140047326377	SOLUCIONES PRACTICAS AGRIC	B14409106	CORDOBA	12.03.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
140047294285	LOSERCO LOGISTICA Y SERVIC	B14410054	CORDOBA	16.03.2006	150,00	RD 2822/98	012.5
140046792551	EXPRESS VEINTICUATRO SL	B14422265	CORDOBA	12.01.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140401940037	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	B14506315	CORDOBA	29.03.2006	200,00	RD 13/92	052.
140401939783	SOL TELECOMUNICACIONES SL	B14506521	CORDOBA	28.03.2006	200,00	RD 13/92	050.
140401927811	TELE VENTA CORDOBA SL	B14533491	CORDOBA	06.03.2006	200,00	RD 13/92	052.
140401942381	OLEAGINOSAS DEL SUR SL	B14578249	CORDOBA	05.04.2006	140,00	RD 13/92	052.
140401936770	OLEAGINOSAS DEL SUR SL	B14578249	CORDOBA	25.03.2006	200,00	RD 13/92	048.
140401896279	EDITORES CORDOBA MIL SL	B14672315	CORDOBA	25.02.2006	200,00	RD 13/92	052.
140046775231	BRITANICA DE ASESORAMIENTO	B82837170	CORDOBA	17.03.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046343290	U POSLIGUA	X2931417K	CORDOBA	09.03.2006	150,00	RD 13/92	143.1
140047424132	A LY	X5958677K	CORDOBA	02.07.2006	450,00	RD 772/97	001.2
140047268444	O CUELLAR	X6579865W	CORDOBA	03.03.2006	300,00	1 RD 13/92	084.1
140047270750	M MONTERO	28505033	CORDOBA	25.02.2006	150,00	RD 13/92	084.1
140401929534	C BARROSO	29804558	CORDOBA	17.03.2006	200,00	RD 13/92	052.
140401928025	J GARCIA	29923016	CORDOBA	07.03.2006	140,00	RD 13/92	052.
140401888430	J PEREA	29931631	CORDOBA	13.12.2005	140,00	RD 13/92	048.
140047330599	R DIAZ	29949816	CORDOBA	13.03.2006	150,00	RD 2822/98	032.3
140047339827	M PEYA	29950346	CORDOBA	15.03.2006	800,00	RDL 8/2004	002.1
140047339839	M PEYA	29950346	CORDOBA	15.03.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
140046852365	J RUBIO	29960388	CORDOBA	15.03.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
140047322347	R JIMENEZ	30013226	CORDOBA	08.03.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
140401903650	M PLATA	30022544	CORDOBA	12.01.2006	200,00	RD 13/92	050.
140401882219	J ARTACHO	30036776	CORDOBA	03.12.2005	200,00	1 RD 13/92	052.

140401869800	J DOBLADEZ	30037664	CORDOBA	17.02.2006	200,00		RD	13/92	052.
140401929431	J RUIZ	30060398	CORDOBA	16.03.2006	200,00		RD	13/92	052.
140047339487	A FUENTES	30062282	CORDOBA	14.03.2006	150,00		RD	2822/98	010.1
140401939898	A GARCIA	30072627	CORDOBA	28.03.2006	140,00		RD	13/92	052.
140401928750	J LARIOS	30396269	CORDOBA	10.03.2006	140,00		RD	13/92	052.
140047279843	M CHAPARRO	30399017	CORDOBA	11.03.2006	600,00	1	RD	13/92	020.1
140047339153	M CUENCA	30414348	CORDOBA	13.03.2006	60,00		RDL	8/2004	003.B
140047053397	F MOLERO	30418088	CORDOBA	27.02.2006	150,00		RD	2822/98	010.1
140046839786	A VIEDMA	30419662	CORDOBA	16.03.2006	150,00		RD	2822/98	010.1
140046833255	J OLMO	30427565	CORDOBA	20.03.2006	150,00		RD	2822/98	010.1
149401886490	E GONZALEZ	30432610	CORDOBA	08.05.2006	310,00		RDL	339/90	072.3
140401939941	J PRIETO	30440401	CORDOBA	28.03.2006	140,00		RD	13/92	052.
140046809058	J RODRIGUEZ	30451631	CORDOBA	09.03.2006	150,00		RD	13/92	094.2
140047296695	R PULIDO	30458703	CORDOBA	27.02.2006	600,00	1	RD	13/92	020.1
140047296683	R PULIDO	30458703	CORDOBA	27.02.2006	450,00		RD	772/97	001.2
140047264426	E RUANO	30462692	CORDOBA	04.03.2006	600,00	1	RD	13/92	020.1
140047264438	E RUANO	30462692	CORDOBA	04.03.2006	400,00		RD	772/97	001.2
140401929078	J HUERTAS	30463466	CORDOBA	11.03.2006	140,00		RD	13/92	052.
140401936824	F SERRANO	30486036	CORDOBA	25.03.2006	140,00		RD	13/92	048.
140047335986	C CRUZ	30487166	CORDOBA	06.03.2006	150,00		RD	2822/98	010.1
140401898100	E CENTELLA	30487977	CORDOBA	31.12.2005	140,00		RD	13/92	052.
149046619241	M JIMENEZ	30490093	CORDOBA	27.06.2006	310,00		RDL	339/90	072.3
140401939928	E BARRIENTO	30497335	CORDOBA	28.03.2006	150,00		RD	13/92	052.
140047334404	J ALONSO	30507517	CORDOBA	09.03.2006	1.250,00		RDL	8/2004	003.A
140401942356	J GIL	30513133	CORDOBA	05.04.2006	140,00		RD	13/92	052.
140047338288	F SANCHEZ	30521962	CORDOBA	10.03.2006	150,00		RD	2822/98	012.5
140401869938	G RINCON	30524597	CORDOBA	23.02.2006	140,00		RD	13/92	052.
149401901842	R MORENO	30529401	CORDOBA	27.06.2006	310,00		RDL	339/90	072.3
140047336942	J RAMIREZ	30534881	CORDOBA	09.03.2006	150,00		RD	2822/98	010.1
140046796246	H PLANTON	30539027	CORDOBA	12.03.2006	150,00		RD	2822/98	019.1
140047320958	F LAMA	30547458	CORDOBA	01.03.2006	100,00		RD	13/92	058.1
140046839816	T MOLINA	30548583	CORDOBA	16.03.2006	150,00		RD	2822/98	010.1
140046807761	M PEREA	30788915	CORDOBA	26.02.2006	150,00		RD	13/92	018.2
140047337478	J MEDINA	30794764	CORDOBA	13.03.2006	150,00		RD	2822/98	011.19
140401896346	C CONESA	30805577	CORDOBA	01.03.2006	140,00		RD	13/92	052.
140401871854	M MARTINEZ	30809268	CORDOBA	24.03.2006	200,00		RD	13/92	052.
149046775445	N FERNANDEZ	30821262	CORDOBA	27.06.2006	310,00		RDL	339/90	072.3
140047334143	I PEREZ	30821735	CORDOBA	15.03.2006	150,00		RD	2822/98	010.1
140401936836	A CABELLO	30825530	CORDOBA	25.03.2006	200,00		RD	13/92	048.
140047298450	R DE LA CUESTA	30825770	CORDOBA	11.03.2006	150,00		RD	13/92	117.1
140047296397	R SANCHEZ TRINCADO	30827651	CORDOBA	11.03.2006	600,00	1	RD	13/92	020.1
140401942265	F BRAVO	30832396	CORDOBA	05.04.2006	300,00	1	RD	13/92	048.
140047296221	J CASTRO	30834092	CORDOBA	10.03.2006	150,00		RD	13/92	117.1
140401930081	J GARCIA	30948349	CORDOBA	09.03.2006	140,00		RD	13/92	052.
140046628696	J LEON	30948661	CORDOBA	08.03.2006	10,00		RD	772/97	001.4
140401926144	M CAMPOS	30949074	CORDOBA	04.03.2006	200,00		RD	13/92	050.
140401926077	M ESCOBAR	30953928	CORDOBA	04.03.2006	140,00		RD	13/92	052.
140047337922	V JIMENEZ	30966082	CORDOBA	13.03.2006	310,00		RD	772/97	001.2
140046852389	M CORDERO	30967578	CORDOBA	15.03.2006	150,00		RD	2822/98	010.1
140401925863	M GALLEGO	30971022	CORDOBA	04.03.2006	200,00		RD	13/92	052.
140047066963	J RAMIREZ	30982046	CORDOBA	10.03.2006	450,00		RD	772/97	001.2
140045893293	J RAMIREZ	30982046	CORDOBA	10.03.2006	150,00		RD	2822/98	010.1
140047320843	J RUIZ	30985701	CORDOBA	24.02.2006	150,00		RD	13/92	118.1
140047322396	J ALVAREZ	30998457	CORDOBA	13.03.2006	150,00		RD	2822/98	021.1
140401936459	J VAZQUEZ DE LA TORRE	44350984	CORDOBA	25.03.2006	140,00		RD	13/92	048.
140047264682	F FLORES	44351053	CORDOBA	08.03.2006	150,00		RD	13/92	018.2
140047295459	F TORRALBO	44357140	CORDOBA	09.03.2006	150,00		RD	13/92	003.1
149401861571	R GARCIA	44360833	CORDOBA	10.07.2006	760,00		RDL	339/90	072.3
140047338823	J FAJARDO	44365131	CORDOBA	14.03.2006	150,00		RD	2822/98	012.
140401928670	M SARMIENTO	44365636	CORDOBA	17.03.2006	300,00	1	RD	13/92	052.
140401925541	R LOPEZ	44367020	CORDOBA	03.03.2006	200,00	1	RD	13/92	052.
140401941686	J MORENO	44372986	CORDOBA	04.04.2006	200,00		RD	13/92	048.
140047339463	A NAVARRO	44373469	CORDOBA	14.03.2006	150,00		RD	2822/98	021.1
140046850447	F SANCHEZ	45735810	CORDOBA	20.03.2006	450,00		RD	772/97	001.2
140046850423	F SANCHEZ	45735810	CORDOBA	20.03.2006	1.500,00		RDL	8/2004	003.A
140047293207	R PRIETO	45740245	CORDOBA	09.03.2006	1.010,00		RDL	8/2004	003.A
140047264463	R PRIETO	45740245	CORDOBA	09.03.2006	90,00		RD	13/92	167.
140046531172	A MORENO	45740308	CORDOBA	08.10.2005	1.500,00		RDL	8/2004	003.A
140047339141	Q WANG LI	45745802	CORDOBA	13.03.2006	150,00		RD	2822/98	012.
140047041565	E REYES	45747529	CORDOBA	24.02.2006	450,00		RD	772/97	001.2
140046967430	S MARTINEZ	45749239	CORDOBA	28.02.2006	150,00		RD	13/92	118.1
140046845865	G VIVA	45749325	CORDOBA	08.03.2006	150,00		RD	2822/98	021.1
140046557744	C BLANCO	47795347	CORDOBA	12.03.2006	450,00		RD	772/97	001.2
140401937907	M AGUILAR	74570897	CORDOBA	24.03.2006	140,00		RD	13/92	052.
140401940086	M POLO	75604144	CORDOBA	29.03.2006	140,00		RD	13/92	052.
140401900179	A MORAL	77332107	CORDOBA	21.12.2005	300,00	1	RD	13/92	052.
140401934578	J CALERO	30070143	ALCOLEA	23.03.2006	300,00	1	RD	13/92	050.
140401923374	G REY	45737134	ALCOLEA	28.02.2006	300,00	1	RD	13/92	052.
140047328260	A MORENO	30795564	EL HIGUERON	11.03.2006	600,00	1	RD	13/92	020.1
140046859542	J LEMOS	30972158	STA MA TRASSIERRA	27.02.2006	150,00		RD	2822/98	012.
140046859530	J LEMOS	30972158	STA MA TRASSIERRA	27.02.2006	150,00		RD	2822/98	012.
140047279430	J MARTINEZ	30491382	VILLARRUBIA	17.03.2006	600,00	1	RD	13/92	020.1
140401938158	N TRISTELL	30821728	OCHAVILLO DEL RIO	24.03.2006	200,00		RD	13/92	052.
140401928955	J MORO	30499006	VILLALON	11.03.2006	140,00		RD	13/92	052.
140401939444	M VILLALOBOS	X2482332B	HINOJOSA DEL DUQUE	27.03.2006	200,00		RD	13/92	048.
140401870000	J JEWITT	X6950937S	IZNAJAR	24.02.2006	140,00		RD	13/92	048.
140401934311	J SERRANO	44359577	LA CARLOTA	22.03.2006	200,00		RD	13/92	052.
140401940130	F REY	30788402	LA RAMBLA	29.03.2006	200,00		RD	13/92	052.
140047337181	BROMPI CALEFACCION S L	B14465330	LUCENA	08.03.2006	60,00		RDL	8/2004	003.B
140046747612	EUROPLAN HISPALENSE SL	B53845723	LUCENA	16.03.2006	1.500,00		RDL	8/2004	003.A
140047325520	A EL KORICHI	X2034450P	LUCENA	09.03.2006	150,00		RD	13/92	106.2
140046808790	F CABALLERO	30399419	LUCENA	08.03.2006	300,00	1	RD	13/92	084.1
140401896371	M ZAMORA	30419264	LUCENA	01.03.2006	140,00		RD	13/92	048.
140401871076	M GAMITO	34012822	LUCENA	12.03.2006	300,00	1	RD	13/92	052.
140047300017	M CASTRO	34014704	LUCENA	13.03.2006	150,00		RD	13/92	117.1
140401870539	A GOMEZ	34018597	LUCENA	13.03.2006	300,00	1	RD	13/92	048.
140046968872	M RAMIREZ	34025338	LUCENA	15.03.2006	150,00		RD	2822/98	010.1
140401819893	M JIMENEZ	39687999	LUCENA	09.12.2005	140,00		RD	13/92	048.
140401871830	E DA COSTA	47064883	LUCENA	23.03.2006	140,00		RD	13/92	052.
140046799156	S PORRAS	50604199	LUCENA	11.03.2006	600,00	1	RD	13/92	020.1

140046705320	J JIMENEZ	50611575	LUCENA	13.03.2006	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140401869616	J MANGAS	75679628	LUCENA	12.03.2006	380,00	1 RD 13/92	052.
140046742213	A RADUCEANU	X4892353T	MONTILLA	11.03.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046744714	G DANCEA	X5381903H	MONTILLA	10.03.2006	450,00	RD 772/97	001.2
140046742110	A PEREA	26970548	MONTILLA	04.03.2006	150,00	RD 13/92	117.1
140047331877	M PONFERRADA	34026829	MONTILLA	10.03.2006	450,00	RD 2822/98	001.1
140401931620	M ALPEREZ	44357308	MONTILLA	14.03.2006	300,00	1 RD 13/92	052.
140401928098	R MESA	48866919	MONTILLA	07.03.2006	140,00	RD 13/92	052.
140401869975	R SALIDO	48872727	MONTILLA	24.02.2006	200,00	RD 13/92	048.
140401898872	R PAREDES	52352017	MONTILLA	03.01.2006	140,00	RD 13/92	052.
140401923660	A NUYEZ	80136078	MONTILLA	03.03.2006	300,00	1 RD 13/92	052.
140047329615	Y BARRADO	45742319	MONTORO	20.03.2006	150,00	RD 13/92	118.1
140046742195	R GALISTEO	50601322	MONTURQUE	07.03.2006	450,00	RD 2822/98	001.1
140401933689	M LOPEZ	39851380	MORILES	22.03.2006	200,00	RD 13/92	052.
140401904185	M MORENO	26969853	NEUEVA CARTEYA	13.01.2006	140,00	RD 13/92	052.
140401906601	J RAMIREZ	34018004	NEUEVA CARTEYA	19.01.2006	200,00	RD 13/92	052.
140047278188	F TTES SATURNIN Y MATERIALES	B14508774	CERRO MURIANO OBEJ	16.03.2006	150,00	RD 2822/98	019.1
149046594281	M ROUMANI	X3203872H	PALMA DEL RIO	27.06.2006	900,00	RDL 339/90	072.3
140047231391	F CORTES	45738603	PALMA DEL RIO	21.03.2006	450,00	RD 772/97	001.2
140047231032	J CORTES	45745495	PALMA DEL RIO	17.03.2006	450,00	RD 772/97	001.2
140046778220	M BEJARANO	30206224	PEYARROYA PUEBLONUEV	06.03.2006	150,00	RD 13/92	118.1
140047279387	I RIAZ	75708945	PEYARROYA PUEBLONUEV	15.03.2006	150,00	RD 13/92	117.1
140047362564	A ROMERO	45742690	POSADAS	19.03.2006	150,00	RD 13/92	003.1
140401933380	V CANTERO	30209244	POZOBLANCO	18.03.2006	200,00	RD 13/92	052.
140401933331	V CABELLO	30446795	POZOBLANCO	18.03.2006	140,00	RD 13/92	052.
140401934580	J ADELL	40076970	POZOBLANCO	23.03.2006	200,00	RD 13/92	050.
140401941674	M CARMONA	45088390	POZOBLANCO	04.04.2006	140,00	RD 13/92	048.
140401934906	D MORENO	75691001	POZOBLANCO	23.03.2006	140,00	RD 13/92	052.
140401923118	M SANTERVAS	75693329	POZOBLANCO	27.02.2006	300,00	1 RD 13/92	050.
140401892018	M POZO	75705540	POZOBLANCO	12.12.2005	200,00	RD 13/92	052.
149401903863	J MANSILLA	80142381	POZOBLANCO	27.06.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
140401896310	F CANO	25959855	PRIEGO DE CORDOBA	21.03.2006	200,00	RD 13/92	052.
140047350136	E GARCIA	26974086	PRIEGO DE CORDOBA	11.03.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140401939825	P FERNANDEZ	28441592	PRIEGO DE CORDOBA	28.03.2006	200,00	RD 13/92	050.
149401800788	C POZO	30496663	PRIEGO DE CORDOBA	26.06.2006	600,00	RDL 339/90	072.3
140046808819	I POZO	52363338	PRIEGO DE CORDOBA	09.03.2006	150,00	RD 13/92	018.2
140046808236	J LUQUE	80112947	PRIEGO DE CORDOBA	16.03.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
140046807840	J LUQUE	80112947	PRIEGO DE CORDOBA	16.03.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
140401938134	ANZUR DE TRANSPORTES SANIT	B14570097	PUNTE GENIL	24.03.2006	140,00	RD 13/92	052.
140401892237	J VELASCO	30456024	PUNTE GENIL	14.12.2005	140,00	RD 13/92	052.
140046744386	A SASTISTEBAN	75675815	PUNTE GENIL	11.03.2006	800,00	RDL 8/2004	002.1
140046744398	A SASTISTEBAN	75675815	PUNTE GENIL	11.03.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
140046811557	C CORTES	80124576	PUNTE GENIL	19.03.2006	600,00	1 RD 13/92	020.1
140047229980	V GARCIA	48869766	RUTE	19.03.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046795758	E CARMONA	30985841	LA GUIJARROSA	10.03.2006	90,00	RD 13/92	118.1
140046809538	E CARMONA	30985841	LA GUIJARROSA	10.03.2006	150,00	RD 772/97	001.2
140047250233	A SANCHEZ	52351632	SEBASTIAN BALLESTERO	14.03.2006	90,00	RD 13/92	130.1
140047295769	A EL HAMDAOUI	X4228825E	VILLA DEL RIO	05.03.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
140047324022	A EL HAMDAOUI	X4228825E	VILLA DEL RIO	05.03.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
140401939072	M DUEYAS	29966736	VILLAVICIOSA CORDOBA	27.03.2006	140,00	RD 13/92	048.
140046753302	I UTRERA	05929099	PUERTOLLANO	15.03.2006	150,00	RD 13/92	117.1
140046760409	M HEREDIA	25193122	PUERTOLLANO	15.03.2006	150,00	RD 13/92	117.2
140046760392	M HEREDIA	25193122	PUERTOLLANO	18.03.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
140401936514	MEMOTOR CANARIAS SL	B35460211	LAS PALMAS G C	25.03.2006	140,00	RD 13/92	048.
140401936393	J HERNANDEZ	00776709	LAS PALMAS G C	25.03.2006	140,00	RD 13/92	048.
149401906086	M MORENO	42819741	TELDE	27.06.2006	760,00	RDL 339/90	072.3
140047299453	DIGO SA	A18048363	GRANADA	13.03.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
140401939886	K MAHMOOD	X1773283Y	GRANADA	28.03.2006	200,00	RD 13/92	050.
140046826834	A VERA	24161398	GRANADA	10.03.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
140401924858	R RUIZ	24107000	LAS GABIAS	03.03.2006	450,00	1 RD 13/92	050.
140401869574	E GIL	28887429	LOJA	02.03.2006	140,00	RD 13/92	052.
140047323352	M PAJARES	33982130	ISLA CANELA	11.03.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
140047293323	J RODRIGUEZ	29800616	HUELVA	25.02.2006	150,00	RD 13/92	117.1
140047021980	A GUTIERREZ	26041177	ALCALA LA REAL	05.03.2006	150,00	RD 13/92	117.1
140401926200	A IBAYEZ	75013556	ALCALA LA REAL	04.03.2006	200,00	RD 13/92	052.
140401886110	M SANCHEZ	52532581	LA RABITAPEZ	08.12.2005	140,00	RD 13/92	050.
140401894611	J IRAIZOZ	15836832	ALCAUDETE	20.12.2005	300,00	1 RD 13/92	050.
140401870801	F PEREZ	52545223	ANDUJAR	17.03.2006	300,00	1 RD 13/92	052.
149047255664	MAQUINARIA Y SERVICIOS GAR	B23305683	JAEN	27.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401906621	M VIEDMA	25990529	JAEN	27.06.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
140047229827	F MORENO	77332832	JAEN	11.03.2006	450,00	RD 772/97	001.2
140401942393	S MORATA	26425140	QUESADA	05.04.2006	140,00	RD 13/92	052.
140401927604	S TALAVERA	75107293	SABIOTE	06.03.2006	140,00	RD 13/92	052.
149046499223	J LOPEZ	30494457	TORREDONJIMENO	27.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
140401942204	INCOVAL ALCALA SL UNIPERSONO	B82210758	ALCALA DE HENARES	04.04.2006	140,00	RD 13/92	048.
140401927276	C GONZALEZ	05229168	ALCALA DE HENARES	09.03.2006	200,00	RD 13/92	052.
140401937919	J ALBA	31208932	EL ESCORIAL	24.03.2006	140,00	RD 13/92	052.
140047329561	M GHITA	X6715359A	LEGANES	17.03.2006	450,00	RD 772/97	001.2
149401876665	E ANAZODO	X2107441C	MADRID	27.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149047037107	H CARDONA	X3894830X	MADRID	27.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
140401931437	V POTAPENKO	X3978164S	MADRID	17.03.2006	200,00	RD 13/92	052.
140046775395	V ZAMFIR	X5206686S	MADRID	13.03.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140401871430	A EXTREMERA	01499594	MADRID	17.03.2006	140,00	RD 13/92	052.
140046566721	R DEL PRADO	02262373	MADRID	03.12.2005	90,00	RD 13/92	154.
140401934372	D HEREDIA	05263660	MADRID	22.03.2006	380,00	1 RD 13/92	052.
140401892158	F GONZALEZ	11812678	MADRID	14.12.2005	300,00	1 RD 13/92	048.
140401937841	J GOMEZ	28710459	MADRID	24.03.2006	140,00	RD 13/92	052.
140401890174	A RUEDA	33503876	MADRID	11.12.2005	140,00	RD 13/92	048.
140401871441	I MORAL	50040925	MADRID	17.03.2006	140,00	RD 13/92	052.
149401909166	C GALLO	50530890	MADRID	27.06.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
140046967934	H JAKAROGHLI	50727635	MADRID	27.02.2006	150,00	RD 13/92	083.1
140401931474	J SERRANO	50994463	MADRID	17.03.2006	140,00	RD 13/92	052.
140401928736	M OJEDA	51075826	MADRID	10.03.2006	200,00	RD 13/92	052.
140046809393	J VILLACORTA	X5155274P	MECO	10.03.2006	150,00	RD 13/92	018.2
140401889512	J GANDIA	00125098	MOSTOLES	16.12.2005	140,00	RD 13/92	048.
140047267063	M MARTINEZ	05377743	PARLA	02.03.2006	150,00	RD 13/92	018.2
149401901830	G HARGUINDEY	05411201	POZUELO DE ALARCON	27.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
140401938780	A ROSELL	50933856	VALDEMORO	24.03.2006	140,00	RD 13/92	052.
149401909830	D CRESPO	12773309	ALHAURIN DE LA TORRE	27.06.2006	600,00	RDL 339/90	072.3
149401909245	MAXIMOVIL PLUS SL	B92114529	ANTEQUERA	27.06.2006	400,00	RDL 339/90	072.3

140401938602	F SANTAOLALLA	43678243	ARROYO DE LA MIEL	24.03.2006	140,00	RD	13/92	052.	
140047267932	J CAMUYEZ	52258731	ARROYO DE LA MIEL	06.03.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A	
140401871088	GLOBAL CAR HIRE SL	B92195247	TORREMUELLE	12.03.2006	140,00	RD	13/92	052.	
140046807487	R JIMENEZ	74916490	CUEVAS DE SAN MARCOS	05.03.2006	1.010,00	RDL	8/2004	003.A	
149046773990	F GENTIL	24731707	ESTEPONA	27.06.2006	310,00	RDL	339/90	072.3	
149401894436	CIME LOGISTICA SL	B92088772	MALAGA	08.05.2006	600,00	RDL	339/90	072.3	
140401869744	J FERNANDEZ	24739694	MALAGA	02.03.2006	300,00	1	RD	13/92	052.
140401923933	J ROMERO	25054902	MALAGA	27.02.2006	140,00	RD	13/92	052.	
140401919681	A MATEO	25289149	MALAGA	03.03.2006	300,00	1	RD	13/92	050.
140401931802	G MIRANDA	25683452	MALAGA	15.03.2006	200,00	RD	13/92	048.	
140046811260	A MORENO	30480450	MALAGA	12.03.2006	600,00	1	RD	13/92	020.1
140047320855	F SIKOBO	45408624	MALAGA	25.02.2006	120,00	RD	13/92	094.1	
149401906736	M MASSOUDI	X0702356M	MIJAS	27.06.2006	310,00	RDL	339/90	072.3	
140046968859	PANADERIA NTRA SRA DE LA V	B92082080	RINCON DE VICTORIA	15.03.2006	150,00	RD	2822/98	010.1	
140046798760	A CALDERON	25315585	SIERRA DE YEGUAS	24.02.2006	150,00	RD	13/92	018.2	
149401905586	IMPORTACION EXPORTACION DE	B29833977	VELEZ MALAGA	27.06.2006	310,00	RDL	339/90	072.3	
140401890538	J APONTE	53365819	VELEZ MALAGA	11.12.2005	200,00	RD	13/92	050.	
149401839826	F MARTIN	31735035	SAN PEDRO PINATAR	27.06.2006	400,00	RDL	339/90	072.3	
140401870187	S ABALOS	80113327	LAS PALMERAS LLUCM	27.02.2006	200,00	RD	13/92	052.	
140401923775	F RODRIGUEZ	30488518	SON FERRER CALVIA	27.02.2006	300,00	1	RD	13/92	050.
149046813549	F GARCIA	30835958	SOLLER	27.06.2006	310,00	RDL	339/90	072.3	
140047330400	I VICO	41518485	CALA MILLOR	08.03.2006	150,00	RD	2822/98	021.1	
140044138173	I VICO	41518485	CALA MILLOR	09.03.2006	1.010,00	RDL	8/2004	003.A	
140046741841	J LOPEZ	48874149	BADOLATOSA	09.03.2006	450,00	RD	772/97	001.2	
140401891075	M CHECA	51914983	CORIA DEL RIO	11.12.2005	140,00	RD	13/92	048.	
140401919905	M ANGUITA	25924043	DOS HERMANAS	24.02.2006	140,00	RD	13/92	052.	
140046810620	BULEVAR MOTOR ASTIGI SL	B91285528	ECIJA	15.03.2006	60,00	RDL	8/2004	003.B	
140047269916	M MATA	52569176	EL RUBIO	05.03.2006	150,00	RD	13/92	099.1	
140046799004	J CABELLO	14621985	HERRERA	11.03.2006	520,00	1	RD	13/92	020.1
149046765506	F VILLAN	28779010	LORA DEL RIO	27.06.2006	900,00	RDL	339/90	072.3	
140047230350	F GARCIA	79190982	PEYAFLO	20.03.2006	150,00	RD	13/92	117.1	
140401927951	GESTION DE LINEAS SL	B91058545	SEVILLA	07.03.2006	140,00	RD	13/92	052.	
149401838731	P AYLLON	28119205	SEVILLA	22.06.2006	400,00	RDL	339/90	072.3	
140401928700	A JIMENEZ	28439938	SEVILLA	10.03.2006	140,00	RD	13/92	052.	
140401927628	F MONTERO	28493772	SEVILLA	07.03.2006	140,00	RD	13/92	052.	
140401938572	J MORENO	28592898	SEVILLA	24.03.2006	200,00	RD	13/92	052.	
149401907891	J MORENO	28592898	SEVILLA	27.06.2006	600,00	RDL	339/90	072.3	
140047200059	T ROMERO	28646392	SEVILLA	05.11.2005	150,00	RD	13/92	091.2	
149047254878	M PEREZ	29743703	SEVILLA	27.06.2006	310,00	RDL	339/90	072.3	
140401923180	E BUENO	30224339	SEVILLA	28.02.2006	140,00	RD	13/92	052.	
140401925759	G JIMENEZ	34043936	SEVILLA	04.03.2006	140,00	RD	13/92	050.	
140401884071	J TRANI	34761308	SEVILLA	29.11.2005	140,00	RD	13/92	052.	
140401847104	J DE LA CADRA	24801326	TOMARES	21.10.2005	200,00	RD	13/92	052.	
140046783677	EUROPCAR IB S A	A28364412	DONOSTIA	07.03.2006	60,00	RDL	8/2004	003.B	
140401928785	EUROPCAR IB S A	A28364412	DONOSTIA	10.03.2006	300,00	1	RD	13/92	052.
140047322918	ARIN EXPRESS SL	B20752671	LASARTE ORIA	08.03.2006	60,00	RDL	8/2004	003.B	
149046781937	J ZAYAS	52626980	CALAFELL	27.06.2006	310,00	RDL	339/90	072.3	
140401938912	PINTURA Y SERVICIOS ALBERT	B45500758	CEDILLO DEL CONDADO	24.03.2006	140,00	RD	13/92	052.	
140046775863	D MOSTAFA	07321777	MORA DE TOLEDO	09.03.2006	450,00	RD	772/97	001.2	
140401938687	I GOMEZ	03884027	PORTILLO DE TOLEDO	24.03.2006	140,00	RD	13/92	052.	
140401936447	J GAY	51368886	TOLEDO	25.03.2006	140,00	RD	13/92	048.	
149401881375	ALFACAR CERO SIETE S L	B97527352	BETERA	15.05.2006	400,00	RDL	339/90	072.3	
140401931462	M DOCE	32394026	VALENCIA	17.03.2006	200,00	RD	13/92	052.	
149401892270	A LANDETE	20375889	VILLAMARCHANTE	27.06.2006	310,00	RDL	339/90	072.3	
149046568130	PUBLICITATI HOLDERS SL	B50868835	ZARAGOZA	27.06.2006	310,00	RDL	339/90	072.3	
140401939874	F IONUT	X4789105E	ZARAGOZA	28.03.2006	380,00	1	RD	13/92	050.

Córdoba, 18 de agosto de 2006.— El Subdelegado del Gobierno Accidental, José Antonio Caballero León.

Núm. 8.330

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

RESOLUCIONES

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA SUSP.	PRECEPTO	ART*
149047009173	A LOPEZ		46059867	ALICANTE	21.03.2006	310,00	RDL 339/90 072.3
140046830308	T PEREZ		47660306	ARGENTONA	21.12.2005	60,00	RDL 8/2004 003.B
149401800855	CERRAMIENTOS PROMET SL		B62022652	BADALONA	09.01.2006	400,00	RDL 339/90 072.3
149401800810	M AL HARABI		X2706294E	BADALONA	09.01.2006	400,00	RDL 339/90 072.3
149401823880	J FERIA		46541580	BADALONA	09.01.2006	400,00	RDL 339/90 072.3
149401831797	M VARGAS		46541675	BADALONA	09.01.2006	300,00	RDL 339/90 072.3
140401886020	J PETIT		46698880	BADALONA	07.12.2005	300,00	1 RD 13/92 052.
140046849767	J DOYA		43544813	BARCELONA	20.12.2005	450,00	RD 772/97 001.2
140046632092	J VILCHEZ		43547582	BARCELONA	15.12.2005	450,00	RD 772/97 001.2
140401858680	O AUBA		44001206	BARCELONA	04.11.2005	140,00	RD 13/92 048.
140046964258	L RIERA		38856810	CALELLA	11.12.2005	1.500,00	RDL 8/2004 003.A
149046576424	M GARNICA		46767546	L HOSPITALET DE LLOB	07.12.2005	300,00	RDL 339/90 072.3
149401831943	DESPATX DASSESSORAMENT SL		B59960807	S CUGAT DEL VALLES	23.11.2005	300,00	RDL 339/90 072.3
140046358322	E SENDRA		33934375	VIC	09.11.2005	60,00	RDL 8/2004 003.B
140047016170	TRANSBASCU SLU		B06439145	ALMENDRALEJO	25.11.2005	2.600,00	RDL 8/2004 003.A
140047016182	TRANSBASCU SLU		B06439145	ALMENDRALEJO	25.11.2005	2.600,00	RDL 8/2004 003.A
140046558876	TRANSBASCU SLU		B06439145	ALMENDRALEJO	16.12.2005	450,00	RD 2822/98 010.1
140046558864	TRANSBASCU SLU		B06439145	ALMENDRALEJO	16.12.2005	450,00	RD 2822/98 010.1

140046964799	TRANSP ANABELI SL	B11759990	JEREZ DE LA FTRA	02.12.2005	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
140046814534	M GARCIA	11761503	CACERES	06.01.2006	150,00		RD 13/92	003.1
140046725124	GENERAL AGRICOLA SUBETICA	B14550800	AGUILAR DE LA FRONTERA	03.12.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046764191	K MOUSLIM	X3203741W	AGUILAR DE LA FRONTERA	24.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
140047321161	F FERNANDEZ	30446788	AGUILAR DE LA FRONTERA	07.03.2006	150,00		RD 13/92	117.1
140046689211	A PEREZ	79222149	AGUILAR DE LA FRONTERA	17.10.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140047052630	J GARCIA	30499797	ALMODOVAR DEL RIO	12.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046342740	A CABRILLANA	30542236	ALMODOVAR DEL RIO	17.11.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140047069137	J ABAD	44362821	ALMODOVAR DEL RIO	10.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140047323996	R SANCHEZ	45888094	ALMODOVAR DEL RIO	13.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
140046968823	S ABDELMAJID	X3908428S	BAENA	12.03.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046768809	A LEON	26973844	BAENA	08.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
140046825465	M PAVON	30398257	BAENA	23.11.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046762870	M JIMENEZ	30465268	BAENA	06.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
149401861467	V MONTERO	30975252	BAENA	01.03.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
140401870564	L MORENO	80138047	BAENA	13.03.2006	140,00		RD 13/92	048.
140046802829	O MOUSSAID	X1445139A	BENAMEJJI	29.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046986746	CONFECA DOS MIL SL	B14550545	CABRA	26.10.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140401870710	J PAREJA	26973883	CABRA	14.03.2006	140,00		RD 13/92	048.
140047015270	J AREVALO	30451228	CABRA	12.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046223910	R LEON	X4692647A	CASTRO DEL RIO	22.01.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046816579	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	20.01.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046817171	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	25.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140047064693	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	25.11.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046845786	RECAMBIOS VARONA CORDOBA S	B14399349	CORDOBA	16.01.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140047064954	TRANSDIMECOR S L	B14428692	CORDOBA	26.11.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046830825	AZAHARA SILVER SL	B14674071	CORDOBA	09.01.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
140047064231	AZAHARA SILVER SL	B14674071	CORDOBA	21.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140047074200	MOTOS ARENAL SL	B14707608	CORDOBA	09.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140045355507	CIAL ANDALUZA SARFRAN S L	B14718191	CORDOBA	19.10.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140047041700	F BOZA	X3822633X	CORDOBA	26.11.2005	450,00		RD 2822/98	011.
140047037392	I DIAZ	X3971510P	CORDOBA	21.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140047077389	L GUORONG	X4188788M	CORDOBA	23.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140047079854	P FUENTES	15450069	CORDOBA	05.01.2006	10,00		RD 772/97	001.4
140047051595	C BUSTAMANTE	19612518	CORDOBA	09.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046851981	J GONZALEZ	24075799	CORDOBA	04.02.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046830588	F BELLIDO	27523107	CORDOBA	05.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
140047034147	H CASTRO	28559251	CORDOBA	12.12.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140047033921	F VILCHES	29907480	CORDOBA	16.11.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046851944	A VAQUERO	29965305	CORDOBA	04.02.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046623236	F FLORES	30029270	CORDOBA	10.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046535621	M MOLINA	30058036	CORDOBA	08.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140401928281	F PEDREGOSA	30397228	CORDOBA	15.03.2006	140,00		RD 13/92	052.
140047243060	E ALVAREZ	30399083	CORDOBA	26.11.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046797998	M DE LAS HERAS	30407348	CORDOBA	13.03.2006	90,00		RD 13/92	154.
140047052988	A DE LA TORRE	30431678	CORDOBA	01.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140047072124	C GONZALEZ	30434984	CORDOBA	30.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046808080	A TIRADO	30441205	CORDOBA	03.03.2006	150,00		RD 13/92	084.3
140047057858	A RODRIGUEZ	30442068	CORDOBA	15.01.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
140047256880	R DE LA COBA	30449865	CORDOBA	31.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
140046640520	P CARRILLO	30450502	CORDOBA	24.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046640398	I JIMENEZ	30452074	CORDOBA	09.11.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140047067610	A CUADRADO	30455273	CORDOBA	03.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140401818463	F CABANILLAS	30456933	CORDOBA	21.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
140047321987	J SEPULVEDA	30471760	CORDOBA	16.03.2006	150,00		RD 13/92	146.1
140047290036	J BERMEJO	30478672	CORDOBA	29.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
140047252242	T MEDINA	30486101	CORDOBA	22.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
140047077444	R LLAMAS	30491029	CORDOBA	29.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046854301	J LEON	30496918	CORDOBA	25.01.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
140047068509	M ALFARO	30499743	CORDOBA	07.12.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140401918470	M NAVARRO	30500440	CORDOBA	21.02.2006	140,00		RD 13/92	052.
140046848738	J JIMENEZ	30500797	CORDOBA	28.12.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140047253234	C SANCHEZ	30507091	CORDOBA	18.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046834302	F CORDERO	30508255	CORDOBA	09.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046646492	F OLIVARES	30510738	CORDOBA	21.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046628532	M SIERRA	30511985	CORDOBA	03.11.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140047255322	M CASAJUS	30513979	CORDOBA	22.01.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046837029	R PLANTON	30518844	CORDOBA	28.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
149401811373	A VILCHEZ	30521792	CORDOBA	09.01.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
140401869124	F POYATOS	30536387	CORDOBA	24.02.2006	140,00		RD 13/92	052.
140046359387	F NAVARRETE	30537621	CORDOBA	01.11.2005	150,00		RD 13/92	151.2
140047015426	F SERRANO	30543782	CORDOBA	17.11.2005	150,00		RD 13/92	041.1
140401864394	R GALVEZ	30549320	CORDOBA	15.11.2005	380,00	1	RD 13/92	050.
140046837078	E HERNANDEZ	30786647	CORDOBA	20.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046729567	A IZQUIERDO	30786697	CORDOBA	10.12.2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
140046830576	J FLORES	30787434	CORDOBA	05.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
149401829900	E LEON	30788620	CORDOBA	01.02.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
140046832974	J MEDINA	30794764	CORDOBA	21.12.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140047035541	J DOMINGUEZ	30797806	CORDOBA	14.12.2005	450,00		RD 2822/98	001.1
140046260802	P JIMENEZ	30804701	CORDOBA	10.12.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046816658	M GALAN	30807824	CORDOBA	23.01.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046851798	B MORALES	30816790	CORDOBA	01.02.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
140401855368	A PEREZ	30817548	CORDOBA	18.10.2005	200,00		RD 13/92	050.
140046848878	R ZAMORANO	30819872	CORDOBA	08.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
140047052964	I PEREZ	30821735	CORDOBA	02.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140047247672	A CABELLO	30825530	CORDOBA	01.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140047247179	A CABELLO	30825530	CORDOBA	05.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140401851727	J AVELLAN	30825748	CORDOBA	14.10.2005	200,00		RD 13/92	048.
140047079969	F GUERRA	30826872	CORDOBA	22.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140047050062	E FERNANDEZ	30834287	CORDOBA	17.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
140401840547	V AGUILERA	30835250	CORDOBA	17.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
140046830590	A PRIEGO	30936720	CORDOBA	09.12.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046851907	F GODOY	30941952	CORDOBA	02.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140047067931	C BARRENA	30946046	CORDOBA	28.10.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140047079647	A NAVARRO	30948279	CORDOBA	15.11.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046855226	R MORALES	30950407	CORDOBA	08.02.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046837340	A CASTILLA	30951122	CORDOBA	21.01.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140047079611	M JIMENEZ	30959551	CORDOBA	04.11.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046854313	J GRANADOS	30963227	CORDOBA	25.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
140047043823	S DUEYAS	30968340	CORDOBA	28.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

140046836890	O MONTILLA	30969152	CORDOBA	31.12.2005	1.010,00	RDL	8/2004	003.A
140046854258	F PLANTON	30969527	CORDOBA	22.01.2006	450,00	RD	772/97	001.2
140044331325	J RODRIGUEZ DE MONDELO	30972887	CORDOBA	30.11.2005	1.010,00	RDL	8/2004	003.A
140047046368	R VARGAS	30973073	CORDOBA	25.11.2005	1.010,00	RDL	8/2004	003.A
140046259095	A MOYANO	30973285	CORDOBA	04.01.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140046640507	V SUAREZ	30978580	CORDOBA	02.02.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140047067554	G SUAREZ	30978581	CORDOBA	16.01.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140046835100	M CARRASCO	30979287	CORDOBA	11.01.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140046854039	L GAYAN	30979450	CORDOBA	24.01.2006	1.010,00	RDL	8/2004	003.A
140047067890	F RUIZ	30980130	CORDOBA	14.12.2005	10,00	RD	2822/98	026.1
140046837248	J RAMIREZ	30982046	CORDOBA	11.01.2006	60,00	RDL	8/2004	003.B
140047052770	J RAMIREZ	30982046	CORDOBA	07.12.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140047052411	T RINCON	30983336	CORDOBA	31.01.2006	1.010,00	RDL	8/2004	003.A
140046184344	J MORENO	30985859	CORDOBA	24.11.2005	450,00	RD	772/97	001.2
140045937740	J LOPEZ	30985973	CORDOBA	17.11.2005	310,00	RD	772/97	001.2
140046848969	I CARMONA	30988180	CORDOBA	24.12.2005	150,00	RD	2822/98	015.4
140047052939	I CARMONA	30988180	CORDOBA	15.11.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140047067256	A CHUECO	30989810	CORDOBA	23.11.2005	60,00	RDL	8/2004	003.B
140047063871	A ARANDA	30992126	CORDOBA	17.11.2005	1.010,00	RDL	8/2004	003.A
140047052769	J MORENO	30992324	CORDOBA	08.12.2005	450,00	RD	772/97	001.2
140046638008	L TORRES	30992904	CORDOBA	15.11.2005	310,00	RD	772/97	001.2
140046544786	L TORRES	30992904	CORDOBA	15.11.2005	1.010,00	RDL	8/2004	003.A
140047071636	J URBANO	30994128	CORDOBA	04.12.2005	310,00	RD	772/97	001.2
140047063883	J URBANO	30994128	CORDOBA	17.11.2005	310,00	RD	772/97	001.2
140047064425	J URBANO	30994128	CORDOBA	30.11.2005	310,00	RD	772/97	001.2
140046626675	E GARCIA	30997834	CORDOBA	03.12.2005	1.010,00	RDL	8/2004	003.A
140046531196	M MORENO	30998131	CORDOBA	21.10.2005	1.010,00	RDL	8/2004	003.A
140046835963	J SANCHEZ	31004065	CORDOBA	27.12.2005	310,00	RD	772/97	001.2
140047060791	A ABELLAN	31006299	CORDOBA	11.01.2006	1.010,00	RDL	8/2004	003.A
140047040731	J ORCERA	37768926	CORDOBA	19.12.2005	60,00	RDL	8/2004	003.B
140046830370	Y VAQUER	43171639	CORDOBA	02.12.2005	60,00	RDL	8/2004	003.B
140046260905	J LOBATO	44351530	CORDOBA	30.12.2005	310,00	RD	772/97	001.2
140047052125	J PINEDA	44354014	CORDOBA	16.11.2005	60,00	RDL	8/2004	003.B
140401918482	A CANTON	44356963	CORDOBA	21.02.2006	140,00	RD	13/92	052.
140046637995	J MORENO	44357171	CORDOBA	15.11.2005	450,00	RD	772/97	001.2
140046830795	J LORENTE	44357795	CORDOBA	30.12.2005	60,00	RDL	8/2004	003.B
140046832408	R SANCHEZ	44359616	CORDOBA	29.12.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140046725458	J JURADO	44360401	CORDOBA	25.11.2005	10,00	RD	2822/98	026.1
140047071168	V GARCIA	44361815	CORDOBA	02.01.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140047052721	S MORENO	44365742	CORDOBA	14.11.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140046855202	J TRUJILLO	44365845	CORDOBA	26.01.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140046768524	F SANTIAGO	44366139	CORDOBA	20.11.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140046763289	F SANTIAGO	44366139	CORDOBA	06.11.2005	60,00	RDL	8/2004	003.B
140047074959	D RASCON	44369548	CORDOBA	17.12.2005	150,00	RD	2822/98	021.2
140046223908	A ALMEIDA	44373368	CORDOBA	21.01.2006	1.010,00	RDL	8/2004	003.A
140046742936	D JIMENEZ	44374633	CORDOBA	16.12.2005	450,00	RD	772/97	001.2
140047072239	R URBANO	45739839	CORDOBA	18.11.2005	60,00	RDL	8/2004	003.B
140044795962	R RELAYO	45739912	CORDOBA	01.11.2005	450,00	RD	772/97	001.2
140046546527	E MORALES	45740227	CORDOBA	03.11.2005	60,00	RDL	8/2004	003.B
140046643168	M GOMEZ	45740624	CORDOBA	21.01.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140047062726	I HERRERO	45741203	CORDOBA	04.11.2005	150,00	RD	2822/98	015.4
140047064292	M CAMACHO	45741862	CORDOBA	18.11.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140047290073	M CAMACHO	45741862	CORDOBA	25.11.2005	450,00	RD	772/97	001.2
140046648713	M LOPEZ	45742570	CORDOBA	20.10.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140046830321	M LOPEZ	45742570	CORDOBA	23.01.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140047071107	S MUÑOZ	45742673	CORDOBA	17.11.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140046538312	R NUÑEZ	45742726	CORDOBA	08.11.2005	450,00	RD	772/97	001.2
140046626687	A MORENO	45743080	CORDOBA	11.11.2005	450,00	RD	772/97	001.2
140047058140	P MORENO	45743199	CORDOBA	20.01.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140046259083	D GUZMAN	45743334	CORDOBA	04.01.2006	450,00	RD	772/97	001.2
140044796024	S MORENO	45746902	CORDOBA	15.10.2005	450,00	RD	2822/98	001.2
140047067165	S MORENO	45746902	CORDOBA	20.10.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140047047221	A CANTADOR	45746953	CORDOBA	17.01.2006	60,00	RDL	8/2004	003.B
140047037355	R GOMEZ	45746992	CORDOBA	17.11.2005	1.010,00	RDL	8/2004	003.A
140047045066	M HERNANDEZ	45747593	CORDOBA	13.12.2005	450,00	RD	772/97	001.2
140047060730	M HERNANDEZ	45747593	CORDOBA	16.11.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140046837339	A HERNANDEZ	45747594	CORDOBA	16.01.2006	450,00	RD	772/97	001.2
140046851830	L JIMENEZ	45747958	CORDOBA	01.02.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140046260851	L JIMENEZ	45747958	CORDOBA	10.12.2005	450,00	RD	772/97	001.2
140046640465	D MARTINEZ	45886357	CORDOBA	22.11.2005	310,00	RD	772/97	001.2
140046971690	C BLANCO	47795347	CORDOBA	11.12.2005	450,00	RD	772/97	001.2
140047050207	J BLANCO	51652861	CORDOBA	28.11.2005	150,00	RD	2822/98	010.1
140046649249	S ROMERO	52543477	CORDOBA	17.01.2006	1.010,00	RDL	8/2004	003.A
140047062581	M SOTO	75101523	CORDOBA	04.11.2005	60,00	RDL	8/2004	003.B
140046725859	C CALERO	75672369	CORDOBA	19.11.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140047052459	J JIMENEZ	75677924	CORDOBA	02.02.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140046342934	J FERNANDEZ	30993344	ALMODOVAR DE CORDO	07.12.2005	450,00	RD	772/97	001.2
140046833115	L PEREZ	30833591	HIGUERON	24.01.2006	1.010,00	RDL	8/2004	003.A
140047246771	F NAVAJAS	30073103	VILLARRUBIA	21.12.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140401930690	L RODRIGUEZ	30032240	FERNAN NUÑEZ	15.03.2006	200,00	RD	13/92	052.
140047233090	E JIMENEZ	52245155	CAYADA DEL RABADAN	09.03.2006	90,00	RD	13/92	167.
140047249346	A BERMUDO	30534771	LA VENTILLA	30.12.2005	90,00	RD	2822/98	018.1
140047320375	F MORAL	30506771	LA CARLOTA	10.03.2006	150,00	RD	13/92	117.1
140046831726	F MARQUEZ	45740267	LA CARLOTA	21.12.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140045311310	M ROJAS	30986634	MONTE ALTA	29.10.2005	450,00	RD	772/97	001.2
140046826810	INDUSTRIAS PACHIN S L	B14038095	LUCENA	08.01.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140045824830	LUIS CABRERA SL	B14517130	LUCENA	29.11.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140046355345	EUROPLAN HISPALENSE SL	B53845723	LUCENA	10.12.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140047052605	J JIMENEZ	30483761	LUCENA	16.12.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
149401777195	F EXPOSITO	34012431	LUCENA	07.12.2005	300,00	RDL	339/90	072.3
140046825076	J GOMEZ	34012756	LUCENA	22.11.2005	1.010,00	RDL	8/2004	003.A
140046827012	M BURGUILLOS	34029577	LUCENA	22.11.2005	60,00	RDL	8/2004	003.B
140047014689	G CANTERO	48874675	LUCENA	12.11.2005	450,00	RD	772/97	001.2
140046799661	R RODRIGUEZ	50601248	LUCENA	04.03.2006	150,00	RD	13/92	117.1
140046551500	A TUBIO	50605889	LUCENA	27.12.2005	60,00	RDL	8/2004	003.B
140046706970	F ESCRIBANO	50605902	LUCENA	12.11.2005	60,00	RDL	8/2004	003.B
140047016352	A GARCIA	80129579	LUCENA	23.11.2005	60,00	RDL	8/2004	003.B
140046825556	A TRUJILLO	80129647	LUCENA	22.12.2005	60,00	RDL	8/2004	003.B
140046146896	R TATIAN	08207492	MONTEMAYOR	09.12.2005	310,00	RD	772/97	001.2
140046147165	A RADUCEANU	X4892353T	MONTILLA	16.01.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A

140046144243	J JIMENEZ	30445744	MONTILLA	19.11.2005	450,00	RD	772/97	001.2
140041896760	I MADRID SALVADOR	30798683	MONTILLA	07.03.2006	140,00	RD	13/92	052.
140046146550	C JIMENEZ	31006087	MONTILLA	30.11.2005	310,00	RD	772/97	001.2
140046333775	J CALLEJA	30950634	MONTORO	20.10.2005	450,00	RD	772/97	001.2
140046776820	F ORTEGA	30537571	NUEVA CARTEYA	03.12.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140045316587	M ROUMANI	X3203872H	PALMA DEL RIO	11.11.2005	60,00	RDL	8/2004	003.B
140046765304	M ROUMANI	X3203872H	PALMA DEL RIO	24.10.2005	60,00	RDL	8/2004	003.B
140046765225	V LALAK	X3382920B	PALMA DEL RIO	28.10.2005	60,00	RDL	8/2004	003.B
140046765377	L ANTONEL DUNA	X6692577Z	PALMA DEL RIO	29.10.2005	450,00	RD	772/97	001.2
140047296610	F CUESTA	30806903	PALMA DEL RIO	27.02.2006	150,00	RD	13/92	113.1
140046765626	O CEBALLOS	30816942	PALMA DEL RIO	14.01.2006	450,00	RD	772/97	001.2
140046498715	J CAPARROS	44374448	PALMA DEL RIO	19.11.2005	450,00	RD	772/97	001.2
140046991936	A MUHAMMAD	X3229341A	PEYARROYA PUEBLONUEV	13.11.2005	450,00	RD	772/97	001.2
140046702586	M ALONSO	30483035	POSADAS	08.12.2005	1.010,00	RDL	8/2004	003.A
140047036089	J GONZALEZ	45743084	POSADAS	30.11.2005	450,00	RD	772/97	001.2
140046753958	HIERROS GALBIS S L	B14022040	POZOBLANCO	13.11.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140041869501	T BAJO	09697870	PRIEGO DE CORDOBA	02.03.2006	140,00	RD	13/92	052.
140046689480	J CUENCA	30467826	PRIEGO DE CORDOBA	02.11.2005	60,00	RDL	8/2004	003.B
140046826317	F URBANO	39659148	PRIEGO DE CORDOBA	29.11.2005	60,00	RDL	8/2004	003.B
140046359739	F DRAGOS	X7143580X	PUENTE GENIL	31.12.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140046963540	A SANTIESTEBAN	15452983	PUENTE GENIL	20.11.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140046359594	A SANTIESTEBAN	15452983	PUENTE GENIL	03.11.2005	450,00	RD	772/97	001.2
140047242560	F MILLAN	29849257	PUENTE GENIL	21.11.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140046964271	R CARNERERO	34028753	PUENTE GENIL	20.11.2005	450,00	RD	772/97	001.2
140046590486	E CARNERERO	44353201	PUENTE GENIL	31.10.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140046964283	E CARNERERO	44353201	PUENTE GENIL	20.11.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140046592379	R HEREDIA	50612573	PUENTE GENIL	22.10.2005	450,00	RD	772/97	001.2
140041869409	D CHACON	34011068	RUTE	01.03.2006	200,00	RD	13/92	052.
140046826056	A DEL CABO	34011207	RUTE	11.01.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140041887734	P GARCIA	80144452	VALENZUELA	08.12.2005	300,00	1	RD	13/92 048.
140046816555	FRUTAS HERMANOS MARTOS S L	B14249940	VILLANUEVA CORDOBA	20.01.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140046552655	M MORENO	44739043	VILLANUEVA CORDOBA	09.11.2005	310,00	RD	772/97	001.2
140046729245	F CALERO	80156386	VILLANUEVA CORDOBA	02.01.2006	150,00	RD	13/92	003.1
140401870400	L RECHE	24266117	GRANADA	11.03.2006	140,00	RD	13/92	052.
140401919498	M CALDERON	28802870	GRANADA	02.03.2006	300,00	1	RD	13/92 052.
149401819165	J GONZALEZ	24217498	LA PEZA	03.04.2006	310,00	RDL	339/90	072.3
149401878017	C MARQUEZ	29799610	HUELVA	03.04.2006	310,00	RDL	339/90	072.3
140047064942	OPEN SUPERMERCADOS S L	B23456338	JAEN	26.11.2005	60,00	RDL	8/2004	003.B
140046830175	VODATELSUR SL	B23482482	JAEN	30.11.2005	60,00	RDL	8/2004	003.B
140041856026	J MARTINEZ	25992289	JAEN	20.10.2005	200,00	RD	13/92	052.
140047079635	R RUIZ	30958553	JAEN	17.11.2005	1.010,00	RDL	8/2004	003.A
140047071120	R RUIZ	30958553	JAEN	25.11.2005	1.010,00	RDL	8/2004	003.A
140047051893	R RUIZ	30958553	JAEN	21.11.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
149401846235	A MEDDAD	X3089772K	PEAL DE BECERRO	01.03.2006	310,00	RDL	339/90	072.3
140046810279	M PINEL	26482812	VILLANUEVA ARZOBISPO	10.03.2006	150,00	RD	2822/98	010.1
140047029670	B BENTAHUR	X2804298T	LOGROÑO	18.11.2005	450,00	RD	772/97	001.2
140047013144	M NAILL	X6819708R	ALCALA DE HENARES	19.11.2005	900,00	RD	772/97	001.2
149401856071	G GARRE	05272034	COLLADA VILLALBA	01.03.2006	310,00	RDL	339/90	072.3
149401822796	M FUENTES	00273054	COLLADA	16.01.2006	310,00	RDL	339/90	072.3
149401855900	J DIAZ	09010455	DAGANZO DE ARRIBA	01.03.2006	400,00	RDL	339/90	072.3
149401820672	J GEMIO	47041093	GETAFE	16.01.2006	300,00	RDL	339/90	072.3
140046342880	F CLAVERIAS	47044140	GETAFE	10.12.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
149401806407	VIARMA SL	B80483795	MADRID	01.03.2006	300,00	RDL	339/90	072.3
149401843090	VENTANAS Y COMPACTOS S L	B82065210	MADRID	01.03.2006	310,00	RDL	339/90	072.3
140047066562	G OSORIO	X4107834B	MADRID	04.12.2005	150,00	RD	2822/98	010.1
149401827599	L URDIALES	01323315	MADRID	01.02.2006	400,00	RDL	339/90	072.3
149401806389	A ALBA	02259594	MADRID	09.01.2006	300,00	RDL	339/90	072.3
149401823041	B FERNANDEZ	05373483	MADRID	01.03.2006	310,00	RDL	339/90	072.3
140401886699	C DIAZ	09354006	MADRID	08.12.2005	140,00	RD	13/92	048.
140401870461	C FERNANDEZ	51080131	MADRID	12.03.2006	200,00	RD	13/92	052.
149401789768	A ROMERO	52861648	MADRID	09.01.2006	300,00	RDL	339/90	072.3
140047249061	VIVICARS SL	B81909533	MOSTOLES	22.12.2005	150,00	RD	2822/98	010.1
140401928505	E RODRIGUEZ	50019021	PARLA	16.03.2006	140,00	RD	13/92	048.
140046356477	E TEJEDOR	02261561	SAN MARTIN DE VEGA	17.10.2005	450,00	RD	772/97	001.2
140046799375	F ROLDAN	25688775	ALHAURIN EL GRANDE	01.03.2006	150,00	RD	13/92	018.2
149046764277	W GARCIA	X3982646N	BENALMADENA	21.03.2006	310,00	RDL	339/90	072.3
149401864869	SERVICIOS INTEGRALES INMOB	B92203504	MALAGA	03.04.2006	760,00	RDL	339/90	072.3
149401864201	M HIDALGO	30492142	MALAGA	03.04.2006	400,00	RDL	339/90	072.3
149401819074	A LARA	53682286	MALAGA	03.04.2006	310,00	RDL	339/90	072.3
140047015827	M BECHARA	X4328587X	MARBELLA	26.11.2005	90,00	RD	13/92	154.
140046962547	J SANCHEZ	14327431	ALCALA DE GUADAIRA	02.10.2005	600,00	1	RD	13/92 020.1
140401855861	F ANDRES	52743122	ALMENSILLA	20.10.2005	300,00	1	RD	13/92 048.
140046783720	F ALGUACIL	28804546	SEVILLA	30.12.2005	450,00	RD	2822/98	010.1
140047034779	F RIOS	28896752	SEVILLA	15.11.2005	2.600,00	RDL	8/2004	003.A
140046544774	A FLORES	30449047	SEVILLA	15.11.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140047293694	A ARMEANU	X4738903Y	BENIFAYO	26.02.2006	150,00	RD	772/97	016.4
140046806306	C DRAGOMIR	X4263932P	MONCADA	23.12.2005	450,00	RD	772/97	001.2
140046707500	R GARCIA	28777380	VALLADOLID	26.11.2005	1.500,00	RDL	8/2004	003.A
140046752206	F IONUT	X4789105E	ZARAGOZA	11.01.2006	90,00	RD	2822/98	030.2
140401870590	A MONTIEL	25974779	ZARAGOZA	13.03.2006	140,00	RD	13/92	048.
140401869070	F GASCA	29088166	ZARAGOZA	23.02.2006	140,00	RD	13/92	052.

Córdoba, 18 de agosto de 2006.— El Subdelegado del Gobierno Accidental, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
 Servicio Público de Empleo Estatal
 Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.291

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLERO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943

de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 24 de julio de 2006.— El Director Provincial, Luis Barrera Cabello. S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado: MILLAN VIANA, M.ENCARNACIÓN

D.N.I.: 30520393

Expediente: 0600001099

Importe: 49,59

Tipo Recargo: 3%-5%-10%-20%

Importe con Recargo: 51,08-52,07- 54,55- 59,51

Período: 18/05/2006 30/05/2006

Motivo: COLOCACION POR CUENTA AJENA

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.292**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEVIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 28 de Julio de 2006.— El Director Provincial, Luis Barrera Cabello. S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo

HEREDEROS DE:OÑA MARIN RAFAEL; 75620067; 060000789; 640,83; 3%-5%-10%-20%; 660,05-672,87-704,91-769,00; 08/10/2005-30/11/2005; DEFUNCION

HEREDEROS DE:NAVARRO MANCILLA, FRANCISCO; 29988740; 060000714; 107,12; 3%-5%-10%-20%; 110,33-112,48-117,83-128,54; 01/08/2003-30/08/2003; DEFUNCION

HEREDEROS DE:CABALLERO GONZALEZ, MANUEL; 30155364; 060000715; 726,69; 3%-5%-10%-20%; 748,08-762,60-798,92-871,55; 02/10/2005-30/11/2005; DEFUNCION

HEREDEROS DE:JIMENEZ RUIZ, FRANCISCO; 29968935; 060000717; 288,17; 3%-5%-10%-20%; 296,82-302,58-316,99-345,80; 30/12/2003-30/01/2004; DEFUNCION.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1
CÓRDOBA
Núm. 8.293**

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don DANIEL ROMON VILLAR, con DNI 30502719G, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza de Colon, 11-4-B., donde se remitieron con fecha 19 de Junio de 2006, las notificaciones a terceros poseedores D. JOSE LLORENTE LUCENA, D SALVADOR LOPEZ VINUESA y Dª SUSANA RUIZ RODRIGUEZ cuyo último domicilio conocido fue Plaza de Colón, 11-4-B, de Córdoba, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 16 de octubre de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30502719G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 018271547	11/96	0111
14 05 018271648	12/96	0111
14 05 018271749	1/97	0111
14 05 018271850	2/97	0111
14 05 018271951	3/97	0111
14 05 018272052	3/97	0111
14 05 018272153	4/97	0111
14 05 018272254	5/97	0111
14 05 018272456	6/97	0111
14 05 018272557	7/97	0111
14 05 018272658	7/97	0111
14 05 018272759	8/97	0111
14 05 018272860	9/97	0111
14 05 018272961	10/97	0111
14 05 018273062	11/97	0111
14 05 018273163	12/97	0111
14 05 018273264	1/98	0111
14 05 018273365	2/98	0111
14 05 018273466	2/98	0111
14 05 018273567	3/98	0111
14 05 018273668	4/98	0111
14 05 018273769	5/98	0111
14 05 018273870	6/98	0111
14 05 018273971	7/98	0111
14 05 018274072	8/98	0111
14 05 018274173	9/98	0111
14 05 018274274	10/98	0111
14 05 018274275	11/98	0111
14 05 018274476	12/98	0111
14 05 018274577	1/99	0111
14 05 018274678	2/99	0111
14 05 018274779	3/99	0111
14 05 018274880	4/99	0111
14 05 018274981	5/99	0111
14 05 018275082	6/99	0111
14 05 018275183	7/99	0111
14 05 018275284	8/99	0111
14 05 018275385	9/99	0111
14 05 018275486	10/99	0111
14 05 018275587	11/99	0111
14 05 018275688	12/99	0111
14 05 018275789	1/00	0111
14 05 018275890	2/00	0111
14 05 018275991	3/00	0111
14 05 018276092	4/00	0111
14 05 018276193	5/00	0111
14 05 018276294	6/00	0111
14 05 018276395	7/00	0111
14 05 018276496	8/00	0111

14 05 018276500	9/00	0111
14 05 018276601	10/00	0111
14 05 018276702	11/00	0111
14 05 018276803	12/00	0111
14 05 018277005	1/01	0111
14 05 018277106	2/01	0111
14 05 018277207	3/01	0111
14 05 018277308	4/01	0111
14 05 018277409	5/01	0111
14 05 018277611	6/01	0111
14 05 018277712	7/01	0111
14 05 018277813	8/01	0111
14 05 018277914	9/01	0111
14 05 018278015	10/01	0111
14 05 018278116	11/01	0111
14 05 018278217	12/01	0111
14 05 018278318	1/02	0111
14 05 018278419	2/02	0111
14 05 018278520	3/02	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 146135,46 Euros

RECARGO DE APREMIO: 51012,17 Euros

INTERESES:

COSTAS DEVENGADAS:

COSTAS PRESUPUESTADAS: 19714,76 Euros

TOTAL: 216862,39 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofrme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General

de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 25 de octubre de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: ROMEN VILLA DANIEL

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 01 Nº TOMO: 1191 Nº LIBRO: 167 Nº FOLIO: 197 Nº FINCA: 11745

DATOS FINCA

Descripción Finca: 100% nuda prop Piso con sup.const 142,02 m².

Calle: Pz de Colon, 10-4-B.

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14001

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: 100% NUDA PROP PISO CUARTO B, DE LA CASA NUMERO 10 SITA EN PLAZA DE COLON, DE CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 142 METROS 2 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA, POR SU DERECHA, VISTO DESDE LA CALLE PUERTA DE OSARIO, CON LA CASA NUMERO 24 DE DICHA CALLE Y EL PISO CUARTO A, POR LA IZQUIERDA CON LA PLAZA DE COLON Y PATIO CENTRAL DE LUCES, POR SU FONDO, ESTE PATIO DE LUCES, RELLANO Y CAJA DE ESCALERA Y EL PISO CUARTO A. LE CORRESPONDE EN LA PLANTA QUINTA EL CUARTO TRASTERO NUMERO 1.

TITULARES: MARIA ANGELES VILLAR VELILLA CON EL 100% DEL USUFRUCTO Y DANIEL ROMON VILLAR, CON EL 100% DE LA NUDA PROPIEDAD

Córdoba, a 25 de octubre de 2005. La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1**

CÓRDOBA

Núm. 8.312

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la BAJA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº Afiliación: 141020518475.

Nombre: Rafael A. Romero Bravo.

Fecha de baja: 31-03-2004.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 7 de agosto de 2006.— El Director de la Administración, p.d. el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

Administración Número 1

CÓRDOBA

Núm. 8.313

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el ALTA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

140042834082; Luis Sánchez Córdoba; 01/07/2006.

290064216700; Mariano Urbano Molina; 01/07/2006.

140076309388; Francisco Ramos Rosal; 01/07/2006.

141011125138; David Cerro Tocados; 01/06/2006.

141016176919; María Carmen Peña Prieto; 01/06/2006.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 2 de agosto de 2006.— El Director de la Administración, p.d. el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

Administración Número 1

CÓRDOBA

Núm. 8.314

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la BAJA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican: Nº Afiliación.— Nombre.— Fecha de baja.

140073733838; David Jurado Sender; 31/05/2006.

141010498678; José María Caballero Gómez; 30/06/2006.

141019494521; Silvia Palma Silva; 30/06/2006.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 2 de agosto de 2006.— El Director de la Administración, p.d. el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

Administración Número 1

CÓRDOBA

Núm. 8.315

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto Denegar el ALTA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) al afiliado que a continuación se relaciona:

Nº Afiliación: 141005894414.

Nombre: José María Troyano Porras.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 2 de agosto de 2006.— El Director de la Administración, p.d. el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA

Núm. 8.316

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto el Desistimiento del ALTA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) al afiliado que a continuación se relaciona:

Nº Afiliación: 141021603461.

Nombre: Francisco J. Bejarano Córdoba.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 2 de agosto de 2006.— El Director de la Administración, p.d. el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA

Núm. 8.322

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el ALTA con fecha distinta a la solicitada y la BAJA DE OFICIO en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a la afiliada que a continuación se relaciona y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº Afiliación: 080488369360.

Nombre: Antonia Monteroso Cobos.

Alta: 01/07/2002. Baja: 31/05/2005.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día

siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 2 de agosto de 2006.— El Director de la Administración, p.d. el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA

Núm. 8.323

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto la Anulación del ALTA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a la afiliada que a continuación se relaciona:

Nº Afiliación: 141027527838.

Nombre: Beatriz Puntas Segura.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 2 de agosto de 2006.— El Director de la Administración, p.d. el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA

Núm. 8.324

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha remitido la petición de Documentación al afiliado al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relaciona, sobre la solicitud que asimismo se indica:

Nº Afiliación: 140073817805.

Nombre: Eduardo Mendoza Serrano.

Se le solicita nos remita en el plazo de diez días, para la tramitación de su solicitud de Baja:

— Fotocopia compulsada de todas las escrituras de la entidad Excavaciones, Transportes y Áridos Alto Guadiato, S.L.

— O cualquier documento admitido en derecho.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 2 de agosto de 2006.— El Director de la Administración, p.d. el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA**

Núm. 8.325

Don José Manuel Zafrá Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha remitido la petición de Documentación a la afiliada al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relaciona, sobre la solicitud que asimismo se indica:

Nº Afiliación: 141014025842.

Nombre: María José Molera Medina.

Se le solicita nos remita en el plazo de diez días, para la tramitación de su solicitud de Baja:

— Fotocopia compulsada del modelo 036 de baja por la actividad de Venta Ambulante.

— O cualquier documento admitido en derecho.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 2 de agosto de 2006.— El Director de la Administración, p.d. el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA**

Núm. 8.326

Don José Manuel Zafrá Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha remitido la petición de Documentación al afiliado al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relaciona, sobre la solicitud que asimismo se indica:

Nº Afiliación: 08479262070.

Nombre: Pedro Miguel Pozuelo Martínez.

Se le solicita nos remita en el plazo de diez días, para la tramitación de su solicitud de Variación de Datos:

— Fotocopia compulsada del modelo 036 de alta por la actividad de Construcción.

— O cualquier documento admitido en derecho.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 2 de agosto de 2006.— El Director de la Administración, p.d. el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA**

Núm. 8.327

Don José Manuel Zafrá Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha remitido la petición de Documentación al afiliado al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relaciona, sobre la solicitud que asimismo se indica:

Nº Afiliación: 080285514068.

Nombre: Fernando Doblado Álvarez.

Se le solicita nos remita en el plazo de diez días, para la tramitación de su solicitud de Variación de Datos:

— Fotocopia compulsada del modelo 036 de alta por la actividad de Bar en la provincia de Málaga.

— Fotocopia compulsada del modelo 036 de alta en la provincia de Córdoba.

— O cualquier documento admitido en derecho.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 2 de agosto de 2006.— El Director de la Administración, p.d. el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA**

Núm. 8.328

Don José Manuel Zafrá Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha remitido la petición de Documentación al afiliado al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relaciona, sobre la solicitud que asimismo se indica:

Nº Afiliación: 090032254626.

Nombre: Jesús Esteban de la Hoya Serrano.

Se le solicita nos remita en el plazo de diez días, para la tramitación de su solicitud de Baja:

— Documento que acredite la venta del ganado.

— Indicación del continuador de la actividad.

— O cualquier documento admitido en derecho.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 2 de agosto de 2006.— El Director de la Administración, p.d. el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 6.236

El Delegado Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que por Resolución de esta Delegación de fecha 4 de mayo de 2006, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: La Portilla. N.º de expediente: 13.037. Término municipal: Luque. Fecha de presentación de la solicitud: 10 de marzo de 2005. Recurso mineral objeto de la investigación: Caliza ornamental. Cuadrículas mineras otorgadas: 31.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 8 de junio de 2006.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA**

Núm. 8.294

Código de Convenio 14-0095-2

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 25 de julio de 2006, entre la representación legal de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A. ENRESA y la de los trabajadores del centro de trabajo El Cabril que dicha empresa tiene en Hornachuelos (Córdoba), con vigencia desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de

diciembre de 2009, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 10 de agosto de 2006.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE EL CABRIL 2005**

Acta número 10/05

ASISTENTES:

Por la Representación de la Dirección:

Don Juan Antonio Balseira Sánchez
Doña Estrella Barbero Juárez
Don José Manuel Blanco Blanco
Don Gabino Escudero Zamora
Don Santiago Gallego Lago
Don Carlos Pérez Esteve
Don Alejandro Ugarte Pallarés

Por la Parte Social:

Don Felipe Barrena Trujillo
Don Julián Cazadilla Ruiz
Don Faustino Gato Moráis
Don José Luis González Esquivel
Don José Vicente Muñoz Serrano
Don José A. Miranda Florindo
Don José Luis Paz Moreno
Don Manuel Pérez Cano (Delegado Sindical CC.OO.)

Se comienza la reunión en El Cabril a las 10'30 horas, del día 3 de noviembre de 2005.

Se trataron los siguientes puntos:

1. Ambas partes reconocen mutuamente la capacidad para celebrar la presente negociación, estableciendo el principio de «buena fe» como normal general.

2. Son miembros de esta Comisión los que se relacionan al margen (excepto los asesores), pudiendo incorporarse a cualquier reunión, por parte de la Representación de la Dirección (en adelante R.D.), el Director de División Administración y el Director del Centro de Almacenamiento de El Cabril, o cualquier otro asesor externo que considere oportuno, y por la Parte Social (en adelante P.S.) los asesores que crea conveniente tanto de FIA-UGT como de CC.OO. y Delegados Sindicales.

3. Se procedió seguidamente a nombrar portavoces de cada una de las partes, así como a la de los secretarios de la mesa negociadora, recyendo dichos nombramientos en los componentes de la mesa que a continuación se relacionan:

Por la R.D.:

Portavoz: Don José Manuel Blanco Blanco

Secretario: Don Juan A. Balseira Sánchez

Por el P.S.:

Portavoz: Don Felipe Barrena Trujillo

Secretario: Don Felipe Barrena Trujillo

4. Se acuerda que en cada reunión se fija la fecha de la siguiente, con un máximo de 15 días aproximadamente de intervalo siempre que se llegue a un acuerdo entre ambas partes, alternativamente en el C.T. Cabril y en Córdoba. De no haber acuerdo, se fijan 45 días naturales como período máximo para celebrar la siguiente reunión, que en este caso se celebrará en el C.T. Cabril, la P.S. dispondrá de una hora sin cargo al cómputo de crédito de Comité de Empresa para coordinar dicha reunión.

5. A continuación se comentan diferentes temas, manifestando la P.S. que sus expectativas para este Convenio se cifran en el

acercamiento de la tabla salarial del C.T. El Cabril a la de la Sede (con objeto de paliar las diferencias salariales existentes) y la incorporación de personal colaborador de carácter permanente a la plantilla de Enresa, en el C.T. El Cabril.

6. Se termina la reunión concretando que la próxima reunión se celebrará en Córdoba, el próximo día 23 de noviembre a partir de las 10'30 horas.

Siendo las 12'00 horas, se levanta la sesión.

Por el Comité de Empresa, firma ilegible.

Por la Empresa, firma ilegible.

**COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE EL CABRIL 2005**

Acta número 09/06

ASISTENTES:

Por la Representación de la Dirección:

Don Juan Antonio Balseira Sánchez (Secretario)
Doña Estrella Barbero Juárez
Don José Manuel Blanco Blanco
Don Gabino Escudero Zamora
Don Santiago Gallego Lago
Don Jorge Lang-Lenton León
Don Alejandro Ugarte Pallarés

Por la Parte Social:

Don Felipe Barrena Trujillo (Secretario)
Don Manuel Cuevas García
Don Isidoro Fernández Jiménez
Don Félix Fuentes Fuentes
Don José Luis González Esquivel
Don José A. Miranda Florindo
Don José Vicente Muñoz Serrano
Don José Luis Paz Moreno
Don Manuel Pérez Cano (Delegado Sindical CC.OO.)

Una vez alcanzado el acuerdo por ambas partes, la Comisión Negociadora, previa deliberación sobre el texto definitivo del Convenio Colectivo C.T. Cabril para el año 2006-2009, acuerda:

1.- Aprobar el texto articulado del Convenio, que se acompaña a la presente Acta, extendido a una cara en papel común, en los folios del 1 al 36, ambos inclusive, que aparecen suscritos por todos, representantes de cada parte.

1.- Remitir a la Autoridad Laboral competente el citado texto a los efectos de su registro y publicación.

Y en prueba de conformidad firman la presente Acta todos los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Enresa C.T. El Cabril para 2006-2009, incluidos los respectivos Secretarios, que dan fe:

Hay varias firmas.

**CONVENIO COLECTIVO DE ENRESA CENTRO DE
TRABAJO EL CABRIL AÑOS 2006 - 2009**

CAPITULO I

AMBITO GENERAL

ARTICULO 1- AMBITO DE APLICACION FUNCIONAL

El presente Convenio regula las relaciones de trabajo, laborales y sociales, entre la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (en lo sucesivo ENRESA), y su personal adscrito al Centro de Trabajo de El Cabril.

ARTICULO 2- AMBITO PERSONAL

Este Convenio afecta a la totalidad del personal adscrito al Centro de Trabajo antes mencionado con las excepciones siguientes:

a) El personal a que se refiere la letra a) del título I, capítulo 1 del artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Director, Jefes de Departamento y Jefe Servicio Administración y Asuntos Generales.

ARTICULO 3- AMBITO TERRITORIAL

Las normas del presente Convenio son aplicables al Centro de Trabajo de El Cabril, así como en cualquier lugar en que el trabajador adscrito al Centro preste sus servicios.

ARTICULO 4- AMBITO DE APLICACION TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 2006, cualquiera que sea la fecha de su publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá una duración de cuatro años. No obstante, en aquellos artículos que así se indique, tendrán efectos desde, o hasta, las fechas en ellos establecidas.

Si no mediara denuncia expresa y escrita de cualquiera de las partes contratantes, con 15 días de antelación mínima a su término,

o prórroga en su caso, el Convenio quedará prorrogado tácitamente por períodos de un año, excepto en las condiciones económicas que serán objeto de negociación al finalizar su plazo de vigencia.

ARTICULO 5- COMPENSACION Y GARANTIA PERSONAL

Las condiciones establecidas en el presente Convenio sustituyen en su totalidad a las actualmente en vigor en el Centro de Trabajo a que se refiere, ya que, examinadas en su conjunto, las condiciones del Convenio son más beneficiosas para el personal que las que venían rigiendo hasta su entrada en vigor.

No obstante, si existiera algún trabajador que tuviere reconocidas condiciones que, valoradas en su conjunto, fueren superiores a las establecidas en el presente Convenio, le serán respetadas con carácter estrictamente personal hasta el momento en que fueran superadas por lo establecido en Convenio Colectivo.

ARTICULO 6- ABSORCION

Las disposiciones legales futuras que lleven consigo alguna variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o que supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia en cuanto que, consideradas aquéllas en su totalidad y en cómputo anual, superen el nivel total de este Convenio, debiendo entenderse, en caso contrario, absorbidas por las mejoras pactadas en el mismo.

ARTICULO 7- VINCULACION A LA TOTALIDAD

En el supuesto de que alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio fuese declarada nula, quedará todo él sin eficacia, debiendo procederse a un nuevo estudio y negociación de la totalidad de su contenido que debe ser uno e indivisible.

ARTICULO 8.- COMISION DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

Se constituye una Comisión paritaria compuesta, en representación de cada una de las partes, por:

- Empresa: 4 representantes.
- Trabajadores: 4 representantes.

Las funciones de la Comisión serán:

- 1) Interpretación de la totalidad de los artículos o cláusulas de este Convenio.
- 2) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 3) Vigilancia respecto de las posibles situaciones discriminatorias que pudieran producirse.
- 4) Cuantas medidas tiendan a fomentar la aplicación práctica del Convenio.

Las reuniones se celebrarán por convocatoria de cualquiera de las partes. En el caso de convocatoria por causa grave o urgente que afecte a los intereses del ámbito de este Convenio, la reunión se celebrará a la mayor brevedad posible y dentro de las 72 horas siguientes a la convocatoria.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría de cada una de las partes. En caso de desacuerdo, y antes que la Autoridad competente decida, se podrá someter a consulta o arbitraje de terceros las posiciones de las partes.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO Y CLASIFICACION DEL PERSONAL

ARTICULO 9- ORGANIZACION DEL TRABAJO

La organización del trabajo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa.

Sin merma de esta facultad, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuestas y emisión de informes en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la Legislación vigente.

La Dirección de la Empresa comunicará, por escrito, al Comité de Empresa y Secciones Sindicales si las hubiere, cualquier modificación funcional del organigrama establecido, antes de su puesta en práctica. Dichos órganos dispondrán de un plazo de 10 días para emitir el informe, no vinculante, que estimen pertinente.

Los nombramientos o cambios personales que no supongan modificación funcional de los organigramas, se comunicarán para su conocimiento al Comité de Empresa y Secciones Sindicales, si las hubiere.

ARTICULO 10- GRUPOS PROFESIONALES

Todo el personal afectado por el presente Convenio estará adscrito en uno de los cuatro grupos profesionales siguientes:

- Titulados
- Técnicos no titulados

- Personal de oficios
- Personal administrativo

A) TITULADOS

Se entenderá por personal titulado aquellos en posesión del correspondiente título, de grado superior o medio, vinculados a la Empresa por dicha razón, entre otras, y que realicen funciones correspondientes a su nivel académico.

La Dirección de la Empresa podrá asimilar a este grupo a aquellas personas que sin estar en posesión de una titulación académica tengan conocimientos y experiencia que les permitan desarrollar las funciones de un Titulado.

El personal del grupo titulados deberá estar adscrito a una de las siguientes categorías:

- Titulado A
- Titulado B
- Titulado C
- Titulado D
- Formación y Experiencia

Formación académica de Titulado de grado superior o grado medio, completada con amplia experiencia profesional en algún área del proceso técnico de la Empresa.

Actividades principales

*Responsable de elaborar y en su caso, coordinar y controlar el desarrollo de actividades relacionadas con su especialidad, servicio o área, de acuerdo a planes de la Compañía y directrices del superior, para garantizar el cumplimiento de calidad y de plazos en el nivel y presupuesto establecidos.

*Elaborar el plan de ejecución de las actividades encomendadas en cuanto a fases, medios, plazos y en su caso presentarlo para su aprobación.

*Realizar y controlar el desarrollo técnico de los procesos en los que está involucrado, responsabilizándose del cumplimiento de las actividades encomendadas para asegurar la calidad del servicio y el cumplimiento de objetivos del área.

*Asegurar, en su caso, la implantación final de las propuestas de mejora en los procesos inmersos y el cumplimiento de estas con las normas de control de calidad establecidas.

*Realizar cuantas actividades le son encomendadas en relación a la misión del puesto y para las que posee los conocimientos y experiencia necesarios.

La pertenencia a cada una de las categorías citadas (Titulado A, Titulado B, Titulado C y Titulado D) irá en función de la responsabilidad, la importancia estratégica del puesto de trabajo, número de personas y presupuesto a su cargo, así como de la experiencia laboral y específica que aporte cada empleado.

B) TECNICOS NO TITULADOS

Integrará este grupo el personal que no estando en posesión de un título de grado superior o medio, realiza funciones de carácter técnico autónomamente o bajo la supervisión de un superior, pudiendo ser responsable de un equipo de trabajo.

El personal del grupo Técnico no titulados tendrán las categorías de:

- Técnico no titulado A
- Técnico no titulado B
- Formación y experiencia

Formación académica equivalente a FP II, completada con una formación específica del puesto de trabajo y con la experiencia mínima de tres años, o experiencia acreditada equivalente.

Actividades principales

*Realizar las actividades y operaciones ya procedimentadas relacionadas con su especialidad, servicio o área de acuerdo con los procedimientos establecidos y directrices del superior correspondiente, garantizando el cumplimiento de los mismos en calidad y plazos establecidos.

*Controlar y hacer un seguimiento en su caso de trabajo desarrollado por el equipo de personas a su cargo, garantizando el correcto funcionamiento de los procesos, estando a las órdenes directas del personal titulado.

*Recepcionar y comprobar que la documentación recibida está cumplimentada en las condiciones adecuadas, para un correcto control de la misma.

*Dar soporte y apoyo a las distintas áreas de la Empresa, facilitando información en los temas de su especialidad.

*Realizar cuantas actividades le sean encomendadas en relación a la misión del puesto, y para las que posee los conocimientos y experiencia necesarios.

C) PERSONAL DE OFICIOS

El personal de oficios es el que, teniendo la capacitación oficial adecuada o conocimientos prácticos de un oficio, pudieran realizar funciones propias del mismo.

Tendrán las categorías de:

Oficial de 1ª

Personal que poseyendo los conocimientos necesarios de un oficio determinado, potenciados por una alta cualificación, desempeña con iniciativa y responsabilidad todas las tareas inherentes al mismo.

Formación y experiencia

Formación académica equivalente a FP II y experiencia mínima de dos años, o experiencia acreditada equivalente.

Actividades principales

Tienen como misión principal entre otras la de operar, inspeccionar y controlar el funcionamiento así como la conservación y reparación de los sistemas y procesos de la Instalación con conocimientos suficientes para interpretar planos, croquis o esquemas. Así mismo realizará cualquier otra actividad que le sea encomendada por los superiores de naturaleza similar.

Oficial de 2ª

Personal que habiendo realizado el aprendizaje de un oficio determinado de una forma cualificada, realiza con responsabilidad todas las tareas laborales inherentes a su puesto de trabajo, bajo la supervisión de un superior.

Formación y experiencia

Formación académica equivalente a FP I y experiencia mínima de un año, o experiencia acreditada equivalente.

Actividades principales

Tienen como misión principal operar los procesos, controlar el funcionamiento de los mismos vigilar, conservar y mantener en buen estado y correcto funcionamiento los diferentes equipos e instalaciones con conocimientos elementales para interpretar planos, croquis y esquemas sencillos. Así mismo realizará cualquier otra actividad que le sea encomendada por los superiores de naturaleza similar.

Peón especialista

Personal que habiendo realizado el aprendizaje de una actividad, en una secuencia de trabajo determinada, realiza con responsabilidad todas las tareas inherentes a su nivel.

Formación

Formación académica equivalente a E.G.B. y/o experiencia acreditada equivalente.

Actividades principales

Tienen como misión principal la realización de operaciones elementales con máquinas sencillas, con carga y descarga manuales o con medios mecánicos simples, tareas de limpieza y en general tareas elementales en cualquier proceso.

D) PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal administrativo es el que realice trabajos administrativos de ejecución autónoma, o bajo la supervisión de un superior.

Tendrán las categorías de:

Oficial 1ª Administrativo

Personal que poseyendo la capacidad, titulación y/o conocimientos necesarios, adecuados a su cualificación específica, realiza bajo las órdenes de sus superiores y en dependencia directa de los mismos, tareas de responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeña, así como cuantas se requieran, para su total y perfecta ejecución, teniendo iniciativa para resolver las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido, si bien su actuación será supervisada por sus mandos.

Formación y experiencia

Formación académica equivalente a FP II y experiencia mínima de dos años, o experiencia acreditada equivalente.

Oficial 2ª Administrativo

Personal que realiza con responsabilidad trabajos administrativos que le encomiendan sus superiores. Se requiere en esta categoría una suficiente capacitación para el manejo de máquinas auxiliares de oficina e informática, poseyendo con suficiencia conocimientos sobre los procesos administrativos y utilizando adecuadamente los recursos puestos a su disposición tanto desde el punto de vista funcional como de operación.

Formación y experiencia

Formación académica equivalente a FP I y experiencia mínima de un año, o experiencia acreditada equivalente.

Auxiliar administrativo

Personal auxiliar dentro de las funciones administrativas de la Empresa que posee los conocimientos adecuados para el desarrollo de tales tareas, comprendiendo el manejo de máquinas auxiliares de oficina e informática.

Formación

Formación académica equivalente a FP I, ó experiencia acreditada equivalente.

**CAPITULO III
RETRIBUCIONES****ARTICULO 11- ESTRUCTURA SALARIAL**

Se entenderá por Salario la suma de Salario Base, Antigüedad y Complemento Personal.

1) CONCEPTOS FIJOS**a) Salario Base**

Es la cantidad fijada en la tabla salarial a percibir por cada empleado según el nivel al que pertenezca.

b) Antigüedad

Es la cantidad a percibir por un empleado en función de los años de servicio en la Empresa, consistente en el abono de trienios. La percepción de estos trienios se devengará a partir del día primero del mes en que se cumplan.

Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido en excedencia forzosa, período de prueba y el tiempo transcurrido con contrato de trabajo eventual o interino, cuando se pase a la situación de fijo sin solución de continuidad.

La cuantía por trienio y paga será de 44,83 € para 2006.

c) Complemento Personal

Es la cantidad que percibe un trabajador por encima de su salario base fijado en la tabla salarial. Parte de las cantidades percibidas como retribución variable podría incrementar este complemento, y por tanto consolidarse, para todos los trabajadores.

Se actualizará en la misma proporción que el Salario Base.

2) CONCEPTOS VARIABLES**a) Retribución Variable**

Se dotan los siguientes porcentajes de la suma de salario base y complemento personal al 31 de Diciembre del año correspondiente, para retribución variable:

6% a partir de 2006

Esta cuantía se pagará en función del grado de cumplimiento de los objetivos generales de la Instalación, afectando a toda la plantilla por igual en el porcentaje resultante.

Estos objetivos serán profesionales y técnicos, es decir, estarán relacionados con la realización y desarrollo del trabajo y con parámetros técnicos de funcionamiento de la Instalación de El Cabril.

Tanto el establecimiento de los objetivos como su posterior evaluación será facultad de la Dirección de la Empresa. La Dirección de la empresa realizará una consulta previa, no vinculante, al Comité de Empresa sobre posibles objetivos a establecer. La Dirección comunicará, dentro del primer trimestre de cada año, los objetivos del C.A. El Cabril previstos para el citado año. Durante el año se hará el seguimiento para conocer el nivel de cumplimiento de los objetivos. Una vez finalizado el año, y dentro del primer trimestre del año siguiente, se dará a conocer el grado de cumplimiento de los objetivos.

La retribución correspondiente a este concepto se abonará en el primer trimestre del año siguiente.

b) Plus de Asistencia

Es la cantidad que percibe el empleado por cada día que acude a trabajar a la Instalación de El Cabril por razón del aislamiento de la misma. Se fija en 7,70 €/día para 2006.

También se percibirá este plus cuando el trabajador esté en comisión de servicio, cuando se descansen por compensación de horas extraordinarias o de formación y cuando se esté de baja médica por accidente laboral y/o in itinere.

La percepción de este plus es incompatible con el plus festivo.

c) Plus de Festivo

El empleado que trabajase en día no laborable (según el calendario establecido) percibirá una cantidad equivalente a 1,45 veces el valor de un día laborable. A los efectos del presente artículo no se considera trabajo el tiempo empleado en desplazamientos.

El valor de un día laborable, a efectos del presente plus, se calculará dividiendo el salario base y complemento personal anual por el total de los días laborables del año.

Esta percepción será incompatible con la compensación en tiempo establecida en el Art. 14.

Cuando el tiempo de permanencia en la Instalación sea igual o inferior a media jornada se devengará 1/2 Plus Festivo y cuando el tiempo esté comprendido entre 1/2 jornada y una se percibirá 1 Plus Festivo.

Si se superan la jornada laboral, el exceso se considerará horas extraordinarias y tendrán el tratamiento previsto en el apartado 3 del presente artículo.

Si el trabajo se realiza en día no laborable en el Centro de Trabajo de El Cabil y laborable en el lugar de destino, la percepción del Plus Festivo está supeditada a la constancia y autorización en la Orden de Viaje correspondiente.

La Dirección informará mensualmente al Comité de Empresa acerca del número de pluses festivos realizados, indicando los motivos y las personas.

d) Plus de Retén

El empleado que, de acuerdo con la organización de retenes establecida, esté en disposición de ser localizado fuera de la jornada laboral a través de un buscapersonas y de incorporarse al trabajo, en su caso, recibirá un plus denominado de «retén» cuyo valor se fija en 132,50 € por cada semana que permanezca de servicio para 2006. Los empleados en semana de retén percibirán 16,60 € por cada día no laborable en la instalación entre el Lunes y el Viernes de la semana correspondiente.

Las llamadas de retén que supongan desplazamiento a la instalación tendrán tratamiento de comisión de servicio.

e) Plus de Turno

Cuando la Empresa estableciera para todos o parte de sus trabajadores un régimen de turnos rotativos o turnos especiales, que cambiaran sus condiciones objetivas del horario general del Convenio, ésta pagará a todos los trabajadores implicados la cantidad de 18,31 € por día que estén fuera del horario habitual para 2006.

La fijación de turnos se hará de modo rotativo entre todos los trabajadores con capacidad para las funciones encomendadas.

Durante el mes de Enero la Dirección de la Empresa distribuirá al Comité de Empresa el calendario previsto de actividades sometidas a turnos para dicho año con los trabajadores afectados. Cualquier modificación se comunicará con la mayor brevedad posible. Dichos cambios se consensuarán entre Jefe de Servicio ó Responsable de Área y los trabajadores implicados, sin perjuicio de que por razones técnicas, productivas o ajenas a la voluntad de las partes no se pudiera llevar a efecto la actividad programada.

Cuando un empleado comience una semana en sistema de turno, completará ésta en el mismo horario. No obstante, si por razones técnicas, productivas o ajenas a la voluntad de las partes no se pudiera llevar a efecto la actividad programada, se volverá al horario habitual a la mayor brevedad posible. En dicho caso el trabajador cobrará el plus de turno la semana completa. De la misma manera, aquellos trabajadores que se incorporen al turno de tarde durante la semana, percibirán el turno de la semana completa.

No percibirá este plus el personal que hubiese sido contratado para realizar su horario habitual durante el horario de turno o en horarios especiales, salvo que se les alterase el mismo. Si así fuera les será de aplicación los párrafos anteriores.

3) HORAS EXTRAORDINARIAS

La Empresa y el órgano representativo de los trabajadores manifiestan su propósito de que no se realicen horas extraordinarias con carácter sistemático, excepto aquellas que sean necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, completar y solapar turnos, eficacia en el trabajo u otras circunstancias peculiares de la actividad de que se trate.

Los trabajadores se comprometen a realizar las horas extraordinarias que fueren necesarias en base a lo indicado en el párrafo anterior, así como las estructurales y las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños de urgente reparación.

Para que la prolongación de jornada dé lugar al devengo de horas extraordinarias, será necesaria la previa autorización del Director del Centro.

El valor de las horas extraordinarias será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor hora extra} = \frac{\text{Salario Base} + \text{Complemento Personal anual}}{\text{Horas jornada anual}} \times 1,75$$

La Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa del número de horas extraordinarias realizadas cada mes, así como de los casos y razones que las hayan motivado.

Si algún trabajador tuviera que realizar más de 80 horas extraordinarias al año, las que excedan de 80 serán compensadas en los cuatro meses siguientes a su realización, en tiempo libre a razón de 1'75 por cada hora.

No obstante, el trabajador podrá compensar mediante descanso, las horas extraordinarias realizadas aún cuando no haya llegado al tope máximo de 80 anuales, comunicándolo al Servicio de Administración.

4) PLUS DE NOCTURNIDAD

Las horas comprendidas entre las 22:00 horas y las 06:00 horas se considerarán nocturnas, y se abonarán con un Plus de Nocturnidad equivalente a:

$$\text{Valor Plus hora nocturna} = \frac{\text{Salario Base} + \text{Complemento Personal anual}}{\text{Horas jornada anual}} \times 0,25$$

Queda exceptuado de la percepción de este complemento el personal que hubiese sido contratado para realizar su trabajo durante el período nocturno y se le hubiera tenido en cuenta este Plus a la hora de fijar su salario.

ARTICULO 12- RETRIBUCIONES

a) Pago de salario

Todas las percepciones pactadas en este Convenio se consideran brutas, y de las mismas se deberá deducir la parte que por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y por cotización a la Seguridad Social pueda corresponder a los trabajadores de acuerdo con las normas vigentes.

El pago de los salarios se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes por meses vencidos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artº 29 del Estatuto de los Trabajadores, se considera válido el recibo de salarios que la empresa viene utilizando.

El empleado tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta de sus haberes, sin que éstos puedan exceder del 90% del importe líquido de la mensualidad.

b) Número de Pagas

El personal afectado por el presente Convenio devengará, además de las doce pagas normales, dos pagas extraordinarias al año, devengándose cada una de ellas semestralmente, en los meses de Junio y Diciembre, y pagaderas en los días 15 de ambos meses. El importe de cada una de las pagas extraordinarias será el mismo de una paga normal según los valores que se fijan en la tabla.

Se entiende por mensualidad 1/12 del salario bruto anual, y por paga 1/14 del salario bruto anual.

c) Tabla Salarial

La tabla salarial se estructura en cuatro grupos:

- 1.- Titulados
- 2.- Técnicos no titulados
- 3.- Personal de oficios
- 4.- Personal administrativo

Estos grupos, se subdividen en varias categorías.

Todo el personal deberá estar asignado a un nivel de la tabla salarial. Los Titulados en prácticas percibirán como mínimo el 80% del salario base del nivel de la tabla salarial que se le asigne.

El salario base a percibir por el personal de nueva incorporación a la Empresa, durante el período máximo de un año, por considerar este tiempo como período de adaptación, será como mínimo el 85% del salario base del nivel a que se asigne.

Se establece como tabla salarial para 2006, aplicable a los empleados dentro del ámbito personal del Convenio, la contemplada en el Anexo I.

d) Incremento económico

Los incrementos económicos que se pactan en el Convenio para los años 2006 a 2009, son los siguientes:

- Año 2006: 4,1%
- Año 2007: 3,05%

Año 2008: 2,9%

Año 2009: 2,8%

Por otro lado, y con el objeto de lograr convergencia salarial intercentros, durante los años 2007 a 2009 se generará un incremento adicional anual del 2% sobre el año anterior en los conceptos de salario base y complemento personal.

CAPITULO IV

JORNADA LABORAL Y TRANSPORTE

ARTICULO 13- JORNADA

Se establece una jornada de 1.602,54 horas a partir del año 2006.

En la última quincena de Diciembre, la Empresa publicará el Calendario Laboral del año siguiente. Si el Calendario Laboral oficial supera los 217 días laborables, se pactará con el Comité de Empresa los días que no son laborables en este Centro de Trabajo.

ARTICULO 14.- HORARIO

El horario será de 7 horas y 15 minutos a 14 horas y 40 minutos de lunes a viernes. Este horario se podrá modificar, previo acuerdo con el Comité, para el cumplimiento de la jornada establecida en el artículo anterior.

Por razones organizativas y de producción se establece un turno de tarde con horario de 14 horas a 21 horas y 25 minutos, de lunes a viernes.

En estos horarios se computarán 20 minutos diarios de bocadillo y 30 minutos diarios de vestuario y ducha.

Los turnos serán semanales, salvo que por motivos técnicos sean precisos períodos inferiores.

El personal que realice funciones de guardería de finca, el de comunicación social y el personal contratado con horarios especiales, cumplirá la jornada establecida en el artículo anterior según horario a fijar por la Dirección del Centro y representantes de los trabajadores, quién tendrá en cuenta las circunstancias del personal afectado, salvo pacto singular en contrario.

Cuando se efectúen desplazamientos por razones de trabajo en día no laborable, el empleado tendrá derecho a las compensaciones horarias siguientes:

- Una jornada: cuando la hora de salida es anterior a las 14:40 horas o la de llegada al domicilio habitual después de las 14:40 horas. También se tendrá derecho a una jornada cuando sea festivo tanto en el Centro de trabajo de El Cabril como en el lugar de desplazamiento.

- Media jornada: cuando la salida se efectuó entre las 14:40 horas y las 24:00 horas y la llegada sea anterior a las 14:40 horas.

El reconocimiento de estas compensaciones está supeditada a la constancia y conformidad en la Orden de Viaje correspondiente.

En los desplazamientos en días laborables se computará como tiempo adicional trabajado 3 horas con un máximo de 21 horas al mes.

La compensación horaria establecida en este artículo será incompatible con la percepción del Plus Festivo del Art. 11 2 c)

ARTICULO 15.- TRANSPORTE

La Empresa dotará de medios de transporte colectivo debidamente acondicionado y efectuará las rutas desde Peñarroya-Pueblonuevo, Fuenteobejuna, Azuaga, Córdoba y Hornachuelos al Centro de trabajo de El Cabril.

En aquellos supuestos a los que por horario especial no se puedan utilizar estos medios de transporte colectivos se buscará una alternativa caso a caso.

CAPITULO V

CONTRATACION Y FORMACION

ARTICULO 16.- SISTEMAS DE PROVISION DE VACANTES

Cuando se produce una vacante o puesto de trabajo de nueva creación, en ambos casos la ocupación de dicha plaza, se someterá al sistema de provisión de vacantes que a continuación se detalla.

Siempre que se den las circunstancias establecidas en el presente Convenio y ello sea posible por cumplimiento de los requisitos de titulación y perfil exigidos para el puesto vacante, se cubrirá el mismo por el procedimiento de promoción interna.

Cuando no sea posible la promoción interna, el sistema aplicable será el de convocatoria exterior, sin perjuicio del sistema especial de selección para los supuestos contemplados en el presente artículo.

a) Promoción interna

Una vez demostrada la necesidad de aplicar cualquiera de los casos antes mencionados, el Servicio de Administración comunicará al Comité de Empresa la existencia de dicha vacante, junto con el perfil de la misma, en el que se hará constar lo siguiente:

Categoría laboral

Requisitos académicos y profesionales

Plazo de presentación de solicitudes, el cual no será inferior a 15 días naturales desde su publicación en el tablón de anuncios

Se constituirá una Comisión de Selección compuesta por el Jefe de Svo. de Administración, o persona en quién delegue, el Jefe de Svo. al que pertenezca el puesto, o persona en quién delegue, y dos trabajadores designados por el Comité de Empresa. Esta Comisión es la encargada de aprobar el perfil del puesto propuesto y efectuar el proceso de selección, proponiendo a la Dirección, para su aprobación, los candidatos más idóneos.

La vacante se publicará en los tabloneros de anuncios de los distintos Centros de Trabajo, a fin de que los empleados que estimen reunir los requisitos exigidos presenten su candidatura al Servicio de Administración y Asuntos Generales con copia al Servicio al que pertenecen.

Los candidatos que reúnan los requisitos necesarios efectuarán las pruebas psicotécnicas y prácticas que se consideren pertinentes, propuestas por el Servicio al que pertenezca el puesto, y adaptadas a la categoría laboral del puesto. La Comisión de Selección indicará el tipo de pruebas a efectuar.

La vacante será cubierta por la persona que se considere más idónea por la Dirección entre las propuestas por la Comisión de Selección, teniendo prioridad los empleados de este Centro de Trabajo.

Si a criterio de la Comisión de Selección, por la características especiales del puesto, no hay ningún posible candidato que reúna los requisitos, se podrá proponer a la Dirección que apruebe su contratación exterior.

b) Contratación exterior

Si con el procedimiento establecido en el apartado anterior no se hubiera encontrado candidato idóneo, la Empresa procederá a convocar la vacante por contratación exterior, de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado a, a través de la Comisión de Selección.

La vacante será cubierta por la persona que se considere más idónea por la Dirección entre las propuestas por la Comisión de Selección.

c) Sistema Especial de Selección

Se considerarán puestos de libre designación del Comité de Dirección de la Empresa los siguientes:

- Titulados
- Empleados en función de Cajeros
- Empleados que realicen funciones de Secretaria de Dirección
- Empleados que realicen funciones de atención al público

El proceso de selección se hará dentro de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

ARTICULO 17.- CONTROL POR EL COMITE DE EMPRESA

El Comité de Empresa tendrá acceso a la información que solicite sobre cualquier proceso de selección efectuado, para lo cual podrá designar dos miembros que, con el Servicio de Administración, pueda revisar la documentación correspondiente, a fin de controlar el cumplimiento del procedimiento establecido.

La Dirección de la Empresa informará al Comité de Empresa de las contrataciones realizadas.

La Dirección de la Empresa comunicará por escrito, antes del 31 de Diciembre de cada año, al Comité de Empresa, el Plan de Empleo, así como las previsiones en esta materia que figuren en los planes a medio plazo y que incluirán la definición de aquellas plazas que, a criterio de la Empresa, podrían ser cubiertas mediante promoción interna.

ARTICULO 18.- FORMACION DEL PERSONAL

La formación del personal en la empresa atenderá dos finalidades primordiales:

1. Obtener una mejor capacitación personal para conseguir una mayor promoción laboral y social.
2. Obtener una mejor adecuación profesional de los recursos humanos para conseguir una mayor eficacia en los diferentes puestos de trabajo.

La formación tendrá cuatro objetivos básicos:

- a) Promoción: Capacitación básica para permitir, en su caso, el acceso a categorías superiores.
- b) Perfeccionamiento: Mayor eficacia en el puesto de trabajo.
- c) Reconversión: Capacitación en especialidades distintas del actual puesto de trabajo.
- d) Desarrollo humano.

Cuando la Empresa organice o envíe al personal a realizar cursos o actividades de formación profesional en las técnicas propias del trabajo fuera de la jornada laboral, el tiempo de formación se compensará en descanso a razón de hora/hora. La asistencia a cursos de formación obligatoria se realizará preferentemente dentro de la jornada de trabajo, a no ser que por motivos justificados y previo acuerdo con los asistentes se prolongue durante la tarde.

En el ámbito de la capacitación personal para conseguir una mayor promoción personal, cultural o social, la Empresa financiará, a petición del trabajador:

1. El 100% del coste de las clases de idiomas, siempre que se constate la asistencia y aprovechamiento.
2. El 100% de la matrícula de estudios universitarios, siempre que se aprueben al menos el 60% de las asignaturas matriculadas.
3. El coste de asistencia a Congresos, Cursos y Seminarios de las distintas especialidades de carácter general, previa autorización del Director del Centro.

La empresa facilitará puntualmente al Comité de Empresa cuanta información se genere en relación con los planes de formación y sea necesaria para posibilitar su participación con la emisión del correspondiente informe, en su caso.

No obstante lo anterior, y con vigencia de un año a partir de la firma del presente convenio, se constituye una Comisión Paritaria de Formación que estará compuesta por cuatro miembros, dos designados por la Dirección y dos designados por el Comité de Empresa.

Las funciones de esta Comisión serán:

1. Recibir información de los Planes de Formación elaborados por la Dirección.
2. Recibir información de las iniciativas de formación propuestas por el Comité de Empresa.
3. Integrar la información de los puntos 1 y 2, impulsando de manera especial acciones formativas que faciliten el desarrollo profesional de los trabajadores menos cualificados y el respeto al principio de igualdad de oportunidades.
4. Realizar el seguimiento de las acciones formativas.
5. Elevar sus propuestas a la Dirección del Centro de Trabajo para su aprobación.

ARTICULO 19.- PROMOCION DEL PERSONAL

La Dirección dotará las cuantías necesarias para materializar los incrementos retributivos derivados de la asunción por parte de los trabajadores de nuevas responsabilidades o actividades de mayor contenido.

CAPITULO VI MOVILIDAD FUNCIONAL

ARTICULO 20.- CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO

Se denomina cambio de puesto de trabajo el paso de un trabajador de una Área a otra diferente, o el desempeño de otra función en la misma Área que no conlleve cambio de residencia.

El cambio de puesto podrá tener origen en una de las causas siguientes:

1)Cambio de puesto a petición del trabajador

En este caso el trabajador solicitará por escrito a la Empresa el cambio de puesto. En el supuesto de que la Empresa acceda al cambio solicitado, el trabajador pasará a devengar la retribución correspondiente al puesto solicitado así como los complementos de dicho puesto.

2)Cambio de puesto por permuta

Los trabajadores del mismo grupo, categoría y nivel podrán solicitar la permuta de sus respectivos puestos. En tal caso la Dirección resolverá en función de las necesidades del servicio y la aptitud de ambos trabajadores. De la resolución adoptada la Dirección informará al Comité de Empresa.

3)Cambio de puesto por mutuo acuerdo

Cuando el cambio de puesto tenga su origen por mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador, las condiciones se establecerán por escrito entre ambas partes.

4)Cambio de puesto por capacidad disminuida

En este caso se considerará como personal de capacidad disminuida aquellos trabajadores que hayan sufrido una limitación funcional o psíquica derivada tanto de enfermedad como de accidente, sea laboral o no laboral que, sin que suponga una disminución invalidante total o absoluta, afecte a los trabajos de su profesión habitual e impida el desarrollo de los mismos en forma correcta y completa.

La declaración de esta situación podrá efectuarse bien a través de la calificación oficial como invalidez permanente parcial, o a través de los Servicios Médicos de Empresa. El Servicio Médico de Empresa estudiará ambos supuestos, calificará el hecho y de acuerdo con el Comité de Seguridad y Salud del Centro de Trabajo, propondrá a la Dirección la adopción de las medidas pertinentes.

5)Cambio por necesidades del servicio

Cuando por razones técnicas, organizativas o de producción u otras derivadas de la actividad de la Empresa, la Dirección disponga el cambio de puesto de un trabajador, se respetará a éste el salario que tenga asignado. En caso de suponer superior o inferior categoría, se estará a lo dispuesto en el artículo 21. En el caso de que para el desempeño del nuevo puesto el trabajador necesite una formación profesional específica, la Empresa proporcionará la misma a su exclusivo cargo.

Por otro lado, el cambio de puesto de trabajo será automático en los casos de acumulación de dosis radiactivas por encima de los límites establecidos legalmente. Para estos supuestos se requerirá informe de los Servicios Médicos, Servicio de Protección Radiológica y de la Dirección, redactados en base a los criterios contenidos en la Legislación vigente.

En caso de disconformidad, el Comité de Empresa podrá recurrir contra dicho cambio.

ARTICULO 21.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORIA

La realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificase y por el tiempo imprescindible para su atención. En caso de encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, debiendo comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realiza, salvo en los casos de encomienda de funciones de inferior categoría en las que se mantendrá la retribución de origen.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizase funciones superiores a la del grupo profesional o a la de las categorías correspondientes, por un periodo superior a seis meses durante un año o a ocho durante tres años, el trabajador podrá reclamar el ascenso si a ello no obsta lo dispuesto en este Convenio Colectivo, o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente.

ARTICULO 22.- TRASLADOS

Se entiende por traslado el cambio de destino entre los diferentes Centros de Trabajo de ENRESA. Podrá tener su origen en una de las causas siguientes:

1)A petición del trabajador

El traslado a petición del trabajador solamente podrá concederse al personal fijo de plantilla en ocasión de que exista vacante dentro de su mismo grupo, categoría, especialidad y nivel.

La tramitación de este traslado se hará mediante solicitud escrita que será resuelta por la Dirección en el plazo de treinta días.

Concedido el traslado, el interesado no tendrá derecho a indemnización por gastos de traslado ni dietas, y deberá incorporarse a su nuevo puesto en el plazo máximo de treinta días.

La preferencia en la concesión de los traslados a que se refiere este apartado será la siguiente:

- a) Los trabajadores cuyo cónyuge ocupe un puesto de trabajo en ENRESA en la localidad donde se solicite.

b) Los trabajadores cuyo cónyuge ocupe un puesto de trabajo en cualquier Empresa o Ente administrativo en la localidad donde se solicite.

c) Los trabajadores con hijos en edad escolar, cuando en el lugar de residencia no existan Centros de Enseñanza adecuados.

d) Los trabajadores de mayor antigüedad en la Empresa.

e) Los trabajadores de mayor edad.

2) Por necesidades del servicio con cambio de residencia

Cuando por necesidades técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen, la Empresa disponga un traslado con cambio de residencia y, previo expediente, en su caso, tramitado y aprobado por la Autoridad Laboral y el Comité de Empresa, el trabajador que será preavisado por escrito con una antelación de al menos tres meses, tendrá derecho a optar:

a) Por el traslado, siendo a cuenta de la Empresa los gastos que ocasione el desplazamiento del trabajador y su familia así como los de transporte de mobiliario y enseres. Y además una indemnización equivalente a media anualidad de su salario bruto. Se fija una indemnización mínima equivalente a la de media anualidad de salario base medio de la Empresa más siete trienios de antigüedad. La Empresa concederá además 5 días laborables retribuidos para buscar vivienda y otros 3 días para traslados.

Este traslado llevará aparejado el derecho a percibir la totalidad del salario, el respeto de la categoría profesional, así como cualquier otra condición que tuviera reconocida.

b) Por rescindir su contrato, mediante indemnización que se fije como si se tratara de despido improcedente, por crisis laboral o económica, salvo acuerdo más favorable con ENRESA.

Los empleados trasladados por necesidades del Servicio tendrán preferencia para ocupar las vacantes que se produzcan en el Centro de origen, dándoles ENRESA conocimiento de las existentes en cada momento, respetándose en todo caso dentro de cada categoría el orden de antigüedad.

Sin perjuicio de lo antes dicho, el criterio de traslado dentro de cada grupo profesional será el de menor antigüedad.

3) Por necesidades del servicio sin cambio de residencia

En este caso se pactarán las condiciones de traslado entre la Empresa y el trabajador.

4) Por mutuo acuerdo

Se estará a lo acordado por ambas partes.

CAPITULO VII DESPLAZAMIENTOS

ARTICULO 23.- DESPLAZAMIENTOS

Por razones técnicas, organizativas o de producción, ENRESA podrá desplazar a su personal a población distinta a su Centro de Trabajo, abonándose, además de sus salarios, los conceptos que se indican en el presente apartado.

Cuando el trabajador sea desplazado temporalmente a una población distinta a su Centro de Trabajo y desde allí sea desplazado a otra población que no sea la del origen, este segundo desplazamiento se considerará como un nuevo desplazamiento efectuado otra vez desde su Centro de Trabajo de origen.

1) DESPLAZAMIENTOS EN TERRITORIO NACIONAL

a) Desplazamientos inferiores a 2 meses

El trabajador tendrá derecho a «Gastos Pagados», y a una Ayuda de Bolsillo en cuantía de 24,30 €/día para 2006.

b) Desplazamientos de duración prevista entre 2 meses y 1 año

Para los dos primeros meses el trabajador podrá acogerse a lo establecido en el apartado a) del presente artículo, o bien a lo desarrollado en el presente. Serán por cuenta de la Empresa los siguientes gastos:

- Gastos de desplazamiento del trabajador y su familia.

- Gastos de alquiler de la vivienda, de características similares a la de su vivienda familiar habitual, en el nuevo lugar de residencia previa justificación correspondiente. Gastos de enganche de luz, agua, gas y teléfono. Asimismo la Empresa facilitará las fianzas de los alquileres. En caso de que el alquiler se realizara para un tiempo mínimo de 1 año, serán por cuenta de la Empresa los gastos originados en el caso del no cumplimiento de dicho contrato.

- Una indemnización mensual equivalente a 1.056,43 €/mes para 2006.

2) DESPLAZAMIENTOS AL EXTRANJERO

a) Desplazamientos de hasta 2 meses

- Gastos pagados

- 48,56 € diarios en concepto de Ayuda de Bolsillo para 2006.

b) Desplazamientos comprendidos entre 2 y 6 meses

El trabajador podrá optar entre

1) Condiciones establecidas en el apartado a) inmediato anterior, incluyendo un viaje cada dos meses al lugar de residencia habitual.

2) Los siguientes gastos:

- Viaje pagado de la familia

- Alojamiento y transporte por cuenta de ENRESA.

Una indemnización diaria dependiendo de los países de destino, clasificados éstos en los grupos que a continuación se detallan, y por unos importes que asimismo se indican:

Grupo 1: EE.UU., Canadá, Gran Bretaña, Suecia, Francia, Italia: 157,34 € para 2006.

Grupo 2: Suiza, Alemania, Bélgica, Austria: 125,87 € para 2006.

Grupo 3: Resto de los países: 106,96 € para 2006.

Estas indemnizaciones serán pagaderas en euros o en la moneda legal del país de destino, condicionada ésta a la autorización de la Autoridad monetaria.

3) MEDIO DE TRANSPORTE

a) Aviación

Los viajes en vuelos nacionales se efectuarán en clase turista, y en los internacionales en las clases denominadas «business», «preferente», etc., siempre que sea posible; en caso contrario se efectuará en clase turista.

Si la duración de la Comisión de Servicio es inferior a un mes, la Empresa abonará hasta un máximo de 10 Kg. de exceso de equipaje. Si la Comisión de Servicio es superior a un mes se pactará el peso del equipaje a cargo de ENRESA. Si el exceso de equipaje fuera debido a documentación o material de su trabajo, su importe, cualquiera que sea la duración de la Comisión, será a cargo de la Empresa.

b) Ferrocarril

El viaje se realizará en primera clase ó preferente en viajes diurnos y en coche cama, compartimento individual, en los nocturnos.

c) Vehículo propio

Cuando el transporte por Comisión de Servicio se realice en vehículo propio, se abonará la cantidad de 0,31 €/km para 2006, más los gastos de peaje y aparcamiento, en su caso.

La Empresa no será responsable, en ningún caso, de las consecuencias derivadas de accidente, ni de las infracciones cometidas por él o de los usuarios del vehículo.

d) Vehículos de alquiler

Cuando por necesidades del viaje el transporte se efectúe en vehículo de alquiler, deberá ser autorizado expresamente por el Director del Centro.

4) ALOJAMIENTO

A título orientativo, se considera que el alojamiento a utilizar es el hotel de cuatro estrellas o categoría similar, siempre que las condiciones de hospedaje del lugar de destino del viaje lo hagan posible.

CAPITULO VIII VACACIONES Y PERMISOS

ARTICULO 24.- VACACIONES

Las vacaciones anuales retribuidas serán de 24 días laborables no computándose a estos efectos los sábados como días laborables. De estas vacaciones, un mínimo de 15 días laborables se disfrutarán de forma ininterrumpida y preferentemente en verano, pudiendo utilizar los días restantes a conveniencia del trabajador, siempre y cuando las necesidades del trabajo lo permitan.

Cada Área realizará una planificación de las vacaciones anuales que se presentará en el Servicio de Administración durante el primer trimestre del año.

Se establece, además, un día de vacaciones para aquellos empleados que tengan perfeccionado un trienio, dos días de vacaciones para aquellos empleados que tengan perfeccionados dos trienios y tres días de vacaciones para aquellos trabajadores que tengan perfeccionados tres o más trienios. Dichos días podrán disfrutarse a partir del momento en que se devengue el correspondiente trienio.

Las vacaciones anuales no podrán ser compensadas en metálico.

Se consideran festivos, además de los señalados en la legislación vigente, los días 24 y 31 de Diciembre.

ARTICULO 25.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS

El personal con más de 1 año de antigüedad, podrá disfrutar de un permiso no retribuido, por un período no superior a tres meses cada tres años. Si la licencia excede de diez días el trabajador causará baja en la Seguridad Social durante el tiempo del permiso.

La Dirección podrá conceder, siempre que las necesidades del Servicio lo permitan, permisos de hasta diez días al año para asuntos propios sin merma de los períodos de vacaciones.

La Dirección concederá reducciones de jornada de al menos 1 hora de duración, con la disminución proporcional del salario, a los trabajadores, cuando concurren en ellos alguna de las siguientes circunstancias:

ü Que por razones de guarda legal tengan al cuidado directo algún menor de 6 años, minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida.

ü Que precisen encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

ARTICULO 26.- PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales por razón de matrimonio. Para el disfrute de este permiso será necesario un preaviso de 15 días.

b) 3 días naturales, prorrogables en caso de desplazamiento hasta 5, por fallecimiento de padres, hijos, cónyuge y hermanos.

c) 2 días naturales prorrogables en caso de desplazamiento, hasta 4 por fallecimiento de abuelos, nietos, así como padres, hijos y hermanos políticos.

d) 1 día natural, prorrogable en caso de desplazamiento hasta 2, por fallecimiento de familiar de hasta tercer grado de consanguinidad.

e) 2 días naturales, prorrogables en caso de desplazamiento hasta 4, por enfermedad grave u operación quirúrgica de padres, hijos, cónyuge, hermanos, abuelos, nietos, así como padres, hijos y hermanos políticos.

f) 1 día natural por matrimonio de padres, hijos y hermanos ya sean consanguíneos o afines.

g) 3 días laborables, por nacimiento de hijo.

h) 1 día laborable por traslado del domicilio habitual. Ampliables a 3 en caso de traslado a localidad distinta.

i) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica. En estos casos será necesario la presentación del justificante de haber asistido a las mencionadas consultas.

j) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

k) Por lactancia de un hijo menor de 9 meses, 1 hora de ausencia de trabajo que podrá dividirse en 2 fracciones, ó la reducción de la jornada normal en 45 minutos, ó la acumulación de los 45 minutos diarios para generar los días de permiso retribuido que resulten.

l) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

m) En los restantes casos previstos en la Legislación vigente, se estará a lo establecido en la misma.

ARTICULO 27.- PERMISOS POR RAZON DE ESTUDIOS

En el caso de que el trabajador curse estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrá derecho a:

1) Permiso para asistir a exámenes y demás pruebas obligatorias sin merma de sus haberes y por el tiempo indispensable.

2) La Dirección estudiará con los representantes de los trabajadores, la posibilidad de admitir reducciones en la jornada, con recuperación o no de las mismas, a los trabajadores que estén cursando estudios en Centros Oficiales.

ARTICULO 28.- EXCEDENCIAS FORZOSAS ESPECIALES

Dará lugar a la situación de excedencia forzosa la elevación o designación para cargos públicos o sindicales cuando su ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo. La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina, debiendo solicitarse el reingreso dentro del mes siguiente al cese en el cargo.

Al personal en situación de excedencia forzosa o especial, se le reservará su puesto de trabajo y se le computará a efectos de

antigüedad todo el tiempo comprendido en aquélla, no percibiendo remuneración alguna durante dicho tiempo. En el momento de su reincorporación percibirá el salario vigente correspondiente a su categoría.

El personal en situación de excedencia forzosa o especial podrá optar a las vacantes que se convoque en el Centro de Trabajo.

ARTICULO 29.- EXCEDENCIA POR EL CUIDADO DE HIJO

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año y medio, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad.

ARTICULO 30.- EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Los trabajadores de plantilla con más de un año de antigüedad en la Empresa tienen derecho a solicitar excedencia voluntaria por un plazo superior a un año e inferior a cinco. La solicitud de excedencia se presentará al Departamento de Administración de Personal, que resolverá en el plazo máximo de treinta días. Este derecho sólo podrá ser ejercitado por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Durante la excedencia voluntaria quedan en suspenso los derechos y deberes del trabajador, no computándose tal período a efectos de antigüedad.

Si el trabajador no solicita por escrito el reingreso en la Empresa con 15 días de antelación a la fecha de terminación de su excedencia, causará baja definitiva.

Cuando se solicite el reingreso en los casos de excedencia voluntaria, éste estará condicionado a que haya vacantes en su categoría. Si no existieran vacantes en la categoría propia y sí en otra inferior, el excedente podrá optar por ocupar esta plaza con el nivel retributivo que a ella corresponda hasta que se produzca una vacante en su categoría, o no reingresar hasta la fecha en que se produzca dicha vacante.

ARTICULO 31.- INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD

Prestaciones por Enfermedades, Accidentes y Maternidad

En los casos de baja por enfermedad, accidente o maternidad, la Empresa abonará la diferencia entre las prestaciones que en dichos supuestos concede al trabajador la Seguridad Social y el 100% del salario que el trabajador estuviese devengando en el momento de producirse la baja. En los supuestos de demora en la calificación de incapacidad permanente, la empresa seguirá complementando el 100% del salario del trabajador, hasta que se produzca la citada calificación con o sin declaración de incapacidad.

**CAPITULO IX
ACCION SOCIAL****ARTICULO 32.- PRESTAMOS**

Los empleados fijos, con más de 1 año de antigüedad en la Empresa, tendrán derecho a obtener de ENRESA, en concepto de préstamo en una o varias veces, una cantidad que en ningún caso supere 3.5 veces su salario bruto anual, con un tope máximo de 102.172,06 euros, que necesariamente deberá aplicar a alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición o reforma de vivienda familiar

Adquisición segunda vivienda familiar

Adquisición de plaza de garaje

Adquisición de vehículo

La aplicación de los préstamos a los fines establecidos en este artículo, se justificará documentalente ante el Dpto. de Administración de Personal.

Para la adquisición de vehículo el tope máximo será de 18.030,36 euros.

El tipo de interés será el 2% fijo anual.

El período de amortización será, como máximo, de 20 años para todos los conceptos señalados, excepto para la compra de vehículo que será, como máximo, de 6 años. No obstante, este plazo de amortización de 6 años, podrá ampliarse hasta completar el máximo de 20 años, siempre y cuando el empleado reconvierta

el principal pendiente de amortizar de ese préstamo en uno de vivienda con motivo de la adquisición de un inmueble, beneficiándose del préstamo de esa naturaleza, previsto en este artículo.

Los indicados plazos de amortización se computarán a partir de la fecha de concesión del préstamo.

El plazo de amortización no podrá ser superior a los años que resten hasta la jubilación del empleado.

Estas condiciones quedarán reflejadas en el correspondiente contrato personal entre ENRESA y el empleado, siendo preciso tener suscrita alguna póliza de vida al efecto de establecer las garantías oportunas a favor de ENRESA.

ARTICULO 33.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

Todos los empleados fijos en la plantilla del Centro tendrán derecho a solicitar por escrito un anticipo de 5 mensualidades de su salario bruto, sin intereses, a devolver en un máximo de 42 mensualidades a contar desde el mes siguiente al de su concesión.

ARTICULO 34.- TOPE MAXIMO DE ENDEUDAMIENTO

El pago mensual del empleado por endeudamiento total con la Empresa en concepto de devolución de préstamos y anticipos reintegrables no podrá ser superior al 50% del Salario neto por mensualidad (incluyendo trienios).

ARTICULO 35.- OTRAS PRESTACIONES

1) Seguro de Accidentes

La Empresa tiene establecido a su cargo un Seguro contra toda clase de accidentes corporales. El capital asegurado será el correspondiente a tres anualidades brutas con un mínimo de 60.000 euros.

Asimismo la Empresa tendrá concertado, un Seguro adicional de Accidentes para las personas que, en Comisión de Servicio, y por las características del viaje, no queden cubiertas por los beneficios que para este concepto la Empresa tiene concertado con sus agencias de viaje habituales.

2) Seguro de Vida e Invalidez Permanente, Absoluta o Total

La Empresa tiene establecido a su cargo un Seguro de Vida e Invalidez Absoluta o Total. A partir de la firma del convenio, el capital asegurado será el correspondiente a dos anualidades y media de salario bruto.

3) Asistencia Sanitaria

ENRESA establecerá las condiciones necesarias para garantizar la cobertura sanitaria para su personal y sus familiares dentro de las condiciones generales de la zona geográfica donde se encuentren. Todos los empleados y personas a su cargo tendrán derecho a estar suscritos a SANITAS ó ASISA, siendo con cargo a la Empresa el 100% de las cuotas de afiliación del empleado de Enresa y de los beneficiarios de éste, entendiéndose por beneficiarios al cónyuge, hijos menores de 26 años a cargo del titular, e hijos a cargo del titular con algún grado de incapacidad o minusvalía reconocido.

Aquellos empleados que tuviesen una cobertura sanitaria concertada con otras sociedades médicas, les será reembolsado, previa justificación, el 100% del valor satisfecho del empleado y de los beneficiarios con el tope del coste de la cuota más alta de las sociedades citadas anteriormente.

4) Ayuda de comida

Cada empleado percibirá una cuantía de 1.200 euros anuales en tickets restaurante en concepto de ayuda de comida.

5) Fondo de Pensiones

Existirá una aportación ordinaria de la Empresa de 443,26 € para todo empleado participe en el Plan de Pensiones que aporte un mínimo de 76,29 €/año. Cuando los límites de aportación del participe se encuentren entre 76,29 €/año y 1.363,87 €/año, existirá adicionalmente una aportación de la empresa que será 1,4 veces la aportación del trabajador.

6) Becas por estudios

Se establece un programa para Estudios Superiores para ayudas al personal con hijos que estudien fuera del municipio de residencia familiar.

Su distribución será acordada por una comisión paritaria, Empresa/Comité de Empresa de acuerdo con la normativa establecida al efecto.

7) Grupo recreativo-cultural

Para contribuir a la financiación de las actividades del grupo recreativo-cultural, la Empresa aportará 9.586,50 euros como cuota anual para el año 2006.

La directiva del grupo comunicará a la Dirección de la Empresa anualmente el programa de actividades previstas, y justificará posteriormente el coste incurrido, elaborando un informe anual de actividades realizadas.

ARTICULO 36.- JUBILACION

Se establece como norma general la jubilación a los sesenta y cinco años de edad percibiendo una indemnización de cuatro mensualidades. En el supuesto de que el trabajador no reuniera las condiciones para tener derecho a una pensión del 100% de su base reguladora, la jubilación se podrá producir al completar aquellos períodos de carencia y cotizaciones a la Seguridad Social.

El personal que optase por la jubilación voluntaria antes de los 65 años, tendrá derecho a una indemnización que será:

- A los 60 años: 24 mensualidades
- A los 61 años: 20 mensualidades
- A los 62 años: 16 mensualidades
- A los 63 años: 12 mensualidades
- A los 64 años: 8 mensualidades

A las personas que por aplicación de los coeficientes reductores del Estatuto del Minero optasen por la jubilación antes de cumplir los 60 años, se les considerará, a efectos de la indemnización fijada en el presente artículo, como si la jubilación se produjese a los 60 años. En base al Real Decreto 1194/1985, de 17 de Julio, se establece la jubilación a los 64 años para aquellos trabajadores que lo soliciten voluntariamente.

Las personas que optasen por la jubilación deberán comunicar a la Empresa su decisión con una antelación de 30 días, procediéndose al pago de la indemnización en el momento de la baja en la Empresa.

CAPITULO X

PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

ARTICULO 37.- PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

ENRESA dará especial importancia a actividades de prevención de riesgos, para lo cual, tomará las medidas adecuadas para la realización del conjunto de actuaciones dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales nº 31/1995, de 8 de Noviembre y Reglamento de los Servicios de Prevención, R.D. 39/1997, de 17 de Enero.

Se concederá como crédito horario anual 240 horas, para aquellos Delegados de Prevención que no formen parte del Comité de Empresa, o no sean Delegados Sindicales. Cada Delegado de Prevención podrá disponer de un máximo de 120 horas/año adicionales trasvasadas por otro u otros Delegados de Prevención.

Dentro del plan de salud laboral, se efectuarán las siguientes actividades:

1) Reconocimientos médicos

a) Reconocimientos previos de ingreso para diagnosticar a los que, padeciendo alguna enfermedad contagiosa, pudieran difundirla entre sus compañeros; y diagnosticar precozmente enfermedades susceptibles o no de tratamiento, compatibles o no con el trabajo en general o con cualquier trabajo específico que hubieran de realizar.

b) Reconocimientos eventuales después de períodos de incapacidad temporal superiores a un mes, o a petición del operario, para determinar alteraciones de la salud o incapacidad motivada por enfermedad, molestias sentidas por el operario, o descenso del rendimiento habitual.

c) Reconocimientos periódicos anuales para la vigilancia en el cambio de condiciones psíquicas o sanitarias causados o no por el trabajo.

d) Reconocimientos periódicos frecuentes de los operarios que realicen tareas consideradas tóxicas, peligrosas o excepcionalmente penosas.

e) Orientación y asesoramiento al personal en lo relacionado con su salud, higiene individual o familiar.

2) Accidentes de trabajo y Enfermedad profesional

a) Diagnóstico de las enfermedades debidas al trabajo en su primer estado, para evitar el curso evolutivo y sus consecuencias.

b) Terapéutica preventiva.

c) Creación del sentido de la prevención por medio de métodos de divulgación adecuados.

d) Preparación del personal para la práctica de primeros auxilios.

e) Estudio de cada accidente habido.

Todo empleado pasará reconocimiento médico una vez al año como mínimo, aumentando su frecuencia si su salud o sus

condiciones de trabajo lo hiciesen aconsejable. Si se advirtiese alguna enfermedad común se informará al interesado y se le orientará sobre sus consecuencias y mejor forma de tratamiento.

Todo empleado de ENRESA tendrá una historia clínica que le será confeccionada al practicarse el primer reconocimiento médico y que tendrá carácter secreto.

ARTICULO 38.- OBSERVANCIA DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

La Dirección y los representantes de los trabajadores conscientes de la importancia de reducir al mínimo posible los accidentes de trabajo, propugnan la intensificación de una eficaz política preventiva. Estiman que deben ponerse en práctica todos los medios para su evitación manteniendo constante vigilancia a fin de que sean debidamente observadas las normas de seguridad, cuya infracción puede y debe denunciar todo trabajador.

Los responsables del Servicio de Seguridad, el Comité de Seguridad y Salud y los representantes de los trabajadores, trabajarán en estrecha colaboración y realizarán las campañas y cursillos pertinentes para la creación de un clima preventivo de accidentes que produzcan, como resultado, la disminución de siniestros.

Todas las instalaciones deberán ser revisadas de modo continuo y sistemático, y sus trabajadores realizarán las pruebas y cursillos adecuados para la prevención y recuerdo de las normas de Seguridad.

CAPITULO XI REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 39.- CLASES DE FALTAS

Las faltas cometidas por los empleados se calificarán atendiendo a su importancia y, en su caso, a su reincidencia, en leves, graves, y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes:

ARTICULO 40.- FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad en un mes, con retraso superior a quince minutos en cada una de ellas, sin motivo justificado.

2. La no comunicación, en las 24 horas siguientes, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite la imposibilidad de hacerlo.

3. El abandono del servicio sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, y no pueda ser considerado como grave o muy grave.

4. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

5. No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de residencia habitual ó el número de teléfono de contacto para personas que deban estar localizadas.

6. La falta habitual de aseo o limpieza personal, cuando ello ocasione reclamaciones o quejas de sus compañeros o jefes.

7. Las faltas de respeto, de escasa consideración, a sus compañeros e, incluso, a terceras personas ajenas a la empresa o centro de actividad, siempre que ello se produzca con motivo u ocasión del trabajo.

8. Simular la presencia de otro trabajador, fichando por él.

9. La inobservancia de las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cuando no entrañe riesgo grave para el trabajador, compañeros o terceras personas, en cuyo supuesto podrá ser considerada como grave o muy grave.

10. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral, si tales discusiones produjeran escándalos o alborotos. Podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves cuando dichas discusiones puedan causar perjuicio a la empresa.

11. Distraer voluntariamente a sus compañeros durante el tiempo de trabajo.

12. Prolongar las ausencias justificadas por tiempo superior al necesario.

ARTICULO 41.- FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Más de seis faltas de puntualidad en un mes, cuando el retraso sea superior a quince minutos en cada una de ellas durante dicho período, y sin causa justificada.

2. Faltar dos días durante un mes sin causa que lo justifique.

3. No prestar la diligencia o la atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceros.

4. La simulación de supuestos de invalidez temporal o accidente.

5. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cuando las mismas supongan un riesgo grave para el trabajador, sus compañeros, o terceros, así como negarse a usar los medios o equipos de protección homologados facilitados por la empresa.

6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para el trabajador, o entrañe riesgo para su vida o salud, tanto de él como de los otros trabajadores.

7. Cualquier alteración voluntaria o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.

8. La negligencia o imprudencia graves que afecte a la buena marcha del servicio.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en las instalaciones o centro de trabajo, así como utilizar de forma habitual para asuntos propios herramientas de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, a no ser que se cuente con la oportuna autorización.

10. La disminución voluntaria y reiterada en el rendimiento en el trabajo.

11. Proporcionar o facilitar datos reservados de las instalaciones o centro de trabajo de la empresa a personas ajenas, sin la debida autorización para ello.

12. La ocultación de cualquier hecho o falta que el trabajador hubiera presenciado y que podría causar perjuicio grave de cualquier índole para la empresa, para sus compañeros o para terceros. Si pudiera tener incidencia radiológica se podrá considerar falta muy grave.

13. No advertir inmediatamente a sus jefes, al empresario o a quien lo represente, de cualquier anomalía, avería, incidente o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales que pueda ocasionar perjuicio grave para la empresa o para los trabajadores. Si tiene incidencia radiológica se podrá considerar falta muy grave.

14. Inducir o facilitar el acceso al centro de trabajo o instalaciones a personas que no hayan obtenido la previa autorización.

15. Permanecer en zonas o lugares distintos de aquellos en que realice su trabajo habitual sin causa que lo justifique, o sin estar autorizado para ello, si la permanencia es en zona reglamentada (vigilada, controlada, de permanencia limitada o de acceso prohibido) se considerará falta muy grave.

16. Encontrarse en zona reglamentada sin autorización o causa justificada fuera de la jornada laboral, contraviniendo procedimientos aprobados ó controlados por el C.S.N.

17. La falta voluntaria de atención y diligencia debidas al desarrollo del trabajo encomendado cuando cause perjuicio de consideración a la empresa o a sus compañeros de trabajo. Se podrá considerar falta muy grave en función de la magnitud del perjuicio.

18. La negligencia grave en la conservación de materiales, máquinas o herramientas que el trabajador tenga a su cargo. Se podrá considerar falta muy grave si afecta a la seguridad nuclear o protección radiológica.

19. La reincidencia en cualquier falta leve, excluidas las de puntualidad, dentro de cada uno de los trimestres del año, cuando haya mediado sanción por escrito de la empresa.

ARTICULO 42.- FALTAS MUY GRAVES

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. Más de ocho faltas de puntualidad superiores a quince minutos cada una de ellas, no justificadas, cometidas en el período de un mes.

2. Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa o motivo que lo justifique.

3. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados, el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier otra persona que se halle en las instalaciones o centro de trabajo o fuera de ellas durante el desarrollo de su actividad laboral.

4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos intencionadamente en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros o vehículos de la empresa o del centro de trabajo.

5. La embriaguez y la toxicomanía habitual durante el trabajo, si repercuten negativamente en el mismo.

6. La revelación a terceros de cualquier información reservada o confidencial, cuando de ello pueda derivarse un perjuicio sensible para la empresa.

7. La competencia desleal.

8. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

9. La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos Laborales, cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros o daños graves a la empresa.

10. El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.

11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal en el trabajo.

12. La desobediencia demostrada continuada o persistente.

13. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él con motivo u ocasión del trabajo encomendado, que puedan ser constitutivos de delito.

14. La emisión o divulgación maliciosa o por negligencia inexcusable de noticias o información falsa referente a la empresa o centro de trabajo.

15. El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.

16. La imprudencia temeraria en el desempeño del trabajo encomendado, o cuando la forma de realizarlo implique riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.

17. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción por escrito.

ARTICULO 43.- SANCIONES. APLICACION

1. Las sanciones que la empresa puede aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, son las siguientes:

A) Faltas leves:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación por escrito

B) Faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días

C) Faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 90 días
- b) Despido

2. Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1 se tendrá en cuenta:

a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.

b) La categoría profesional del mismo

c) La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

3. La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

4. Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que tengan la condición de representante legal o sindical o delegado de prevención, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

5. En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato, y le constase este hecho, deberá, con carácter previo a la imposición

de tales medidas, dar audiencia a los delegados sindicales, si los hubiere.

6. Se informará al Comité de Empresa de las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7. Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

8. La empresa archivará en los expedientes laborales de los trabajadores las sanciones que por falta grave o muy grave se les impongan, anotando también la reincidencia en las faltas leves.

CAPITULO XII

ACCION SINDICAL

ARTICULO 44.- MIEMBROS DEL COMITE DE EMPRESA

1) El Comité de Empresa es el Órgano representativo de los trabajadores del Centro de Trabajo que lo han elegido para la defensa de sus intereses.

2) Los miembros del Comité de Empresa deberán reunirse cada mes o siempre que lo solicite un tercio de su composición, o un tercio de los trabajadores representados.

3) El lugar habitual de reunión de los miembros del Comité de Empresa será el del Centro de Trabajo. Así mismo pueden realizar reuniones fuera del Centro, en este caso para devengar los gastos de desplazamiento recogidos en el artículo 23 será preceptivo el Vº Bº de la Dirección.

ARTICULO 45.- ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DEL COMITE DE EMPRESA

El Comité de Empresa tendrá las siguientes funciones:

a) Negociación de Convenios Colectivos.

b) Intervenir ante la Dirección para asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social y el respeto a los pactos y condiciones, ejercitando en su caso las acciones oportunas ante los Organismos y Tribunales competentes.

c) Conocer los modelos de contrato escrito de trabajo que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de relación laboral.

d) Participar en las pruebas de ingreso del personal.

e) Participar en materia de formación y capacitación de personal.

f) Información, consulta y participación en relación con la Seguridad y Salud de los trabajadores.

g) Ser informados mensualmente del número de horas extraordinarias devengadas por los trabajadores y en el caso de que alguno supere los topes máximos legales, la Empresa informará de las razones extraordinarias que las haya motivado.

Corresponde asimismo al Órgano de representación de los trabajadores, el ejercicio de todas las funciones que la legislación vigente le encomienda, pudiendo ejercer dichas funciones con la ayuda de los asesores o expertos que designen.

ARTICULO 46.- COMITE INTERCENTROS

Se podrá crear un Comité Intercentros con representación proporcional por cada Centro.

ARTICULO 47.- SECCIONES SINDICALES

La Empresa reconoce a los Sindicatos o Centrales, que cuenten como afiliados al menos con el 10% de los trabajadores fijos en la plantilla del Centro de Trabajo, las siguientes facultades que ejercerán dentro del marco legal:

a) Recaudar cuotas sindicales entre los afiliados en el Centro de Trabajo, fuera de las horas efectivas de trabajo.

b) Publicar comunicaciones de carácter sindical, a cuyo efecto la Empresa pondrá a su disposición en el Centro de Trabajo, un Tablón de Anuncios.

c) Celebrar reuniones con sus afiliados, fuera de las horas de trabajo. Para celebrar estas reuniones, dentro del Centro de Trabajo, se solicitará la oportuna autorización de la Dirección con una antelación mínima de 48 horas; en tal solicitud se expresará el objeto de la reunión u orden del día.

d) Nombrar un delegado que tendrá un crédito de 240 horas/año para el ejercicio de sus funciones. Dicho nombramiento deberá ser comunicado a la Dirección.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, ambas partes acuerdan respetar lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales o Sindicatos, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical

correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta bancaria a que ha de ser transferida o abonada. En cualquier momento podrá anularse la orden anterior.

ARTICULO 48.- GARANTIAS PARA EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION

a) Se pondrá a disposición de los miembros del Comité de Empresa un local adecuado para la celebración de sus reuniones y se les facilitarán los medios adecuados para el ejercicio de su representación. Igualmente la Empresa instalará y pondrá en los Centros de Trabajo, Tablones de Anuncios, siendo los Delegados de Personal responsables de las publicaciones exhibidas en los mismos.

b) Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito de 240 horas anuales para el ejercicio de sus funciones, no computándose a tal efecto las empleadas en reuniones celebradas con la Dirección, las empleadas en convocatoria de exámenes.

Cada miembro del Comité de Empresa podrá disponer de un máximo de 120 h/año adicionales trasvasadas por otro u otros miembros de dicho Comité en los términos legalmente establecidos.

Para el cómputo de horas y pago de gastos por los desplazamientos que realicen los miembros del Comité fuera de la instalación, se requerirá la autorización de la Dirección.

c) Los miembros del Comité dispondrán de las facilidades necesarias para informar directamente durante la jornada laboral y en su puesto de trabajo, debiendo comunicarlo previamente a la Dirección del Centro.

ARTICULO 49.- ASAMBLEAS

Los trabajadores de un Centro de Trabajo podrán reunirse en Asamblea, dentro y fuera de las horas de trabajo, siempre que la misma haya sido convocada por el Comité de Empresa o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla.

La Asamblea será presidida por los miembros del Comité de Empresa, quien serán responsables del normal desarrollo de aquélla y de la presencia en la misma de personas ajenas al Centro de Trabajo.

En caso de celebrarse fuera de las horas de trabajo, la convocatoria de Asamblea con el Orden del Día propuesto se comunicará a la Dirección con una antelación mínima de 48 horas, expresando en su caso los nombres de las personas no pertenecientes al Centro de Trabajo que hayan de asistir a la Asamblea. Si se celebra dentro de las horas de trabajo, será preceptivo la autorización del Director para su celebración.

Cuando se someta a la Asamblea por parte de los convocantes la adopción de acuerdos que afecten al conjunto de los trabajadores, se requerirá para la validez de aquéllos, el voto favorable, personal, libre, directo y secreto, de la mitad más uno de los trabajadores de la plantilla.

DISPOSICIONES FINALES

Premio por vinculación: Se acuerda conceder al personal procedente de la Junta de Energía Nuclear 25 días laborables de vacaciones a disfrutar en un máximo de cinco años al cumplir 25 años de antigüedad en la Empresa. Estos días de vacaciones, por premio de vinculación, no podrán ser nunca compensados en metálico, de tal forma que, si un trabajador causara baja en la Empresa teniendo pendiente el disfrute de días por este concepto, esos días pendientes de disfrutar no darán lugar a indemnización alguna.

ANEXO I – TABLA SALARIAL

NIVEL	TITULADOS	NO TITULADOS	SALARIO BASE ANUAL
12			59.585,05
11			52.079,20
10			45.044,54
9			38.009,56
8			36.133,27
7			35.224,93
6			32.380,98
5			30.505,01
4			27.221,99
3			23.470,02
2			18.779,67
1			17.024,34

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Agencia Andaluza del Agua CÓRDOBA

(Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 7.884, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 161, de 5 de septiembre de 2006, procedemos a su corrección.

Donde dice: «EXPROPIACIÓN», debe decir: «0. TEMPORAL», y donde dice: «0. TEMPORAL», debe decir: «EXPROPIACIÓN», quedando de esta forma subsanado dicho error.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO GUADALQUIVIR MONTORO (Córdoba)

Núm. 8.319

Decreto de Presidencia

Don Antonio Sánchez Villaverde, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

Decreto 017.2006

En uso de las facultades que me confieren la legislación vigente, en concreto, los artículos 21.1 de la Ley 7/95 y 41 del ROF y por motivos de mi ausencia, delego la representación de esta entidad durante los días 1 al 6 de septiembre de 2006, ambos inclusive, en don Alfonso Benavides Jurado, Vicepresidente Segundo de esta Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir, en cumplimiento del artículo número 18, apartado Q y el artículo número 19 de los Estatutos de la Mancomunidad.

En Montoro, a 21 de agosto de 2006.— El Presidente, Antonio Sánchez Villaverde.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO GUADALQUIVIR MONTORO (Córdoba)

Núm. 8.320

Decreto de Presidencia

Don Antonio Sánchez Villaverde, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

Decreto 018.2006

En uso de las facultades que me confieren la legislación vigente, en concreto, los artículos 21.1 de la Ley 7/95 y 41 del ROF y por motivos de mi ausencia, delego la representación de esta entidad durante los días 7 al 17 de septiembre de 2006, ambos inclusive, en don Francisco Javier López Casado, Vicepresidente Primero de esta Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir, en cumplimiento del artículo número 18, apartado Q y el artículo número 19 de los Estatutos de la Mancomunidad.

En Montoro, a 21 de agosto de 2006.— El Presidente, Antonio Sánchez Villaverde.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 8.560

ANUNCIO

En ejercicio de las facultades delegadas por el Sr. Presidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en decreto de 18 de julio de 2003, la Sra. Vicepresidenta de este Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Córdoba, con fecha 31 de agosto de 2006 ha decretado la aprobación de los padrones cobratorios por el Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 2006, correspondientes a los municipios de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejé, Los Blázquez, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, La Carlota, El Carpio, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, Encinas Reales, Espejo, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, La Granjuela, Guadalcazar, El Guijo, Hinojosa del Duque,

Hornachuelos, Iznájar, Lucena, Luque, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma del Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, La Victoria, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba, El Viso y Zuheros.

La notificación de las liquidaciones se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículo 79 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba (Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 28 de 25/02/2004), quedando expuesto al público el correspondiente padrón a efectos de reclamaciones en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento y en las dependencias del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

RECURSOS: Contra las liquidaciones contenidas en estos padrones, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Desde el día 11 de septiembre a 13 de noviembre de 2006, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas derivadas de las liquidaciones contenidas en los expresados padrones, podrán abonarse únicamente en cualquiera de las sucursales de Cajasur; Caja Rural de Córdoba; Caja Rural de Adamuz; Caja Rural de Baena; Caja Rural de Cañete de las Torres; Caja Rural de Nueva Carteya; BBVA, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria; BSCH, Banco Santander Central Hispano; Unicaja; La Caixa; Caja de Madrid y El Monte, Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, durante las horas de oficina y mediante la presentación del oportuno abonaré expedido en alguna de las oficinas de atención personal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local o por el propio Ayuntamiento.

La falta de pago en los plazos previstos, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos legalmente establecidos, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

ATENCIÓN PERSONAL:

- Oficinas Centrales.- c/ Reyes Católicos, 17 Bajo. (Córdoba).
- Oficina de Cabra.- c/ Juan Valera, 8.
- Oficina de Hinojosa del Duque.- Plaza de San Juan, s/n.
- Oficina de Lucena.- c/ San Pedro, 40.
- Oficina de Montilla.- c/ Gran Capitán, esq. c/ San Juan de Dios.
- Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.
- Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.
- Oficina de Peñarroya-Pueblonuevo.- Pl. de Santa Bárbara, 13.
- Oficina de Pozoblanco.- c/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.
- Oficina de Priego de Córdoba.- c/ Cava, 1, bajo, locales 18 y 19.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA:

Teléfono. 901512080.

Córdoba, a 1 de septiembre de 2006.— La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

**DELEGACIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURISMO**

Núm. 8.568

A N U N C I O

Las sesiones de Pleno celebradas el día 19 de julio de 2006 y el día 21 de junio de 2006, en votación ordinaria acordaron aprobar inicialmente «La Ordenanza Específica del Programa Activus de Inserción Laboral de Jóvenes Desempleados promovido por la Diputación Provincial».

Se abre un plazo de información pública de 30 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. Las reclamaciones y sugerencias se presentarán en el Registro General de la Corporación Provincial, sito en la Plaza de Colón, número 15.

El texto de la Ordenanza está de manifiesto en la Delegación de Desarrollo Económico y Turismo de la Diputación Provincial.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el plazo anteriormente indicado de 30 días, la mencionada Ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo párrafo final de la letra c) fue adicionado por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Córdoba, a 30 de agosto de 2006.— La Presidenta Accidental, Claudia Zafra Mengual.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Dependencia Provincial

Núm. 8.285

A N U N C I O

En la reclamación número 14/02148/2004, por el concepto de Rentas Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de García Crespo, Alejandro, se ha dictado en 28 de marzo de 2006 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Estimar la Reclamación, anulando el acto administrativo impugnado”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 17 de agosto de 2006.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Dependencia Provincial

Núm. 8.286

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00188/2005, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Rubio Sánchez, Ascensión se ha dictado en 15 de febrero de 2006 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Declarar inadmisibles por extemporánea la presente reclamación, sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 17 de agosto de 2006.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Dependencia Provincial

Núm. 8.287

A N U N C I O

En las reclamaciones números 14/00333/2005, 14/334/2005, 14/335/2005 y 14/336/2005 acumuladas, por el concepto de Rentas Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Herederos de Verdón Lobato, Luis, se ha dictado en 23 de febrero de 2006 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar las presentes Reclamaciones”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de agosto de 2006.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Dependencia Provincial

Núm. 8.288

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00489/2005, por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Carpintería Joyer, S.L. se ha dictado en 21 de diciembre de 2005 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación y confirmar el acto impugnado”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 17 de agosto de 2006.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Dependencia Provincial

Núm. 8.289

A N U N C I O

En la reclamación número 14/01287/2005, por el concepto de Transmisiones y A.J.D., seguida en este Tribunal a instancia de Gómez Alcalá, Evangelina, se ha dictado en 21 de febrero de 2006 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Estimar la presente reclamación y anular el acto administrativo impugnado y los ulteriores que se hubieran dictado, sin perjuicio de la facultad del órgano gestor para practicar nueva valoración en la forma reglamentaria».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 17 de agosto de 2006.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Dependencia Provincial

Núm. 8.290

A N U N C I O

En la reclamación número 14/01636/2005, por el concepto de Otros Conceptos, seguida en este Tribunal a instancia de Boente Ranchal, Araceli se ha dictado en 27 de marzo de 2006 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación y confirmar la sanción impugnada”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 17 de agosto de 2006.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera.

AYUNTAMIENTOS

EL CARPIO

Núm. 7.210

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 13 de julio de 2006 el expediente de reparcelación del PP R 4 de «Las Hoyas» cuyo promotor es CORPORACIÓN INDUSTRIAL CÓRODBA ESTE, S.A. Y PROMOCIONES MARISCAL BIOQUE, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, RESIDENCIAL EL CARPIO», de conformidad con los artículos 101, 1 c) y 130, 1 de la LOUA y 174 del R.D. 3.288/1978, de 23 de junio, Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por veinte días, con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución y a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

En El Carpio a 17 de julio de 2006.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

Núm. 8.306

Anuncio de Resolución

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria aprobadas por Decreto de 10 de mayo de 2006, para proveer mediante Oposición Libre, dos plazas del Cuerpo de Policía en la plantilla de Personal Funcionario de este Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba).

Resuelvo:

Aprobar la lista de aspirantes de admitidos y excluidos con expresión de las causas que han motivado la no admisión y que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Los aspirantes excluidos que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo de diez (10) días para subsanación de defectos, se hará pública Resolución del Presidente, en la que se determinará lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, composición del Tribunal Calificador y relación definitiva de aspirantes admitidos.

Relación de aspirantes a las pruebas selectivas para cubrir dos plazas del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento

Aspirantes admitidos

Apellidos y nombre	D.N.I.
Calero Tendero, Genaro	80.155.371-A
Campaña López, Juan Luis	50.610.449-F
Fernández Moyano, Emma	30.825.844-W
Flores Barantes, Andrés	44.357.158-W
Frías Díez, Jesús Salvador	30.985.478-Q
Gálvez Arévalo, Francisco Javier	30.825.406-R
González Torrejimenó, Francisco José	45.738.714-V
Madrid Pavón, Bartolomé	30.961.275-D
Marta Galán, Ángel	44.360.928-T
Molina Baena, José	30.981.254-R

Pericet Sánchez, Emilio José	44.362.543-M
Rodríguez Briones, David	26.236.290-Y
Ruiz Caballero, Manuel	50.610.831-K
Santos Márquez, David	30.796.187-S
Soler Ariza, Álvaro	30.963.189-Z
Wals López, Andrés	44.353.395-B

Aspirantes excluidos: Por no reunir los requisitos establecidos en la Base 4.3 de la convocatoria.

Apellidos y nombre.— D.N.I.— Causas de exclusión.

Alba Domingo, Francisco José; 44.354.658-D; No aporta resguardo de importe de derechos de examen.

Castilla Cárdenas, Antonio; 26.231.942-M; Presentada fuera de plazo. No aporta resguardo de importe de derechos de examen, ni certificado médico.

Castilla Jorge, Ana María; 44.358.052-E; No aporta resguardo de importe de derechos de examen.

Cortés Córdoba, Julio Jacobo; 30.826.226-Q; No aporta certificado médico.

Díaz Codes, Rafael; 45.738.464-C; No aporta certificado médico, ni resguardo de importe de derechos de examen.

Garrido Sánchez, Juan Carlos; 75.020.792-J; No aporta certificado médico.

Gómez García, José Manuel; 75.019.475-F; No aporta fotocopia del DNI legalizada o compulsada.

Jiménez Valenzuela, Rafael; 48.872.309-T; No aporta certificado médico, ni resguardo de importe de derechos de examen.

León Montoro, Sergio; 30.836.529-S; No aporta certificado médico, ni resguardo de importe de derechos de examen, ni DNI legalizado o compulsado.

Moral Jiménez, Sierra; 30.820.670-A; No aporta fotocopia de DNI legalizada o compulsada.

Poveda Ruiz, Vanesa María; 44.354.400-G; No aporta certificado médico, ni resguardo de importe de derechos de examen.

Sánchez Dueñas, Francisco A.; 30.794.785-Q; No aporta certificado médico, ni resguardo de importe de derechos de examen.

Santiago Pérez, Ángel; 44.379.201-W; No aporta certificado médico, ni resguardo de importe de derechos de examen, ni DNI.

Sepúlveda Jiménez, Juan Carlos; 44.358.548-N; No aporta certificado médico, ni resguardo de importe de derechos de examen, ni DNI.

En El Carpio a 22 de agosto de 2006.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

LUCENA

Núm. 7.461

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía del día 25 de julio de 2006, se ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas 115,116 y 117 en Plan Parcial I-6, redactado por la Arquitecta D^a Emma Torres Luque, y que tiene por objeto la ordenación de volúmenes de acuerdo con las determinaciones que establece dicho Plan, definiendo las rasantes, alineaciones y aprovechamientos correspondientes a la superficie de su ámbito, que según proyecto del Estudio de Detalle, es de 2.505,28 m², y sobre la que se propone de conformidad con lo previsto en las Ordenanzas del expresado Plan Parcial un conjunto edificatorio de ocho módulos. Las citadas parcelas se ubican en el vial 3, esquina a Vial 5 del Proyecto de Reparcelación del mencionado Plan Parcial.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Pasaje Cristo del Amor, 1,1^o.

Lucena, 25 de julio de 2006.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

BAENA

Núm. 7.536

A N U N C I O

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 6 de julio de 2.006, aprobó la propuesta en relación

con el convenio de planeamiento y gestión urbanística que en la misma se contiene:

«7.- APROBACIÓN CONVENIO URBANÍSTICO PLAN PARCIAL PARQUEEMPRESARIAL GUADAJÓZ. Se da cuenta al Pleno de una propuesta-convenio urbanístico referido al Plan Parcial citado y cuyo tenor literal es el siguiente:

«PROPUESTA CONVENIO URBANÍSTICO PLAN PARCIAL PARQUE EMPRESARIAL GUADAJÓZ.

Visto el borrador de convenio urbanístico del siguiente tenor:

«En la Ciudad de Baena, Córdoba a 28 de junio de dos mil seis De una parte D. LUIS MORENO CASTRO, mayor de edad, vecino de Baena con domicilio a efectos de este contrato en la Pz. de la Constitución, 1 y D.N.I. nº 75.610.041-W,

De otra, DON FRANCISCO VERA DÍAZ, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Málaga, con domicilio en calle Cerrajeros 10, 29006, y D.N.I. número 24.983.446H

Y de otra, D. JOAO DA COSTA BARROS, mayor de edad, vecino de Largo do Espírito Santo, Azambuja de Portugal y con domicilio a efectos de este contrato en Casais da Lagoa, Averías de Baixo, Azambuja de la República Portuguesa y número de identificación 117650285.

INTERVIENEN

D. LUIS MORENO CASTRO en su calidad de Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA y Presidente de la empresa de capital íntegramente municipal PROMUDE, S.L., con domicilio en Baena, Pz. de la Constitución, 1 y C.I.F. nº B-14208334, constituida originariamente como PROMOTORA MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE BAENA,S.A. en escritura otorgada en Baena el día 27 de octubre de 1988, ante la Notaria D^a Berta-Alicia Salvador Pastor al número 601 de su protocolo y transformada en la actual sociedad Limitada como PROMUDE, S.L. por otra otorgada ante el Notario de Baena D. José Cuevas Baile de fecha 31 de mayo de 1.993 al número 415 de protocolo. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo 708, folio 108, hoja CO-5.895, inscripción 2^a.

DON FRANCISCO VERA DÍAZ en nombre y representación, como Presidente, de la mercantil CONSTRUCCIONES VERA, SA., domiciliada en Málaga, C/ Cerrajeros número 10, constituida por tiempo indefinido, ante el Notario que fue de Málaga D. José Manuel Ávila Pla, el día 16 de Julio de 1969 y adaptados sus Estatutos Sociales a la legislación vigente por escritura autorizada ante el Notario de Málaga, D. Javier Misas Barba, el 29 de Junio de 1992 bajo el nº 2668 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga en el Tomo 1269 del Archivo, libro 182 de la Sección de Sociedades General folio 55, hoja número MA-7626, inscripción 1^a y con C.I.F. número A-29013711.

El señor JOAO DA COSTA BARROS, en su calidad de Administrador Unico de la mercantil POLITEJO ESPAÑA, S.L., domiciliada en Baena, Finca el Coscujo C.P. 14850 y C.I.F. B-14636252.

Las tres partes, se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente y

EXPONEN

I.- Que PROMUDE, S.L. era propietaria de la siguiente finca rustica nº 9.930, inscrita al tomo 385, libro 276 de Baena, folio 76, finca, inscripción 6^a. La adquirió por compra a Don Luciano Vega Sánchez de Murga y otros, en escritura otorgada en esta ciudad de Baena, el día 22 de Septiembre de 2.000, ante el Notario que fue de la misma Don José Cuevas Baile, bajo el número 437 del Protocolo

II.- Tras diversas gestiones realizadas entre el Ayuntamiento y HIDRACINCA, S.A., PROMUDE vendió a ésta, que luego aportó a POLITEJO ESPAÑA, S.L., una porción de la anterior finca, que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena, al Libro 317, Tomo 438, folio 108, como finca nº 29770.

Como quiera que el destino de la finca adquirida era la actividad industrial de POLITEJO, por esta se tramitó la pertinente autorización administrativa que permitiese la instalación de la misma en el medio rural y la posterior licencia de obras y de actividad.- Todas las autorizaciones administrativas, licencia de obras y de actividad se han tramitado y concedido lo que ha propiciado que desde finales de 2.004 POLITEJO está desarrollando su actividad fabril en las instalaciones construidas para ello.

III.- El Ayuntamiento de Baena ha tramitado su Plan General de Ordenación Urbanística que ha sido aprobado definitivamente

por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 29/04/03 (subsanción deficiencias con fecha 22/07/03)

El Plan General establece en esta zona lo que denomina Parque Empresarial del Guadajoz, que ocupa además de la finca propiedad de POLITEJO, otros ochocientos cuarenta y cuatro mil metros cuadrados, aproximadamente, parte de los cuales se corresponden con la finca matriz propiedad de PROMUDE.- La clasificación y calificación del suelo es conocida por todas las partes por resultar del documento aprobado

IV.- Tras diversas gestiones realizadas entre el Ayuntamiento y CONSTRUCCIONES VERA, PROMUDE vendió a CONSTRUCCIONES VERA, el resto de la finca registral nº 9.930, así como las nº 9932, 9934, 10.578, 8.836 y 25.199, todas ellas del Registro de la Propiedad de Baena, con una superficie, según título de 13,0266 Ha, 18,3768 Ha, 20,1414 Ha, 4,0296 Ha, 0,6631 Ha y 21,4142 Ha respectivamente, es decir, 77,6517 Ha., y según reciente medición 706.002,07 M2 conforme plano topográfico que se adjunta.

V.- A instancias de CONSTRUCCIONES VERA se ha tramitado el Plan de Sectorización del Parque Empresarial Guadajoz, aprobado definitivamente con fecha 28 de julio de 2.005 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Plan Parcial del Parque Empresarial Guadajoz, aprobado inicialmente y en la actualidad pendiente del informe preceptivo de la citada Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, establece como sistema de actuación el de Compensación y con el siguiente aprovechamiento:

USO	M2 TECHO	Cp	UU.AA.
Industrial	488.668,27	1.00	488.668,27
Comercial	9.404,53	1.00	9.404,53
Residencial	55.341,42	2.40	132.819,40
TOTAL	553.414,22		630.892,20

CONSTRUCCIONES VERA, propietaria mayoritaria del Sector, ha presentado iniciativa para el establecimiento del sistema, junto con los Proyectos de Estatutos y Bases, la cual se encuentra en trámite.-

VI.- Han surgido divergencias entre las partes que mediante el presente documento se pretenden zanjar al objeto de conseguir el deseo de todas ellas, culminar el proceso de urbanización y gestión que haga realidad en su momento el mencionado Parque Empresarial GUADAJOZ.

A dicho fin POLITEJO, a cambio de que CONSTRUCCIONES VERA, S.A., como propietaria mayoritaria del sector, asuma sus cargas urbanísticas, le abonará a esta una parte de ellas en dinero y otra en especie.

De igual modo, se ha manifestado la voluntad de sustituir por su equivalente económico el aprovechamiento municipal correspondiente.

VII.- Considerando que el art. 95 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, prevé la posibilidad de que las administraciones públicas celebren convenios con los particulares con el objeto previsto en el presente, las partes firmantes

CONVIENEN:

PRIMERO.- Don Joao da Costa Barros, en la representación que ostenta, se compromete a incorporar a la Junta de Compensación la finca propiedad de POLITEJO, en las condiciones en la que la misma se encuentra y aportar a CONSTRUCCIONES VERA, S.A. en metálico para el pago de los gastos de urbanización la cantidad, a tanto alzado, de 598.564,31 €, IVA excluido, mediante seis entregas iguales a los tres, seis, nueve, doce, quince y dieciocho meses desde que se inicie la ejecución material de la urbanización, por lo que aparecerá en el proyecto de reparcelación como cargas urbanísticas de dicha parcela hasta su completo pago

Asimismo aportará a CONSTRUCCIONES VERA, S.A. también para el pago de dichos gastos de urbanización una superficie de 3.772,11 metros cuadrados de suelo y edificabilidad; y otros 8.665,76 metros cuadrados únicamente de edificabilidad, lo cual quedará reflejado en el Proyecto de Reparcelación.-

SEGUNDO.- Construcciones Vera formulará propuesta con su voto favorable a la Junta de Compensación para la asignación en el Proyecto de Reparcelación de una parcela a POLITEJO, en el sitio donde actualmente tiene sus instalaciones, de 46.308,11

metros cuadrados de suelo y con una edificabilidad de 37.642,35 metros de techo, totalmente urbanizada, y con los suministros de agua, energía, etc. de conformidad con el proyecto de urbanización aprobado por el Ayuntamiento. Se adjunta plano en el que aparece dibujada la parcela que se adjudicará a POLITEJO.-

TERCERO.- Construcciones Vera formulará propuesta con su voto favorable a la Junta de Compensación para que en el Proyecto de Reparcelación se le asigne al Ayuntamiento de Baena, con cargo al 10% que por Ley le corresponde, una parcela junto a la asignada a POLITEJO, en el sitio donde actualmente tiene sus instalaciones, de 15.000 metros cuadrados de suelo y con una edificabilidad de 15.000 metros de techo.- Se adjunta plano en el que aparece dibujada la parcela que se adjudicará al Ayuntamiento.-

El plan parcial del Parque Empresarial Guadajoz delimitará el ámbito de un futuro de detalle que comprenderá las parcelas de POLITEJO y del Excmo. Ayuntamiento de Baena referidas en las dos cláusulas anteriores, y que necesariamente deberá redactarse tras el cese de la actividad fabril de la primera para la reordenar las parcelas incluidas en su ámbito; los derechos y obligaciones de cada uno de los propietarios incluidos en su ámbito será proporcional al las unidades de aprovechamiento que, de conformidad con el presente convenio, les serán adjudicadas en el proyecto de reparcelación del plan parcial del Parque Empresarial Guadajoz, sin que la aprobación de mencionado Estudio de Detalle y su posterior gestión suponga para POLITEJO efectuar nuevas cesiones al Ayuntamiento.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Baena, representado por su Alcalde, se compromete a ceder la parcela, a que se hace mención en el numero anterior, a POLITEJO, constituyendo un Derecho de Superficie sobre la misma por plazo máximo de 50 años, extinguiéndose en cualquier caso cuando cese definitivamente la actividad fabril, y canon anual de 7.200 euros, que se actualizará anualmente conforme al índice de precios al consumo del año anterior.

QUINTO.- Construcciones Vera, aquí representada, formulará al Excmo. Ayuntamiento de Baena propuesta de la Junta de Compensación para la sustitución por su equivalente económico de 48.089,22 unidades de aprovechamiento a razón de cuarenta y nueve euros y ochenta céntimos euros por unidad de aprovechamiento, (49,80 €/u.a.), es decir, DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES OCHENTA euros y QUINCE céntimos en total (2.394.843,15 €).

Dicho importe se pagará en tres plazos iguales, bien en metálico o bien mediante la entrega de sendos pagarés con vencimiento, en abril de 2.007, el primero, en diciembre de 2007, el segundo, y en diciembre de 2.008, el tercero de ellos.

La fecha de entrega de los pagarés será: el 1 de diciembre de 2.006, el primero, y en abril de 2.007, los dos restantes.

Construcciones Vera garantizará el cobro y el descuento de dichos efectos mediante la aportación de un compromiso escrito de alguna entidad financiera, asumiendo el importe de todos los gastos, intereses e impuestos que se devenguen por el cobro, protesto o descuento de los dos pagarés a entregar en el mes de abril de 2.007. Para el caso de que dicha entidad financiera no aceptara el descuento de alguno de los tres pagarés, sin exigir ningún tipo de garantía adicional al Excmo. Ayuntamiento de Baena, Construcciones Vera pagará el importe del pagaré cuyo descuento se rechaza en metálico en el plazo de un mes desde que fuese requerido.

POLITEJO ESPAÑA, SL renuncia expresamente a adquirir alguna de dichas unidades de aprovechamiento.

SEXTO.- El presente convenio queda condicionado a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Baena, previa su publicación, y su inscripción en el Registro Público de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos del Excmo. Ayuntamiento de Baena, de acuerdo con lo establecido en el Art. 95 de la vigente LOUA.-

Y en prueba de conformidad, así lo firman y otorgan»

Considerando que el plan parcial con fecha 15 de junio de los corrientes ha sido informado favorablemente y se somete a la consideración de este Pleno para su aprobación definitiva con esta misma fecha, con las modificaciones específicas que se derivan del convenio transcrito y que, tal como se pone de manifiesto

en el mismo, persiguen solucionar la integración de la junta de compensación de las instalaciones preexistentes de Politejo España, así como la sustitución por su equivalente económico del aprovechamiento municipal.

Considerando que ha sido presentado para su aprobación el proyecto de urbanización.

Considerando que el art. 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, prevé la apertura de plazo de información pública por 20 días.

Vistos los art., 30, 41.3 y 95 de la citada Ley 7/2002, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos, se propone a S.S. la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La apertura de plazo de información pública preceptivo por 20 días mediante la inserción de anuncio en el BOP.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el convenio urbanístico de planeamiento y gestión del plan parcial del Parque Empresarial Guadajoz. El presente acuerdo, para el caso de no formularse alegaciones devendrá en definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo.

TERCERO.- Ordenar la inscripción del convenio aprobado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos, una vez se entienda aprobado definitivamente.

CUARTO.- Delegar en la Junta Local de Gobierno las atribuciones precisas para la modificación, interpretación y aprobación definitiva.

QUINTO.- De igual modo, un ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dar traslado de la presente a los promotores para su conocimiento y efectos.»

Consta en el expediente informe técnico del Arquitecto Municipal y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo.

Debatido el asunto junto con el punto anterior del orden del día la Presidencia sometió a votación dicho convenio dándose el resultado siguiente:

VOTOS A FAVOR: DIEZ (ocho del Grupo Socialista, una del Grupo Andalucista y uno del señor Presidente)

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: SEIS (tres de Izquierda Unida y tres del Grupo Popular)

En consecuencia visto el resultado en votación quedaron adoptados los acuerdos que se desprenden de la propuesta transcrita.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse alegaciones, significándose que, tal como ha sido acordado, para el caso de no formularse alegaciones, devendrá en definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo.

Baena, 24 de julio de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 7.660

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27 de Abril de 2.006 adoptó el siguiente acuerdo:

«6.- PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTOS EN EL PGOU.- Se da lectura a una propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

«Visto el expediente instruido para la modificación puntual del PGOU en relación con diversos equipamientos y zonas verdes según propuesta técnica redactada por lo servicios municipales, se propone a S.S. la aprobación inicial de expediente y la continuación del expediente conforme a los trámites legales oportunos.

Al expediente se incorpora la documentación técnica competente suscrita por el Arquitecto Municipal D. Manuel Albendin Castro y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo. Del amplio debate suscitado en el que intervienen la totalidad de los Portavoces. La Presidencia matiza su propuesta indicando que la aprobación del expediente que hoy se somete a la consideración del Pleno quedaría en la forma

indicada por el Técnico Municipal pero quedando fuera para un mejor estudio en próxima sesión las modificaciones referentes a:

* Modificación de los terrenos clasificados de equipamiento (SIPS) que actualmente ocupa el Cine Maparque (cine de verano) y

* la referida al equipamiento situado en calle Antonio Machado (antes Ministro de Obras Públicas) con uso de Hogar del Pensionista y previsión de traslado al equipamiento situado en calle Demetrio de los Ríos ahora vacante y proveniente del Plan Parcial de San Antón, ya desarrollado por las normas subsidiarias anteriores.

Vito lo anterior la Alcaldía sometió la votación la propuesta transcrita complementada por el Informe Técnico citado y con la enmienda indicada siendo el resultado en votación el siguiente:

VOTOS A FAVOR: TRECE (ocho del Grupo Socialista, tres del Grupo Popular, uno del Grupo Andalucista y uno del señor Presidente).

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: CUATRO (del Grupo de Izquierda Unida)

En consecuencia visto el resultado en votación quedaron adoptados los acuerdos que se desprenden de la propuesta transcrita, matizada en la forma indicada.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan formularse cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Baena, 25 de julio de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 8.275

A N U N C I O

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) hago saber:

Que con fecha 17 de agosto de 2006 por esta Alcaldía-Presidencia ha sido dictado Decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

«DECRETO

Estando previsto ausentarme de la localidad durante los días 21 a 27 de agosto de 2006, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Que me sustituya en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía que me confiere la legislación vigente durante los días 21 a 27 de agosto de 2006, ambos inclusive, el Segundo Teniente de Alcalde, D. Francisco Nevado Sánchez.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Villaviciosa de Córdoba, 17 de agosto de 2006.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

LA VICTORIA

Núm. 8.276

A N U N C I O

Mediante Pleno de fecha 11 de Agosto de 2.006, se acordó aprobar inicialmente el documento de adaptación del planeamiento general vigente a la LOUA, así como Estudio de Impacto Ambiental. De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y artículo 32 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 18.2 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental y 33 de su Reglamento, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de Diciembre, a efectos del Estudio de Impacto Ambiental, se expone al público por plazo de un mes, quedando el expediente durante este plazo, a disposición de cualquier interesado que quiera examinarlo

La Victoria a dieciséis de agosto de dos mil seis.— El Alcalde, José Abad Pino.

LA RAMBLA
Núm. 8.279
ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba)
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de obra
b) Descripción del objeto: Obras de Mejora de Camino el Hornillo. Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 58 , de fecha de 28 de marzo de 2006, epígrafe núm. 1693.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 134.386,43 €

5.- Adjudicación:

a) Fecha: Acuerdo Junta de Gobierno Local de 31 de Mayo de 2006.

- b) Adjudicatario: MAYGAR S.L.
c) Importe de adjudicación: 134.386,43 €
d) Plazo de ejecución: 5 semanas

La Rambla, dieciocho de agosto de dos mil seis.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

Núm. 8.280
ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba)
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de obra
b) Descripción del objeto: obras de construcción de cuatro naves industriales para el Centro de Iniciativas Empresariales.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación: 342.551,42 €

5.- Adjudicación:

a) Fecha: Acuerdo Junta de Gobierno Local de 8 de Agosto de 2006.

- b) Adjudicatario: Talleres Llamas S.L.
c) Importe de adjudicación: 342.551,42 €
d) Plazo de ejecución: 12 meses , contados a partir del recibo de la notificación.

La Rambla, a dieciocho de agosto de dos mil seis.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

MONTILLA
Núm. 8.281
ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia, ha dictado en el día de la fecha, la siguiente resolución:

Publicada en el Boletín Oficial del Estado número 120, de fecha 20 de mayo de 2006, la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, mediante oposición libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2005, y finalizado el plazo previsto en la las Bases para presentación de solicitudes, por el presente, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, HE RESUELTO:

Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo siguiente:

ADMITIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	TURNO
ACUNA CEJUDO	CARMEN MARIA	75.445.285	RESERVA
ADALID BACHERO	MANUELA	52.352.163	LIBRE
ADRIAN AGUILERA	INMACULADA	30.835.992	LIBRE
AGUILAR CANERERO	ALMUDENA	50.605.154	LIBRE
AGUILAR FEIXAS	MARIA JESUS	80.136.356	LIBRE
AGUILAR LOPEZ	JOSE ANTONIO	52.353.611	LIBRE
AGUILAR MORALES	YOLANDA	30.832.763	LIBRE

AGUILAR PEREZ	MILAGROS	15.450.476	LIBRE
AGUILERA GARCIA	LAURA	26.972.348	LIBRE
AGUILERA LUBIAN	ANA MARIA	30.483.575	LIBRE
AGUILERA MONTES	MARIA DEL PILAR	79.219.539	LIBRE
AGUILERA RUIZ	ROSARIO	52.362.683	LIBRE
ALBALA RUBIO	MARIA AUXILIADORA	30.975.995	LIBRE
ALCAIDE CASTRO	BENILDE	30.534.411	LIBRE
ALCANTARA BRACERO	MARIA DOLORES	80.150.925	LIBRE
ALONSO PEREZ	ANA MARIA	30.831.827	LIBRE
ALVAREZ RUIZ	MARIA DOLORES	30.955.055	LIBRE
AMO TRILLO	ANTONIO JESUS	30.800.056	LIBRE
ANDINO GALLARDO	MARIA DEL MAR	30.831.863	LIBRE
ARAGONES JUSTO	MARIA MAR	30.617.449	LIBRE
ARANDA TEJADA	FRANCISCO	30.960.333	LIBRE
ARENAS DIAZ	OLGA MARIA	30.836.875	LIBRE
ARJONA PANIAGUA	MANUEL	50.605.383	LIBRE
ARRABAL FLORES	MARIA CARMEN	30.807.890	LIBRE
ARRABAL FLORES	MANUEL	30.807.891	LIBRE
AVILA SANCHEZ	MARIA DOLORES	48.874.987	LIBRE
BAENA CARACUEL	ROSA MARIA	30.974.122	LIBRE
BAÑOS CUBERO	MARIA MERCEDES	48.871.693	LIBRE
BAÑOS LUQUE	MARIA ANGELES	52.353.101	LIBRE
BARBERO JIMENEZ	AURORA MARIA	80.154.591	LIBRE
BARRANCO EXPOSITO	MARIA LOURDES	52.489.665	LIBRE
BELLIDO CUELLAR	CARLOS	52.351.574	LIBRE
BELLIDO ROSAL	ISABEL	30.976.230	LIBRE
BELLO CASADO	DIEGO	80.137.539	LIBRE
BELMONTE JAEN	JOAQUINA	30.517.308	LIBRE
BERMEJO CARMONA	FRANCISCA	30.944.142	LIBRE
BERNAL CAMPOS	LUIS MIGUEL	75.706.867	LIBRE
BERRAL LOPEZ	ANTONIO	80.136.100	LIBRE
BERRAL RODRIGUEZ	LUIS FERNANDO	52.262.666	LIBRE
BLANCO MOYANO	ASUNCION	80.150.828	LIBRE
BLAZQUEZ PACHECO	MARIA CARMEN	30.815.069	LIBRE
BOLLERO BOLLERO	ANA	30.529.467	LIBRE
BONILLA LOPEZ	FRANCISCA LUISA	30.798.402	LIBRE
BONILLA LOPEZ	ALFONSA	30.546.603	LIBRE
BRAVO NACARINO	SARA	80.135.630	LIBRE
BUALANCE BAENA	BEATRIZ	30.818.518	LIBRE
BUALANCE ROSALES	LIDIA MARIA	30.958.218	LIBRE
BURGOS CASTRO	ISAAC	30.811.741	LIBRE
CABALLERO MUNOZ	CONSUELO	30.536.653	LIBRE
CABALLERO REYES	ROSARIO MARIA	30.826.304	LIBRE
CABANA CESAR	MARIA CARMEN	48.868.975	LIBRE
CABELLO LOPEZ	CARMEN	48.866.412	LIBRE
CABEZA GARCIA	ARACELI	34.012.412	LIBRE
CABEZAS MARTINEZ	JUAN JOSE	80.143.849	LIBRE
CALIZ SERRANO	MIGUEL ANGEL	48.872.078	LIBRE
CALVENTE MARTIN	PABLO JESUS	16.303.896	LIBRE
CAMPOS BERRAL	MARIA CARMEN	30.788.180	LIBRE
CANO RODRIGUEZ	MANUELA	30.544.940	LIBRE
CANTERO SABAN	FRANCISCA	80.129.422	LIBRE
CANTOS VILCHES	ESTEFANIA	30.978.995	LIBRE
CAÑERO BAENA	RAFAEL	30.546.336	LIBRE
CAÑERO SALINAS	RAFAEL	30.790.845	LIBRE
CARDENOSA PARRADO	MARIA ROSA	30.830.073	LIBRE
CARMONA BONILLA	INMACULADA	50.600.931	LIBRE
CARMONA GARCIA	JOSE	30.822.134	LIBRE
CARPIO GARCIA	JUANA	30.491.004	LIBRE
CARRASCO ALCAIDE	DAVID MARIA	44.356.976	LIBRE
CARRILLO TORRALBO	MARINA	30.829.614	LIBRE
CASADO CASTRO	MARIA GLORIA	80.137.447	LIBRE
CASADO TRENAS	MARIA DOLORES	30.943.487	LIBRE
CASANA LOPEZ	MARIA JOSE	30.544.577	LIBRE
CASAU CARDOSO	FRANCISCO JAVIER	30.803.050	LIBRE
CASTAÑO MORENO	MARIA PURIFICACION	30.530.740	LIBRE
CASTILLO GONZALEZ	INMACULADA	74.646.117	LIBRE
CASTRO PRIEGO	MARIA JOSE	30.808.377	LIBRE
CELA SANCHEZ	CARMEN ELISA	30.987.929	LIBRE
CESPEDES GALLARDO	NICOLAS	53.710.878	LIBRE
CHACON ASENSIO	ISABEL MARIA	30.525.519	LIBRE
CHICO FELIPE	MERCEDES	46.887.241	LIBRE
CID LUQUE	SONIA	26.972.738	LIBRE
CLIMENT ALMENARA	TERESA MARIA	30.535.267	LIBRE
COBACHO ANGULO	MARIA CARMEN	52.160.944	LIBRE
COBIA CASTRO	MARIA ADELAIDA	30.507.904	LIBRE
COBO NAVARRETE	ANDRES JESUS	77.324.573	LIBRE
COBOS BERGUILLOS	MARINA	74.882.877	LIBRE
COBOS NAVARRO	ROSA MARIA	52.350.237	LIBRE
CONTINEZ DORADO	FRANCISCO JAVIER	30.947.741	LIBRE
CORDOBA CANTERO	JESUS	34.028.619	LIBRE
FERNANDEZ CABRERA	JAVIER	44.364.306	LIBRE
FERNANDEZ ESTEPA	MARIA CARMEN	80.139.524	LIBRE
FERNANDEZ GONZALEZ	ANA ISABEL	30.965.515	LIBRE
FERNANDEZ HUERTES	JOSE ANTONIO	45.735.946	LIBRE
FERNANDEZ MUÑOZ	EULALIO	30.942.536	LIBRE
FERNANDEZ TRUJILLO	ALFONSO	30.811.783	LIBRE
FERRER GONZALEZ	CARMEN MARIA	30.968.876	LIBRE
FERREZUELO CAMARGO	JOSE ANGEL	30.818.227	LIBRE
FIGUEROA GARCIA	MARIA DEL CARMEN	30.448.572	LIBRE
FLORES HIDALGO	DOLORES	34.024.489	LIBRE
GAITAN ROSERO	ROSA MARIA	30.958.580	LIBRE
GALLARDO JARA	REBECA	75.709.316	LIBRE
GARCÉS GAITAN	ANTONIO	30.837.474	LIBRE
GARCIA ALCAIDE	CARIDAD	30.543.032	LIBRE
GARCIA ARCOS	SILVIA	26.970.046	LIBRE
GARCIA BLANCAR	RAFAELA	30.540.580	LIBRE
GARCIA CANO	JUAN LUIS	24.257.864	LIBRE
GARCIA GAVILAN	LOURDES	30.532.497	LIBRE
GARCIA GOMEZ	AURORA	30.949.230	LIBRE
GARCIA JIMENEZ	MARIA ANGELES	80.138.795	LIBRE
GARCIA LUQUE	INMACULADA	30.549.508	LIBRE

GARCIA MANCEBO	ENRIQUE	30.540.832	LIBRE
GARCIA MARTINEZ	IRENE	53.534.606	LIBRE
GARCIA MARTOS	GLORIA	30.982.670	LIBRE
GARCIA MERINO	SANDRA	30.943.976	LIBRE
GARCIA MERLO	FRANCISCO JOSE	30.201.663	LIBRE
GARCIA MUNOZ	ANTONIO GABRIEL	30.786.923	LIBRE
GARCIA ROMERO	DOLORES	52.351.954	LIBRE
GARCIA SANCHEZ	FRANCISCO	80.154.844	LIBRE
GARCIA TORO	MARIA ARACELI	80.142.201	LIBRE
GARRAMIOLA CORDOBA	ANTONIO	80.136.201	LIBRE
GARRIDO ZAFRA	VANESSA	30.956.530	LIBRE
GIL ALVAREZ	CARMEN	44.366.114	LIBRE
GIL GUIJARRO	FRANCISCO	30.529.642	LIBRE
GIRON LINARES	ENCARNACION	44.356.056	LIBRE
GOMEZ CARDENAS	ROSA MARIA	80.135.866	LIBRE
GOMEZ COBOS	ISABEL	34.026.907	LIBRE
GOMEZ CRUZ	FRANCISCA	30.454.089	RESERVA
GOMEZ ESPEJO	FRANCISCO SOLANO	80.138.928	LIBRE
GOMEZ MADRID	INMACULADA	30.791.140	LIBRE
GOMEZ MARTINEZ	CARLOS JAVIER	28.603.727	LIBRE
GOMEZ MONTILLA	MARIA DEL CARMEN	30.979.273	LIBRE
GOMEZ MOYA	FABIOLA	31.260.099	LIBRE
GOMEZ RUBIO	MARIA DEL CARMEN	80.148.072	LIBRE
GOMEZ RUZ	ROCIO	30.962.794	LIBRE
GOMEZ RUZ	AURORA	52.353.378	LIBRE
GONZALEZ BENAVIDES	INMACULADA	30.423.881	LIBRE
GONZALEZ CABRERA	ALICIA	75.708.420	LIBRE
GONZALEZ CONTRERAS	MARIA TERESA	30.520.713	LIBRE
GONZALEZ HERNANDEZ	MARIA ISABEL	80.138.340	LIBRE
GONZALEZ LOPEZ	MARIA DEL SOL	30.808.606	LIBRE
GONZALEZ LUQUE	MIREIA	80.145.271	LIBRE
GONZALEZ MORENO	IVAN	74.912.427	LIBRE
GONZALEZ MUÑOZ	JOSE MANUEL	26.970.138	LIBRE
GONZALEZ OREA	JEREMIAS	14.327.289	LIBRE
GONZALEZ SANCHEZ	SILVIA	52.484.433	LIBRE
GRACIANO CABELLO	MARIA BEGOÑA	34.022.854	LIBRE
GRANADOS MARTINEZ	FERNANDO	30.502.163	LIBRE
GRANADOS MONTES	JESUS ANGEL	30.786.270	LIBRE
GRANADOS PEDRAZA	CARMEN MARIA	30.978.526	LIBRE
GUERRERO COBO	FRANCISCO	44.366.101	LIBRE
GUILLEN LOPEZ	CRISTINA	44.358.554	LIBRE
GUTIERREZ MONTES	BEATRIZ	26.971.294	LIBRE
GUTIERREZ ZAMORA	DAVID	30.946.190	LIBRE
GUTIERREZ-RAVE GARCIA	MIGUEL JOSE	30.509.436	LIBRE
HERENCIA DURAN	MARIA AFRICA	30.804.681	LIBRE
HERMOSO ESCOBAR	FRANCISCO JESUS	27.386.807	LIBRE
HERNANDEZ COLORADO	MARIA ANTONIA	30.828.812	LIBRE
HERRADOR LUQUE	ANA	80.135.869	LIBRE
HERRADOR MUÑOZ	MARIA LUISA	48.872.157	LIBRE
HERRERO SOLER	ROSA	30.958.074	LIBRE
HIDALGO PEREZ	MANUEL	80.154.636	LIBRE
HIDALGO RUIZ	CONCEPCION	30.539.029	LIBRE
HINOJOSA CANOVACA	MARIA JOSE	30.503.370	LIBRE
HUERTA CANTALES	JOSE LUIS	30.827.540	LIBRE
HURTADO ZURERA	BALDOMERA	52.351.984	LIBRE
ISAC MARTINEZ DE CARVAJAL	MARIA DOLORES	24.143.555	LIBRE
JIMENEZ CALERO	CONCEPCION	30.807.710	LIBRE
JIMENEZ CASTRO	ANTONIO JESUS	30.943.263	LIBRE
JIMENEZ CORDOBA	CELIA	30.960.540	LIBRE
JIMENEZ DIAZ	LIDIA MARIA	50.610.976	LIBRE
JIMENEZ MELERO	MARIA CARMEN	30.803.092	LIBRE
JIMENEZ ORTIZ	MERCEDES	30.817.256	LIBRE
JIMENEZ OSUNA	ALFONSO MANUEL	30.948.798	RESERVA
JIMENEZ PEINADO	MARIA SOLEDAD	30.957.367	LIBRE
JIMENEZ PEREZ	ANGELA MARIA	30.967.853	LIBRE
JIMENEZ POLO	TOMAS	30.486.237	RESERVA
JIMENEZ RAYA	MARIA JOSEFA	30.400.073	LIBRE
JIMENEZ RODRIGUEZ	MERCEDES	44.355.489	LIBRE
JURADO JIMENEZ	ANTONIA	30.469.097	LIBRE
JURADO LUCENA	MARIA VICTORIA	80.143.364	LIBRE
JURADO MARCOS	MARIANA	30.605.734	LIBRE
JURADO PULIDO	CANDIDA ELENA	26.974.789	LIBRE
LAMA PEREA	ANA BELEN	30.792.404	LIBRE
LARA VASCO	CRISTINA	77.330.611	LIBRE
LEAL MORENO	VERONICA	75.756.683	LIBRE
LEGUIZA CANICOBA	CARLA ALEJANDRA	44.064.569	LIBRE
LEIVA HERRERIAS	NATALIO	30.500.162	LIBRE
LEIVA SERRANO	RAFAEL ANTONIO	52.361.549	LIBRE
LENDINES FERNANDEZ	ROCIO	30.978.699	LIBRE
LEON MELLADO	CARMEN	50.711.595	LIBRE
LEON SANCHEZ-CHIQUITO	ISABEL	30.499.190	LIBRE
LINEROS TURON	EVA MARIA	30.791.539	LIBRE
LOPEZ LOPEZ	MARIA JESUS	33.337.062	LIBRE
LOPEZ MARQUEZ	RAFAEL	52.353.678	RESERVA
LOPEZ MEDINA	AURORA	30.814.392	LIBRE
LOPEZ MEDINA	MARIA DE LAS MERCEDES	30.831.861	LIBRE
LOPEZ OJEDA	RICARDO	26.484.986	LIBRE
LOPEZ POYATO	PAULA ISABEL	48.869.791	LIBRE
LOPEZ RAYA	CARMEN BELEN	30.963.673	LIBRE
LOPEZ ROMERO	AZAHARA MARIA	45.744.720	LIBRE
LOPEZ SIMANCAS	LUIS	45.743.177	LIBRE
LOPEZ SIRVENT	JOSEFA	44.362.208	LIBRE
LUCENA ALCALA	MARIA PIEDAD	52.489.580	LIBRE
LUCENA LUCENA	ENCARNACION	30.788.149	LIBRE
LUCENA PEREZ	FRANCISCO	48.868.015	LIBRE
LUCENA POLONIO	LUIS MARIA	30.983.823	LIBRE
LUCENA PORTERO	GONZALO	30.996.781	LIBRE
LUCENA PRIETO	ANTONIA	48.873.611	LIBRE
LUNA CANTADOR	MARIA JOSE	44.372.650	LIBRE
LUQUE CHINCHILLA	JOSE LUIS	44.365.954	LIBRE
LUQUE FERNANDEZ	JOSE	30.451.479	LIBRE
LUQUE LOPEZ	EMILIA	74.908.953	LIBRE

LUQUE LUQUE	FABIOLA	80.139.104	LIBRE
LUQUE MARMOL	ANTONIA	30.956.329	LIBRE
LUQUE MOYANO	SALVADOR	30.812.701	RESERVA
LUQUE REQUENA	ISABEL MARIA	30.948.339	LIBRE
LUQUE TENLLADO	MARIA ASUNCION	30.475.531	LIBRE
MAGDALENO PALACIOS	ANA MARIA	30.789.719	LIBRE
MANTAS LOPEZ	ANDRES CARLOS	78.689.136	LIBRE
MARIN ORDONEZ	SERAFIN	74.923.747	LIBRE
MARIN TORO	MARIA JOSE	30.975.538	LIBRE
MARMOL RAYA	FRANCISCA DE ASI	80.139.163	LIBRE
MARQUES JIMENEZ	JUAN	35.040.720	LIBRE
MARQUEZ ARIZA	MARIA DEL MAR	30.976.444	LIBRE
MARQUEZ MARQUES	PIEDAD MARIA	30.544.399	LIBRE
MARQUEZ NOGUERA	MARIA LUISA	52.152.573	LIBRE
MARQUEZ PEÑA	CARLOS	30.837.513	RESERVA
MARTEL VALIDO	ARACELI	42.846.467	LIBRE
MARTIN CANTOS	JOSE	34.019.262	LIBRE
MARTIN JIMENEZ	FRANCISCA	30.514.354	LIBRE
MARTIN MARTIN	NATALIO	34.017.956	LIBRE
MARTIN MIRANDA	JUAN JOSE	30.806.161	LIBRE
MARTIN PRIETO	NURIA	14.608.937	LIBRE
MARTINEZ CHICA	INMACULADA	30.544.814	LIBRE
MARTINEZ LEIVA	JOAQUINA	30.972.192	LIBRE
MARTINEZ LLAMAS	JOAQUIN	30.499.231	LIBRE
MARTINEZ MADUENO	ALICIA MARIA	80.140.784	RESERVA
MARTINEZ MORENO	ANTONIA	30.538.704	LIBRE
MARTINEZ POFERRADA	AURORA MARIA	48.872.145	LIBRE
MARTINEZ ROLDAN	JOSE ANTONIO	30.957.718	LIBRE
MARTOS PEINADO	CRISTINA	44.373.259	LIBRE
MATAS MATAS	GLORIA MARIA	34.024.412	LIBRE
MATEOS GARRIDO	CRISTINA	46.934.198	LIBRE
MEDINA CECILIA	RAFAEL ANGEL	30.530.476	LIBRE
MELLADO PEÑA	ELVIRA	30.817.133	LIBRE
MENDOZA PARRILLA	RAFAEL	30.948.002	LIBRE
MENENDEZ FERNANDEZ	MARIA EVA	51.409.278	LIBRE
MENGUAL PEREZ	ROSA	30.823.165	LIBRE
MERINO CARMONA	MARIA SOLEDAD	80.139.037	LIBRE
MERINO GALLARDO	ANTONIO	30.975.214	LIBRE
MERINO JIMENEZ	RAFAEL	80.154.632	LIBRE
MERINO MARQUEZ	LUIS JAVIER	48.865.547	LIBRE
MEZQUITA CENTENO	MONICA	78.681.922	LIBRE
MILLAN GONZALEZ	CARMEN	30.520.128	LIBRE
MILLAN LOPEZ	DAVID	48.873.459	LIBRE
MIRANDA WIC	JOSEFA	30.833.695	LIBRE
MOLINA GOMEZ	MARIA ANGELES	30.832.901	LIBRE
MOLINERO RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	30.833.316	LIBRE
MONTALVO JIMENEZ	MARIA ISABEL	34.001.095	LIBRE
MONTORO GOMEZ	JOSE MANUEL	29.081.524	LIBRE
MONTES DEL VALLE	DIEGO	44.963.469	LIBRE
MONTES JIMENEZ	DOLORES	26.974.660	LIBRE
MORA DE MIGUEL	MARIA DOLORES	5.248.466	LIBRE
MORAL PUERTO	JOSE ANTONIO	30.837.264	LIBRE
MORAL RAIGAN	MARIA DOLORES	30.823.031	LIBRE
MORALES GUERRERO	EVA MARIA	80.143.400	LIBRE
MORALES LOPEZ	ROCIO	50.609.294	LIBRE
MORALES MARQUEZ	RAFAEL LUIS	30.963.211	LIBRE
MORANO HIDALGO	MAGNOLIA	30.207.483	RESERVA
MORENO CASTRO	JOSE CARLOS	34.028.582	LIBRE
MORENO ELIAS	MARIA JOSE	30.813.081	LIBRE
MORENO INICIO	MARIA JULIA	25.661.207	LIBRE
MORENO JURADO	MARIA JOSEFA	80.125.565	RESERVA
MOSCOSO SANCHEZ	JOSE IGNACIO	44.367.418	LIBRE
MOYANO ANGUIANO	ANA MARIA	30.519.099	LIBRE
MULLER ORTIZ	MARIA DEL CARMEN	30.815.315	LIBRE
MUNOZ CARO	ANA MARIA	44.356.509	LIBRE
MUNOZ GARCIA	ROCIO	44.354.288	LIBRE
MUNOZ GOMEZ	FRANCISCO MANUEL	52.693.252	LIBRE
MUNOZ JIMENEZ	CATALINA	45.741.591	LIBRE
MUNOZ LUNA	ISABEL	30.831.339	LIBRE
MUNOZ PEREZ	ROSARIO	30.832.735	LIBRE
MUNOZ PEREZ	ROCIO	45.744.654	LIBRE
MUNOZ SOLIS	MARIA JOSEFA	80.144.362	LIBRE
NATERA JIMENEZ	MARIA ARACELI	30.817.070	LIBRE
NAVARRO BELMONTTE	JACINTO	44.364.769	LIBRE
NAVARRO DE TORO	MANUEL	52.266.038	LIBRE
NAVARRO FENOY	CRISTINA	30.953.944	LIBRE
NAVARRO JIMENEZ	AURORA	52.350.346	LIBRE
NAVARRO MOYANO	MARIA DOLORES	52.351.565	LIBRE
NAVAS SERENA	MARIA DEL CARMEN	30.210.697	LIBRE
NAVEA LOPEZ	SARA ISABEL	45.738.974	LIBRE
NEBRO BELLO	MARIA DEL CARMEN	30.796.975	LIBRE
NIETO VILLATORO	ANA MARIA	30.956.290	LIBRE
NOGALES MARTINEZ	ASUNCION	52.264.587	LIBRE
NUNEZ CAÑAS	OLGA MARIA	44.358.498	LIBRE
NUNEZ LAZARO	MARIA LLANOS	53.141.594	LIBRE
NUNEZ LOPEZ	MARIA ANGELES	30.802.964	LIBRE
NUNEZ MUNOZ	JOSE LUIS	75.444.864	LIBRE
OLIVA CARDADOR	RAQUEL MARIA	30.802.074	LIBRE
ORTEGA DE MIGUEL	AUXILIADORA	48.867.465	LIBRE
ORTEGA PEREZ	SARA	44.370.788	LIBRE
ORTIZ BLANCO	MARIA CARMEN	30.945.109	LIBRE
ORTIZ COCA	GUSTAVO MANUEL	30.949.517	LIBRE
ORTIZ DE GALISTEO GARCIA	MARIA CARMEN	15.450.671	LIBRE
ORTIZ LOZANO	ENCARNACION	30.535.898	LIBRE
OSUNA ESCRIBANO	CARMEN	80.127.161	LIBRE
OSUNA LUQUE	EVA MARIA	30.832.715	LIBRE
OSUNA RUEDA	FERNANDO MANUEL	79.220.367	LIBRE
PAEZ CASTRO	MARIA DE LOS ANGELES	30.813.292	LIBRE
PAGE CARRETERO	ROSA	4.548.630	LIBRE
PALACIOS MONTILLA	ISABEL	30.991.681	LIBRE
PALMA LORA	JOSE	26.032.359	LIBRE
PANCHO PACHECO	BARBARA	30.832.194	LIBRE

PARRA JIMENEZ	JUAN	30.503.410	LIBRE
PARRAGA MENDOZA	MARIA LUISA	30.837.437	LIBRE
PEDRAJAS SANTOS	TERESA	44.359.143	LIBRE
PEREZ ALCAIDE	SEBASTIAN	30.073.297	RESERVA
PEREZ ARANDA	INMACULADA	30.822.679	LIBRE
PEREZ AREVALO	MARIA	52.362.090	LIBRE
PEREZ ARJONA	JUAN ANTONIO	44.368.274	LIBRE
PEREZ BAENA	JOSE	44.353.275	LIBRE
PEREZ CABELLO	ANA MARIA	30.508.688	LIBRE
PEREZ FLORES	DOLORES	48.872.399	LIBRE
PEREZ GALISTEO	MARIA DOLORES	48.865.024	LIBRE
PEREZ JIMENEZ	MARIA JOSE	45.741.209	LIBRE
PEREZ LUQUE	MANUEL	30.476.858	RESERVA
PEREZ MARTIN	PEDRO	44.366.977	LIBRE
PEREZ MATA	MARIA DEL CARMEN	30.966.068	LIBRE
PEREZ MORENO	ELISABET	30.946.919	LIBRE
PEREZ NAVAS	MARIA JOSE	80.143.406	LIBRE
PEREZ SANCHEZ	MILAGROS	805.813	LIBRE
PINILLOS ELIAS	RAFAEL MARIA	30.989.325	LIBRE
PINO MORES	MARIA DOLORES	30.946.906	LIBRE
PLA NIETO	ANA MARIA	29.480.098	LIBRE
PORCEL MONSERRAT	MARIA DOLORES	44.350.099	LIBRE
PORCUNA RAMIREZ	PURIFICACION	80.136.362	LIBRE
PORRAS BLANCO	INMACULADA	30.450.092	LIBRE
PORTELA SERRANO	CARMEN	52.350.011	LIBRE
PORTERO CARMONA	CARMEN	80.143.554	LIBRE
PORTERO ESPEJO	MANUEL	30.964.605	LIBRE
POSADAS LOPEZ	JOSE CARLOS	30.823.612	LIBRE
POSADAS LOZANO	PABLO MANUEL	30.794.704	LIBRE
POVEDANO MORAL	MARIA DOLORES	30.798.622	LIBRE
POYATO PEREZ	LOURDES	48.871.411	LIBRE
POYATO SOLANO	MARIA JOSE	77.811.901	LIBRE
POYATO VIOQUE	DAVID	44.354.091	LIBRE
POYATO ZAMORANO	MARIA JULIANA	30.532.635	LIBRE
POZO ALCAIDE	JUAN MIGUEL	30.808.449	LIBRE
POZON CAZORLA	MARIA ISABEL	43.285.489	LIBRE
PRIETO MORENO	MONSERRAT	30.797.570	LIBRE
PRIETO RAMOS	MARIA	78.687.177	LIBRE
PULIDO ESPEJO	BIBIANA	80.154.598	LIBRE
QUER SANCHEZ	MARIA DE LOS ANGELES	44.373.719	RESERVA
QUILES BURGOS	MARIA JOSE	30.814.731	LIBRE
QUINTERO ORDONEZ	PILAR	48.865.984	LIBRE
QUIROS PILAR	SERGIO	47.506.422	LIBRE
RAMIREZ CASTILLA	MARIA BEATRIZ	52.484.921	LIBRE
RAMIREZ CRUZ	FRANCISCO	34.024.658	LIBRE
RAMIREZ FIGUERAS	YOLANDA	30.817.341	LIBRE
RAMIREZ VELASCO	FRANCISCO	80.148.036	LIBRE
RAMOS CANTARERO	MARIA INMACULADA	30.815.731	LIBRE
RAMOS URBANO	MARIA DEL CARMEN	30.974.321	LIBRE
RASERO VARO	PILAR	34.025.414	LIBRE
RAYA JIMENEZ	FRANCISCO JAVIER	30.947.123	LIBRE
REAL HIDALGO	MERCEDES	52.353.191	LIBRE
REDONDO PRIEGO	FRANCISCA	80.143.492	LIBRE
REINA RUBIO	ESTELA	50.611.221	LIBRE
RELANO PINILLA	MARIA DEL CARMEN	30.824.515	LIBRE
REPISO FEIXAS	ANA MARIA	30.542.997	LIBRE
REQUENA SAN JOSE	VERONICA	46.955.894	LIBRE
REY URBANO	MARIA DOLORES	25.415.580	LIBRE
REYES ALVAREZ	RAFAEL	30.801.144	LIBRE
REYES FERIA	GEMA	30.974.007	LIBRE
REYES LOPEZ	INMACULADA	44.370.484	LIBRE
REYES MENDOZA	JOSE LUIS	30.965.066	LIBRE
RIOBOO JIMENEZ	INMACULADA	26.973.664	LIBRE
RIVERA CIVICO	MARIA DEL CARMEN	25.324.028	LIBRE
ROBLES PEREZ	ALICIA	30.200.487	LIBRE
RODRIGUEZ BRAVO	JUAN	30.833.935	LIBRE
RODRIGUEZ CONTRERAS	ELENA MARIA	30.979.152	LIBRE
RODRIGUEZ GARCIA	LORENA	50.604.517	LIBRE
RODRIGUEZ GARCIA	ELISA ISABEL	30.803.431	LIBRE
RODRIGUEZ JIMENEZ	JOSE MANUEL	30.977.368	LIBRE
RODRIGUEZ MARTINEZ	BELLA CARMEN	44.360.569	LIBRE
RODRIGUEZ RUIZ	MARIA JOSE	30.822.786	LIBRE
RODRIGUEZ RUIZ	JUAN MANUEL	30.822.785	LIBRE
RODRIGUEZ RUIZ	ROSA MARIA	30.944.239	LIBRE
ROJAS LEON	ANTONIO	30.801.568	LIBRE
ROMERO CABRERA	JUAN CARLOS	48.871.936	RESERVA
ROMERO HIDALGO	VICENTE JUAN	75.013.758	LIBRE
ROMERO LANTI	EVA MARIA	30.790.112	LIBRE
ROSALES MORALES	BENITO	30.527.439	LIBRE
RUANO SANCHEZ	FRANCISCO RAFAEL	30.786.672	LIBRE
RUEDA TORRES	TERESA MARIA	30.794.318	LIBRE
RUEDAS MORGADO	SANDRA	79.191.077	LIBRE
RUIZ AGUILAR	BEATRIZ	48.874.046	LIBRE
RUIZ ARAGON	MARIA AUXILIADORA	52.351.868	LIBRE
RUIZ FELIX	OSCAR	75.708.086	LIBRE
RUIZ FERNANDEZ	SERGIO DANIEL	47.315.027	LIBRE
RUIZ GOMEZ	INMACULADA	30.812.732	LIBRE
RUIZ GOMEZ	JUAN	44.366.642	LIBRE
RUIZ GOMEZ	CRISTINA	44.366.612	LIBRE
RUIZ GONZALEZ	ANTONIO	52.484.050	LIBRE
RUIZ OLIVARES	MANUEL FERMIN	30.519.602	LIBRE
RUIZ PEDRAZA	BEATRIZ	80.154.711	LIBRE
RUIZ PEDRAZA	ANA BELEN	30.955.998	LIBRE
RUIZ PEREZ	JOSE ANTONIO	45.735.264	LIBRE
RUIZ RODRIGUEZ	MARIA PILAR	52.352.123	LIBRE
RUIZ RUZ	JOSE ANTONIO	30.953.514	LIBRE
RUIZ TRAPERO	RAFAEL	30.462.359	LIBRE
RUMI NIETO	INMACULADA	26.220.345	LIBRE
RUZ CASTRO	AUXILIADORA	30.467.079	LIBRE
RUZ GARCIA	MARINA	45.741.775	LIBRE
RUZ GARCIA	ROCIO	44.373.448	LIBRE
SALAS LUQUE	CONCEPCION	80.139.154	LIBRE

SALAS TAVIRA	DOLORES	30.429.232	LIBRE
SALCEDO GARCIA	MIGUEL	30.207.617	RESERVA
SALES LOPEZ	TERESA	48.865.303	LIBRE
SALIDO ALVAREZ	MARTIN	44.351.676	LIBRE
SANCHEZ ESPEJO	ROSA MARIA	30.819.648	LIBRE
SANCHEZ JIMENEZ	BENITO	30.538.476	LIBRE
SANCHEZ MARTINEZ	SOLEDAD	45.679.959	LIBRE
SANCHEZ PALLERO	JOSE ANTONIO	30.799.885	LIBRE
SANCHEZ ZAFRA	AURORA	20.159.948	LIBRE
SANS DE LA FUENTE	FRANCISCA MARIA	30.800.045	LIBRE
SANTANDER BARDAJI	MARIA ANGELES	30.480.053	LIBRE
SANVICENTE ROMERO	MARIA ISABEL	30.448.698	LIBRE
SANZ-AGERO BENAVIDES	GERARDO	48.871.267	LIBRE
SEDANO MATEO	MARIA TEOFILA	30.208.254	LIBRE
SERRADILLA MAGDALENO	MARIA ISABEL	44.350.183	LIBRE
SERRANO AGUILERA	MARIA JOSE	30.824.167	LIBRE
SERRANO CARDADOR	FRANCISCA M ^a	80.137.177	LIBRE
SERRANO GARCIA	ANTONIO	30.476.433	LIBRE
SILLERO GARCIA	MARINA	44.364.515	LIBRE
SORIA MONTERO	CANDIDA	44.350.368	LIBRE
SORIANO MUÑOZ	MANUEL	30.950.272	LIBRE
SOTOMAYOR ROMERO	M ^a CARMEN	30.805.453	LIBRE
TALLON MERIDA	INMACULADA	48.868.618	LIBRE
TEJADA JIMENEZ	MARIA JOSE	30.955.535	LIBRE
TEJADA PEREZ	MARGARITA	44.355.756	LIBRE
TEJADA TORRES	ANTONIA	80.112.727	LIBRE
TOLEDANO JEREMIAS	JUAN CARLOS	30.518.397	LIBRE
TORO RAMOS	MARIA INMACULADA	80.152.651	LIBRE
TORRES ALPUENTES	ESTHER LIDIA	30.947.577	RESERVA
TORRES TORRES	ALBERTO	25.997.921	LIBRE
TOSCANO MARTORELL	JOSE PABLO	30.792.601	LIBRE
TRENAS CANO	INES MARIA	50.600.275	LIBRE
TRUJILLO COBO	ANA MARIA	30.544.832	LIBRE
UCEDA CANALES	FRANCISCA EUGENIA	30.944.449	LIBRE
URBANO BRAVO	EMILIO	30.837.258	LIBRE
URBANO CARMONA	MARIA DOLORES	80.138.950	LIBRE
URBANO OCANA	ANTONIA	34.028.470	LIBRE
URBANO ROSA	MARIA ROSA	30.828.949	LIBRE
URBANO VILLATORO	ANTONIO	52.487.195	LIBRE
VALENTIN CASANOVA	GABRIEL FRANCISCO	30.535.034	LIBRE
VALLE CARMONA	ANTONIO	25.332.993	LIBRE
VALLEJO CASTRO	RAFAELA	44.350.819	RESERVA
VALVERDE CASTRO	EVA MARIA	30.808.895	LIBRE
VARGAS LOPEZ	FRANCISCO	30.837.790	LIBRE
VICENTE GARRIDO	RUT	50.463.088	LIBRE
VILCHEZ RAYA	ANTONIA	80.148.086	LIBRE
VILLALBA DORADO	ARACELI	50.611.491	LIBRE
VILLODRES MUÑOZ	CRISTOBAL	74.906.702	LIBRE
YEDRES LINDO	TERESA JESUS	30.962.021	LIBRE
YUBERO REY	DAVID MIGUEL	30.952.532	LIBRE
ZAFRA LOPEZ	MARIA AURORA	30.786.942	LIBRE
ZAFRA LOPEZ	MARIO MODESTO	30.822.637	LIBRE
ZAMORA AGUILERA	MARIA TERESA	79.219.853	LIBRE
ZAMORANO MARTIN	SARA	15.450.114	LIBRE
ZURERA FERNANDEZ	ANTONIO	30.833.010	LIBRE
ZURERA HIERRO	JOSE	26.975.632	LIBRE

EXCLUIDOS:

Apellidos.— Nombre.— DNI.— Turno.— Causa exclusión.
 GONZALEZ TOLEDANO; SONIA; 30.818.592; LIBRE; (3).
 LARA CIVICO; CARIDAD; 26.037.654; LIBRE; (1).
 LOPEZ LOPEZ; ANTONIO; 30.942.756; LIBRE; (2).
 LOPEZ MUÑOZ; MARIA CRISTINA; 46.567.373; LIBRE; (3).
 MUÑOZ PEREZ MARIA DOLORES 30.799.763
 LIBRE (4)

RUIZ NEBRO; MARIA PAZ; 30.509.703; LIBRE; (3).
 ZAMORANO ARCOS; MARIA; 30.476.832; LIBRE; (3).

CAUSAS DE EXCLUSION:

- (1) Falta de firma de la solicitud.
- (2) No acreditar el abono de los derechos de examen.
- (3) No manifiesta en la solicitud reunir los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.
- (4) Presentación de la solicitud fuera de plazo.

De conformidad con las Bases aprobadas, los aspirantes disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para subsanar las causas de exclusión, así como, en su caso, las omisiones en la relación de admitidos y excluidos. Quienes en este plazo no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación como admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento
 Montilla a 16 de agosto de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

POZOBLANCO
 Núm. 8.284

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2006, se resolvió declarar la Baja por Caducidad de las inscripciones

padronales que seguidamente se indican, por falta de acto expreso de renovación de inscripción.

Intentada la notificación de la resolución anteriormente indicada a los interesados y resultando ésta imposible de practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, los interesados a los que no se le haya podido notificar, se entenderán notificados por medio del presente anuncio y por el que se publique en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Se expone al público la presente relación por plazo de quince días a fin de que quienes puedan resultar interesados formulen las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes. Apellidos y nombre.— NIE.— Domicilio.

Bouighajd, Abdelkadir; X-2.815.585-V; San Antonio, 8-Bj.

Cavalcante Silva, Cristiane; CM-619.925; Las Cortes, 5.

Cocos, Veronica Anamaría; 8.578.391; Muñoz de Sepulveda, 32-1º.

Demian, Mariana Florica; 8.552.468; Avd. Argentina, número 11-A-3º-D.

El Farissi, Hassan; X-5.538.739-V; Referendum, 8.

Grigore, Virgil; 8.386.569; Feria, 98-1º.

Ioan, Briciu; 4.199.864; Jacinto Benavente, 9-Bj.

Merzak, Rachid; X-5.217.341-K; Urb. El Torilejo, 12-Bj-C.

Micu, Roidan Eugen; 5.736.694; Alcaracejos, 12.

Rusu, Alina Eta; X-6.321.668-A; Pío Baroja, 21-1º.

Silva, Adriana Inacia; CO-628.190; Plaza Constitucion, 2-2º-C.

Zlatie, Oprita; 8.035.561; Paseo De La Herradura, 8-2º-IZ.

Pozoblanco, 17 de agosto de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

VALENZUELA

Núm. 8.305

Decreto 37/06

Don Bartolomé López Aljarilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Valenzuela (Córdoba).

Atendida la ausencia vacacional de la Alcaldía durante los días 21 de agosto al 15 de septiembre, ambos inclusive.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

D E C R E T O

Delegar la representación de este Ayuntamiento para las firmas de cuantos documentos sean necesarios en la Concejal de este Ayuntamiento y Primera Teniente de Alcalde doña Antonia Serrano Castillo.

Valenzuela, a 18 de agosto de 2006.— El Alcalde, Bartolomé López Aljarilla.— Ante mí: La Secretaria, María Dolores Teruel Prieto.

FUENTE TÓJAR

Núm. 8.309

A N U N C I O

Doña María J. Muñoz Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba), hace saber:

Que en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra expuesta al público a efectos de reclamaciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2006.

Los interesados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; considerándose definitivamente aprobada de no haber reclamación ni sugerencia alguna.

b) Oficina de presentación: Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Fuente Tójar, a 14 de agosto de 2006.— La Alcaldesa, María J. Muñoz Alguacil.

CÓRDOBA

Dirección General de Hacienda, Comercio y Transportes

Órgano de Gestión Tributaria

Unidad de Ingresos Directos

Núm. 8.383

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2006, adoptó los acuerdos necesarios —con el régimen de mayorías legalmente previsto— para aprobar provisionalmente tanto el Acuerdo de Imposición de Contribución Especial para financiación de las Inversiones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en el ejercicio 2006, como la Ordenanza reguladora de la misma, todo ello de acuerdo con la propuesta dictaminada por la Comisión Permanente de Economía, Comercio y Gestión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 17.1 y 17.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al efecto de que cuantos se consideren interesados puedan examinar el Expediente en las Dependencias del Área de Hacienda de este Ayuntamiento (c/ Capitulares, nº 1) e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de 30 días, computados a partir de la fecha de exposición del presente anuncio. Si transcurrido dicho plazo no hubiese sido formulada reclamación alguna, se entenderán los acuerdos —conforme dispone el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales mencionado— elevados a definitivos.

Córdoba, a 22 de agosto de 2006.— El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, Manuel Zafra Muñoz.

Área de Hacienda y Comercio

Departamento de Liquidación

Núm. 8.501

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados, que por Resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de este Excmo. Ayuntamiento ha sido aprobado con esta fecha el Padrón Cobrador del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, que está constituido por deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, referidos al ejercicio de 2006.

Dicho documento queda expuesto a la fiscalización pública por plazo de quince días hábiles, en el Departamento de Liquidación en calle Capitulares, s/n en horas de 8'30 a 14'30, para examen y reclamación de los legítimamente interesados, según dispone el artº. 69 de la vigente Ordenanza Fiscal General.

Contra las liquidaciones correspondientes puede interponerse por los interesados, según lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, Reclamación Económico-Administrativa, presentándose la misma ante el órgano que ha dictado el acto. La Resolución que recaiga, que agota la vía administrativa, deberá ser acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de seis meses desde su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de igual de naturaleza radicados en Córdoba, en el plazo de dos ó seis meses contados, respectivamente, desde el día siguiente al de notificación del acto, o desde el siguiente a aquel en que se produjo la resolución presunta.

Igualmente, se comunica que, previamente a la indicada Reclamación Económico-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, Recurso de Reposición (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales) de carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Bases del Régimen Local ante referida. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución algu-

na, habrá de entenderse desestimado el Recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, y en el plazo de un mes, cabrá formular la Reclamación Económico-Administrativa prevista en el apartado precedente.

Las posibles reclamaciones de los interesados no detendrán en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, salvo lo previsto en el art. 14.2 i) del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, produciendo el acto de esta publicación los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los interesados, de acuerdo con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria y 69 de la Ordenanza Fiscal General Municipal.

Asimismo y según dispone el artº. 83 de la Ordenanza Fiscal General se comunica que el plazo de cobro de la referida deuda, comprenderá desde el veinte de septiembre hasta el veinte de noviembre o inmediatos hábiles posteriores. El pago podrá efectuarse en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras. Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario de estas deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y costas que, en su caso, se produzcan.

Córdoba, 28 de agosto de 2006.— El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, p.d. Manuel Aranda Roldán.

Área de Hacienda y Comercio Departamento de Liquidación

Núm. 8.502

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados, que por Resolución del Titular del Organo de Gestión Tributaria, de este Excmo. Ayuntamiento ha sido aprobado con esta fecha el Padron Cobratorio de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, que está constituido por deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, referidos al ejercicio de 2006.

Dicho documento queda expuesto a la fiscalización pública por plazo de quince días hábiles, en el Departamento de Liquidación en calle Capitulares, s/n en horas de 8'30 a 14'30, para examen y reclamación de los legítimamente interesados, según dispone el artº. 69 de la vigente Ordenanza Fiscal General.

Contra las liquidaciones correspondientes puede interponerse por los interesados, según lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, Reclamación Económico-Administrativa, presentándose la misma ante el órgano que ha dictado el acto. La Resolución que recaiga, que agota la vía administrativa, deberá ser acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de seis meses desde su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de igual de naturaleza radicados en Córdoba, en el plazo de dos o seis meses contados, respectivamente, desde el día siguiente al de notificación del acto, o desde el siguiente a aquel en que se produjo la resolución presunta.

Igualmente, se comunica que, previamente a la indicada Reclamación Económico-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, Recurso de Reposición (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales) de carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Bases del Régimen Local ante referida. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimado el Recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, y en el plazo de un mes, cabrá formular la Reclamación Económico-Administrativa prevista en el apartado precedente.

Las posibles reclamaciones de los interesados no detendrán en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, salvo lo

previsto en el art. 14.2 i) del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, produciendo el acto de esta publicación los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los interesados, de acuerdo con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria y 69 de la Ordenanza Fiscal General Municipal.

Asimismo y según dispone el artº. 83 de la Ordenanza Fiscal General se comunica que el plazo de cobro de la referida deuda, comprenderá desde el veinte de septiembre hasta el veinte de noviembre o inmediatos hábiles posteriores. El pago podrá efectuarse en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras. Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario de estas deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y costas que, en su caso, se produzcan.

Córdoba, 28 de agosto de 2006.— El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, Manuel Aranda Roldán.

AÑORA

Núm. 8.494

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2006 acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra «Mejora del Camino Pozo de la Torre», cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada delimitada por dicho camino.

El coste soportado de la obra se fija en 84.285,08 €, la cantidad a repartir es de 12.532,44 € equivalentes al 90% del coste soportado, aplicando como módulos de reparto la superficie de las fincas.

Lo que se expone al público, para que durante 30 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puede examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Añora a 23 de agosto de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 8.495

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2006 acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra «Mejora del Camino Nuevo de Añora a Pedroche», cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada delimitada por dicho camino.

El coste soportado de la obra se fija en 120.908,55 €, la cantidad a repartir es de 16.850,00 € equivalentes al 90% del coste soportado, aplicando como módulos de reparto la superficie de las fincas.

Lo que se expone al público, para que durante 30 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puede examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Añora a 23 de agosto de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 8.311

Doña Miryan Palacios Criado, Secretaria Judicial Accidental del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 668/2006, seguidos a instancia de don Evaristo Gómez Fernández, contra Recreativos Marmu, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar a Recreativos Marmu, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 26 de septiembre de 2006, a las 12'00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única

convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Recreativos Marmu, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 17 de agosto de 2006.— La Secretaria Judicial Accidental, Miryan Palacios Criado.

Núm. 8.569

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 710/2006, a instancia de la parte actora doña Raquel Extremera López, contra Fernández Luna, José Antonio y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Accidental, Ilustrísimo señor de Arcos Pérez.— Córdoba, a 29 de agosto de 2006.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y no habiéndose podido llevar a cabo la citación del demandado José Antonio Fernández Luna, procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el «Boletín Oficial» correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados. Dése traslado a la actora para que en el plazo de cuatro días indique nuevo domicilio. Cítese al demandado y al Fondo de Garantía Salarial, a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 3 de octubre de 2006, a las 10'30 horas de su mañana, dándole traslado al Fondo de Garantía Salarial de la demanda, a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Contra la presente resolución, cabe Recurso de Reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, con las formalidades previstas en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente.

Y para que sirva de notificación al demandado José Antonio Fernández Luna, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de agosto de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AUDIENCIA PROVINCIAL

CÓRDOBA

Sección Tercera

Núm. 7.590

Don Carlos Rubio Sabio, Secretario Judicial de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Córdoba, hago saber:

Que en la Ejecutoria seguida en este Tribunal con el número 14/03, contra José Antonio López Gálvez y otro, Antonia González Sánchez, Pedro Luis Gálvez González, Manuela Garrido Abeja y Salvador Rebollo Rodríguez, representados por el Procurador don Jesús Luque Jiménez, y asistidos de los Letrados don José María Morillo-Velarde Seco de Herrera y don José Beltrán López, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

- 1.— Cadena de oro, valorada en 115,60 euros.
- 2.— Sortija dorada con inscripción «Isabel», valorada en 46,80 euros.
- 3.— Cabeza de Cristo de oro, valorada en 163,50 euros.

4.— Sortija dorada de piedras transparentes, valorada en 19,50 euros.

5.— Sortija dorada con dos piedras rojas y una transparente, valorada en 20,40 euros.

6.— Sortija plateada con piedras oscuras y varias transparentes, valorada en 6,30 euros.

7.— Pendiente dorado de aro, valorado en 10,50 euros.

8.— Rosario, valorado en 18,90 euros.

9.— Medalla escapulario dorada del Corazón de Jesús y la Virgen, valorada en 93,60 euros.

10.— Esclava oro sin inscripción, valorada en 116,20 euros.

11.— Juego pendientes dorados con piedras rojas, valorado en 8,46 euros.

12.— Pendiente dorado con piedra transparente, valorado en 12,60 euros.

13.— Pendiente dorado largo, valorado en 5,60 euros.

14.— Pulsera plateada con la inscripción «Rosi 14/2/93», valorada en 27,72 euros.

15.— Pendiente dorado con piedra blanca, valorado en 5,20 euros.

16.— Caja con dos pendientes dorados con piedras transparentes, valorada en 24 euros.

17.— Dos pendientes dorados con piedras blancas, valorados en 46,50 euros.

18.— Dos pendientes dorados con piedras verdes y dos blancas, valorados en 27,00 euros.

19.— Cabeza de Cristo Dorada, valorada en 22,50 euros.

20.— Anillo dorado con la inscripción «Araceli 27-5-95», valorado en 42,00 euros.

21.— Colgante dorado en forma de letra «T», valorado en 19,50 euros.

22.— Cara de la Virgen en dorado, valorada en 28,60 euros.

23.— Sello dorado con la inscripción «JB», valorado en 77,00 euros.

24.— Alianza de oro, valorada en 25,50 euros.

25.— Alianza de oro, valorada en 48,00 euros.

26.— Alianza de oro, valorada en 45,00 euros.

27.— Cruz dorada con un Cristo, valorada en 83,20 euros.

28.— Colgante dorado en forma de silla, valorado en 7 euros.

29.— Colgante dorado en forma de mano, valorado en 9,00 euros.

30.— Dos pendientes oro en forma de corazón, valorados en 175,50 euros.

31.— Medalla Horóscopo dorada del signo Leo, valorada en 37,00 euros.

32.— Caja con dos pendientes dorados con perlas blancas y piedras transparentes, valorados en 35,70 euros.

33.— Dos cadenas doradas (bisutería), valoradas en 13,86 euros.

34.— Tres sellos dorados de caballero, valorados en 226,50 euros.

35.— Dos sortijas doradas de señora, valoradas en 97,50 euros.

36.— Sortija plateada, valorada en 3,78 euros.

37.— Cordón oro con medalla escapulario y colgante, valorado en 387,00 euros.

38.— Cadena con dos medallas, valorada en 313,50 euros.

39.— Pulsera plateada, valorada en 9,90 euros.

40.— Placa dorada con la inscripción «Francisco 4-10-90» Grupo Sanguíneo O-RH-Negativo, valorada en 29,40 euros.

41.— Cadena dorada, valorada en 2,16 euros.

42.— Pendientes plateados con piedras negras y transparentes, valorados en 2,16 euros.

Valor total: 2.518,98 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Tribunal, Plaza de la Constitución, sin número, el día 20 de octubre de 2006, a las 11'00 horas.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Tribunal en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 19 de julio de 2006.— El Secretario Judicial, Carlos Rubio Sabio.